



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - Nº 43

Bogotá, D. C., viernes, 23 de enero de 2026

EDICIÓN DE 39 PÁGINAS

|             |                                                                                                    |                                                                                       |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| DIRECTORES: | DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ<br>SECRETARIO GENERAL DEL SENADO<br>www.secretariassenado.gov.co | JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA<br>SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA<br>www.camara.gov.co |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE

AUDIENCIA PÚBLICA NÚMERO 8 DE 2025

(septiembre 25)

9:00 a. m.

**Tema: Proyecto de Ley Estatutaria número 274 de 2025 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 214 de 2025 Cámara, por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales.**

(Presentación)

**Presidente Pedro José Suárez Vacca:**

Buenos días a todas y a todos, a esta Audiencia Pública, en el marco de la discusión sobre el **Proyecto de Ley Estatutaria número 274 de 2025 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 214 de 2025 Cámara, por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales.**

Quiero agradecer, la presencia de aquellas personas que, en nombre propio han asistido aquí a este recinto de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, y a quienes están conectados virtualmente. Tenemos inscrito un total de veinte personas para intervenciones, el propósito de las Audiencias Públicas fundamentalmente es recopilar

la información, las distintas lecturas, versiones y visiones sobre un proyecto de ley, en este caso como lo decíamos, el Proyecto de Ley Estatutaria número 274 de 2025 y con ello pues, ampliar la discusión y los aportes relacionados con este proyecto que modifica una ley.

Dentro de las instituciones y personas invitadas tenemos: invitación dirigida al Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación, la doctora *Ángela Yesenia Olaya*; la Procuraduría General de la Nación, *Gregorio Eljach Pacheco*; a la Superintendencia de Industria y Comercio, la doctora *Cielo Elaine Rusinque Urrego*; a la Procuraduría General de la Nación, al doctor *Néstor Ozuna*; Defensoría del Pueblo de Colombia, *Santiago Pardo*, el doctor *Santiago Pardo*; el Presidente de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio - Confecámaras, el doctor *Julián Domínguez Rivera*; a los doctores de la Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI).

A la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes; la doctora *Sandra Ortiz* de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia; a Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, la doctora *Stella Vanegas de Adapri*; la doctora *Carolina Botero de la Fundación Karisma*; la doctora *Vivian Newman, de Dejusticia*; la doctora *Vanessa López de Dejusticia*; el doctor *Carlos Cortés de Linterna Verde*; al doctor *Germán López de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones*, quien ha manifestado que asiste virtualmente; a *Fray José Fernando Mancipe*, Rector de la Universidad Santo Tomás de la Seccional Tunja; a doctor *Carlos Andrés Aranda Camacho*, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.

El doctor *John Jairo Martínez Álvarez*, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Tunja; y el doctor *Manuel Santiago Casas Correa*, Profesional Jurídico del Registro de Instrumentos Públicos de la Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja. Tenemos también a el doctor Miguel Ángel Álvarez de la Fundación Progénero y Justicia, entre otras personas. Digamos ésta es la participación institucional, más las personas que han manifestado su intención desde otras orillas de participar en esta Audiencia Pública.

Entonces, señora Secretaria, por favor leemos el orden del día.

**Subsecretaria Dora Sonia Cortés Castillo:**

Buenos días, sí señor Presidente, siendo las 9:21 a. m., procedo a la lectura del orden del día.

HONORABLE CÁMARA DE  
REPRESENTANTES  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
SESIONES ORDINARIAS  
LEGISLATURA 2025-2026  
**AUDIENCIA PÚBLICA**  
SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN  
PRIMERA  
“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”  
**ORDEN DEL DÍA**

Jueves veinticinco (25) de septiembre de 2025  
9:00 a. m.

I

**Lectura de la Resolución número 09  
(septiembre 19 de 2025)**

II

**Audiencia Pública**

- 1. Proyecto de Ley Estatutaria número 274 de 2025 Cámara,** *por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 214 de 2025 Cámara, por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales.*

Autores: Ministra de Comercio, Industria y Turismo, *Diana Marcela Morales Rojas*, Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación *Yesenia Olaya Requene*. /// P.L.E.214-25C/// honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango, María Fernanda Carrascal Rojas, Saray Elena Robayo, David Alejandro Toro Ramírez, María del Mar Pizarro García, Jaime Raúl Salamanca Torres, Heráclito Landínez Suárez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Aníbal Gustavo Hoyos, Alirio Uribe Muñoz, Karen Astrith Manrique Olarte, Cristóbal Caicedo Angulo, Etna Támara Argote, Juan Camilo Londoño, Gabriel Becerra Yáñez,*

*Santiago Osorio Marín, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Modesto Enrique Aguilera, Cristian Danilo Avendaño, Jorge Hernán Bastidas,* los honorables Senadores *Sandra Ramírez Lobo, Gloria Inés Flórez.*

Ponentes: honorables Representantes *Pedro José Suárez Vacca - C-, Duvalier Sánchez Arango, Karyme Adrana Cotes Martínez, Juan Carlos Wills Ospina, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Ana Paola García Soto, José Jaime Uscátegui Pastrana, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyectos publicados, ***Gaceta del Congreso*** número 1606 de 2025 y 1501 de 2025

Proposición número 12 aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca.

Formulario para inscripción: <https://forms.gle/odcQutBsxt9986s8>

III

**Lo que propongan los honorables  
Representantes**

El Presidente,

*Gabriel Becerra Yáñez.*

El Vicepresidente,

*Orlando Castillo Advíncula.*

La Secretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*

La Subsecretaria,

*Dora Sonia Cortés Castillo.*

A continuación, me permito leer la Resolución de 19 de 2025 por la cual se convoca Audiencia Pública:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 09 DE 2025**

(septiembre 19)

*por la cual se convoca a audiencia pública.*

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley.
- b) Que mediante Proposición número 12 aprobada en la Sesión de Comisión del miércoles 17 de septiembre de 2025, suscrita por el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca, Ponente Coordinador, del **Proyecto de Ley Estatutaria número 274 de 2025 Cámara,** *“por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 214 de 2025 Cámara, por la cual se reforma la Ley*



1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales”, ha solicitado la realización de audiencia pública.

- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Ley Estatutaria antes citado.
- d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las audiencias públicas ha manifestado: “(...) las audiencias públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de éstas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de Ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino Audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

#### RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a audiencia pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de Ley Estatutaria número 274 de 2025 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 214 de 2025 Cámara, por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales.**

Artículo 2º. La audiencia pública se realizará el jueves 25 de septiembre de 2025, a las 9:00 a. m., en el salón de sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, de esta Célula Legislativa.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la audiencia pública, podrán realizarlas hasta el miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 4:00 p. m., diligenciando el formulario correspondiente.

Artículo 4º. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca, Ponente Coordinador del Proyecto de Ley Estatutaria, la dirección de la audiencia pública, quienes de acuerdo con la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5º. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área

administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de septiembre de 2025.

El Presidente,

*Gabriel Becerra Yañez.*

El Vicepresidente,

*Orlando Castillo Advíncula.*

La Secretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*

Señor Presidente, quiero dejar constancia del cumplimiento por parte de esta Secretaría conforme al artículo 5º, que solicitó al Canal Institucional del Congreso realizar la publicación de esta Audiencia, se hizo el seguimiento según el Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992 y para este efecto, entonces, tenemos que se enviaron veinte invitaciones, según lo solicitado por el Representante Suárez Vacca. Así mismo se inscribieron diecinueve (19) personas, de las cuales en el momento hay seis (6) presentes acá en el recinto y tres (3) conectadas y hay dieciocho (18) observadores inscritos.

Señor Presidente, entonces pues, también, usted como ya lo manifestó, entre los invitados pues, Ministra de Comercio, Procurador, Superintendente de Industria y Comercio, Defensoría del Pueblo, Confecámaras, entre otros. Entonces, con este informe señor Presidente, puede usted dar inicio formal a la audiencia pública.

#### Presidente:

Gracias Secretaria. Queremos extender un afectuoso saludo a las demás personas que se han ido integrando a esta audiencia pública, en particular a nuestra querida compañera María Fernanda Carrascal, quien se encuentra conectada virtualmente y quien ha manifestado su intención, en calidad de Coautora de este Proyecto de participar, tenemos unas personas de su UTL que se encuentran aquí presentes también.

La presente audiencia pública, como lo señalábamos inicialmente, versa sobre la modificación de la Ley 1581 de 2012, que tiene que ver con el tratamiento que se da a los datos personales y se trata de un proyecto de ley que fundamentalmente actualiza las condiciones de protección de los datos personales, en un contexto social y cultural, que hoy cuenta principalmente con unas actividades en especial los temas de internet, que nos interconectan no solo a nivel nacional, sino internacional. Lo que demanda, necesariamente, una intervención en estos escenarios novedosos para mejorar y garantizar la actualización de la protección de esos datos personales.

En ello, hemos contado naturalmente, como lo decíamos, con la participación muy activa de la Superintendencia de Industria y Comercio, quien el día de hoy ha delegado en su participación al señor Delegado para el Tratamiento de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, el doctor Juan Upegui, quien nos ha solicitado le permitamos iniciar con su intervención, habida consideración que precisamente se trata de la institución que ha planteado este proyecto de ley.

Para los efectos pertinentes y como lo señalaba la señora Secretaria, vamos a disponer, con el fin de que podamos intervenir el mayor número de personas inscritas para tal efecto, de un término de cinco minutos, que podría ser prorrogado hasta por dos minutos más, con el fin de que logremos la mayor participación de personas posible. Entonces, esa sería digamos, la regla principal en materia de intervenciones en la presente audiencia. Entonces, damos la palabra, al doctor Juan Upegui, quien se encuentra aquí presente en la Comisión Primera.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Upegui, Delegado para el Tratamiento de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio:**

Señor Representante, Pedro Suárez muy buenos días, muchas gracias por la invitación, buenos días a todas y todos, agradezco en nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio y del Gobierno del Presidente Gustavo Petro, la invitación a esta audiencia pública y celebro su realización que enaltece la democracia. Compartiré con ustedes tres ideas: la primera, destacar la coincidencia entre los dos proyectos de ley acumulados; la segunda, mostrarles algunos datos sobre el origen del Proyecto de Ley número 274; y la tercera ¿Por qué es importante modernizar el régimen?

Primero, destaco la coincidencia entre los dos proyectos de ley, tanto en su modelo regulatorio, como en su contenido. Proponemos un ajuste al ámbito de aplicación, la inclusión de nuevos derechos, la precisión de las bases legitimadoras del tratamiento, disposiciones de protección de datos personales de niños niñas y adolescentes, la independencia de la autoridad de protección de datos personales y la regla sobre transferencias internacionales. Esto revela, y quiero llamar la atención de la Cámara de Representantes y de todos nuestros conciudadanos, la existencia de diagnósticos similares a problemas que son acuciantes y de ajustes muy parecidos. Las diferencias entonces son o de técnica regulatoria o en su mayoría de detalle.

Segundo, el origen del Proyecto de Ley número 274, de iniciativa gubernamental. Este Proyecto remonta su origen al año 2022, a un foro realizado en la Universidad Externado de Colombia, a propósito de los diez años de vigencia, de la Ley 1581 y sobre las preguntas se hicieron sobre la eventual necesidad de modernizar el régimen. Entonces, como ahora es yo creo que evidente para todos, es evidente que las transformaciones sociales y tecnológicas nos llaman

a la acción. Pero entonces también, como ahora, en ese momento, ya había sido aprobado el reglamento europeo de protección de datos personales en el año 2016, entró en vigencia en el año 2018, que modernizó a su vez el estándar europeo dominante desde el año 95 y una de las conclusiones de ese foro fue que, efectivamente, la modernización era necesaria.

En el año 2024, la señora Superintendente Cielo Rusinque, encargó a la Delegatura para la Protección de Datos Personales, elaborar un proyecto de ley y aquí nos acompaña el exdelegado, él puede dar de pronto más fe y mejor fe de esto. Entonces, se organizaron siete foros temáticos en universidades públicas y privadas, con audiencia de expertos, academia e industria y se fueron perfilando los contenidos que finalmente se consolidaron en un borrador de proyecto de ley, con treinta y cinco artículos, esto a diciembre del año 2024. A mi llegada como titular de la delegatura, encuentro el proyecto en mi escritorio y la instrucción de seguir avanzando.

Entonces, era necesario lograr un proyecto de ley acorde con el tipo de ley que se está proponiendo aquí, esto es una ley de carácter Estatutario, esto es una ley de mínimos que regula un derecho fundamental, esto es el derecho fundamental al *habeas data*, o como también lo llamamos, protección de datos personales. Para esto fue necesario entonces hacer unos recortes, orientados a tres temas: primero, corregir los defectos congénitos de la Ley 1581, que están yo creo que bien diagnosticados; segundo, incorporar los aprendizajes de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales sobre el tema, por eso la experticia y la experiencia de la Superintendencia de Industria y Comercio son muy importantes, por qué ha visto de primera mano, durante los doce años, trece años de vigencia de la ley, cómo realmente es posible operar esa garantía; y tercero incorporar y ojo con esto, adaptados, adaptados al régimen Colombiano.

**Presidente:**

Por favor, dos minutos más.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan Upegui, Delegado para el Tratamiento de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio:**

No puede ser un copy paste, un copiar y pegar del reglamento europeo, sino adaptados a las particularidades y a la idiosincrasia, a la cultura jurídica colombiana de los mejores estándares internacionales y este fue el proyecto de ley que finalmente el Gobierno Nacional, ha puesto en consideración del honorable Congreso de la República.

Muy bien, ¿Por qué modernizar el régimen y cuáles son las claves del Proyecto? Primero, el Proyecto mantiene nuestro modelo regulatorio, que parte de reconocer la centralidad del ser humano y de que lo que estamos regulando es un derecho fundamental y acoge, los elementos de la tradición

del modelo regulatorio de América Latina, basado en la lógica del *habeas data* y de los poderes que se le deben conferir al ser humano, para controlar la suerte de su propia información personal; y al mismo tiempo incorpora elementos del modelo regulatorio europeo, basado en la centralidad de la Autoridad Nacional de Protección de Datos, con unas competencias muy fuertes e inspirado en un modelo principalmente de control basado en riesgos.

Hay cuatro aspectos que son indispensables de este proyecto. Primero, necesitamos precisar el ámbito de aplicación de la ley, en clave de soberanía de la información, para que las autoridades de protección de datos personales realmente puedan proteger los datos personales de colombianos y colombianas, a pesar de que quien los trate, esté domiciliado en el exterior. Segundo, es necesario reconocer nuevos derechos, por ejemplo, el derecho a suprimir la información, el derecho a oponerse o a limitar el tratamiento de la información, el derecho a la portabilidad de los datos y sobre todo el derecho a oponerse a decisiones automatizadas, que generen efectos nocivos o que vulneren los derechos fundamentales. Tercero, es necesario precisar las bases legitimadoras del tratamiento.

**Presidente:**

Vamos a darle un minuto más, por tratarse precisamente de la entidad autora del proyecto

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan Upegui, Delegado para el Tratamiento de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio:**

Termino. Basados principalmente en el principio de legalidad y en la voluntad del individuo, no podemos abrir la puerta a otros criterios que legitimen el tratamiento.

Y cuarto, es necesario fortalecer la garantía administrativa del derecho, mediante la creación de una Procuraduría Delegada, con funciones de protección de datos personales, para aliviar un déficit de protección que tenemos desde el año 2012 y para garantizar la independencia de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, con un ajuste muy sencillo y es que su titular pueda seguir siendo de libre nombramiento, pero no de libre remoción, sino que tenga un periodo fijo. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

Gracias a usted, doctor Upegui. Quiero, manifestarles que, en la parte inferior derecha de las pantallas, que se encuentran aquí en esta Comisión, ustedes van a poder verificar el tiempo que va transcurriendo durante su intervención, para que cada quien vaya regulando su actividad de intervención.

Saludamos en este momento, al compañero James Mosquera y al compañero Duvalier Sánchez, los dos de la Comisión Primera de Cámara de Representantes, quienes se han hecho presentes de manera virtual. Tenemos la intervención de

Iván Darío Marrugo, quien se encuentra conectado virtualmente, de la Red Colombiana de Oficiales de Protección de Datos, que por favor el doctor Marrugo encienda el micrófono para poder desarrollar su intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Iván Darío Marrugo, de la Red Colombiana de Oficiales de Protección de Datos.

Muy buen día ¿Me escuchan?

**Presidente:**

Así es.

**Continúa con el uso de la palabra Iván Darío Marrugo, de la Red Colombiana de Oficiales de Protección de Datos:**

Vale, muchas gracias, honorables Representantes, doctor Pedro, agradecemos este espacio y la posibilidad de dirigirnos en audiencia pública, en este importante trámite, en el proyecto de ley, ahora acumulado en los dos proyectos.

Me precedió el doctor Juan Carlos Upegui, Delegado de la Superintendencia de Industria y Comercio, a quienes también extendemos un grato saludo. Como se mencionaba, nos encontramos representando en este momento a la Red Colombiana de Oficiales de Protección de Datos, particularmente una iniciativa de la firma Futurlex, de la cual también participo y bueno muy complacido en poder dirigir estas pequeñas palabras, en el trámite de la audiencia pública.

Es el segundo intento en este momento de modificar ese régimen y creo que ha quedado bastante claro la justificación de contar con un proyecto, que modernice y que actualice nuestro régimen de protección de datos en el país. Las necesidades de poner nuestro sistema de protección de datos, frente a nuevas realidades, como son precisamente los de la economía digital, la amplia participación de nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial y, además, el que nosotros hoy contemos con industrias ampliamente desarrolladas y usuarias de estos ecosistemas, es totalmente pertinente que exista también, a nivel regulatorio, una actualización normativa.

El proyecto de ley, lo celebramos, creemos que con la acumulación de los dos proyectos de ley también hay una importante oportunidad en tomar de cada uno de ellos lo más relevante, amén de los principios que ya han sido mencionados, que se agregan nuevos principios, se agregan nuevos derechos de los titulares de los datos. Como lo mencionaba el señor delegado, también creemos importante y queremos enfatizar la importancia de establecer, legalmente, la figura del oficial de protección de datos en el país. Este es un sujeto, una persona, el corazón de todo programa de protección de datos.

Como sabemos, tanto nuestro régimen, ya venía así incorporado en el proceso reglamentario, pero ese principio de responsabilidad demostrada, agrega precisamente, que las organizaciones, a quienes se



dirigen los destinatarios de la norma, sean capaces de demostrar y desarrollen verdaderos programas de protección de datos. Es decir, la responsabilidad proactiva sea una realidad en las organizaciones, y uno de los pilares fundamentales para que eso ocurra, es la creación de la figura del Oficial de Protección de Datos y el que esta persona, esta función, quien desempeña esta labor, por supuesto cuente con herramientas importantes para hacer.

Entonces, creemos que con la incorporación precisamente de la figura del Oficial de Datos, se va a ganar muchísima tracción en cuanto a las empresas, en cuanto a poder desarrollar, precisamente, un proceso de profesionalización, de este rol tan importante en las organizaciones.

Hoy la red en la que participamos ya cuenta con más de setecientas personas de varias nacionalidades, pero la gran mayoría colombianos, que están muy atentos al desarrollo de este importante proyecto de ley y por supuesto están ávidos de poder tener también más herramientas para cumplir su trabajo y por supuesto, que se reconozca la importancia de contar con esta figura, en las empresas y entidades públicas.

Junto con algunos otros elementos, como el desarrollo de nuevos principios, como por ejemplo, el no ser objeto de decisiones automatizadas y en paralelo también llevar los proyectos de ley, que pretenden regular la inteligencia artificial en el país, creemos que vamos dando pasos muy concretos y además muy bien dirigidos, a que próximamente contemos con estos escenarios y que, por supuesto, Colombia desarrolle una mayor economía digital y por supuesto la transformación digital sea una realidad en las organizaciones. Agradezco la participación y el haberme escuchado y por supuesto estaré muy atento al desarrollo de este importante proyecto. Muchas gracias.

**Presidente:**

Gracias a usted, doctor Marrugo. Le damos la palabra ahora, al doctor Sebastián, Sebastián León Giraldo de la Universidad de los Andes, como parte del Consorcio Digital *Health and Rights*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Sebastián León Giraldo, de la Universidad de los Andes, como parte del Consorcio Digital, *Health and Rights*.

Muy buenos días a todos y a todas. Quisiera empezar esta intervención, hablando un poquito, que hablar de protección y tratamiento de datos, no es hablar simplemente de meros tecnicismos, es hablar de salud, es hablar de educación, es hablar de generación de empleo, es hablar de seguridad, de vigilancia, de servicios públicos, de acceso por ejemplo también a servicios financieros. Entonces, desde esa perspectiva, los datos son el tejido que conectan también los derechos y las oportunidades y por ello creo que, si fallan el tratamiento de los

datos, también falla la garantía de derechos para muchas personas en Colombia.

Entonces, para empezar, yo soy Sebastián León Giraldo, hoy vengo a hablar como parte del Centro para los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Universidad de los Andes, que hacemos parte de un Consorcio Internacional donde hay otras organizaciones, como la Fundación Carisma, que está acá al lado también, pero también *Privacy international*, *Road Development*, etcétera, y durante casi tres años ya, hemos estado investigando en cuatro (4) países, en Colombia, Kenia, Ghana y Vietnam, los riesgos para la garantía de derechos que implica esta idea de la era digital, de los datos transnacionales, de los datos viajando por el mundo y de muchas personas también viéndose afectadas un poco por este tema.

Entonces, primero quiero empezar valorando el proyecto de ley, creo que es un esfuerzo importante el actualizar y fortalecer derechos, también fortalece obligaciones, hay un tema que para nosotros es importante y es el tema de las decisiones automatizadas que creo que este Proyecto empieza a abordar, que antes en la Ley del 2012 no estaba. Pero para que todo esto sea posible, nosotros proponemos unas precisiones concretas que espero en los tres minutos me alcancen.

Entonces, primero, cuando hablamos de decisiones automatizadas, hay un gran problema y es esta idea de la caja negra, no, como de que las decisiones se toman, uno realmente no tiene ni idea cuáles son los valores, los pesos, ¿quién está tomando esa decisión? Entonces, creemos que es importante como que, aprovechemos este proyecto de ley también, para pensarnos en cómo limitar esa idea de la caja negra, a través de que existan explicaciones significativas para los y las usuarias, sobre la lógica y los factores que se tienen en cuenta para tomar esas decisiones. También, como un registro trazable, que permitamos conocer ¿cuáles son esas fuentes segmentación y justificación? También, una posibilidad de un derecho a la oposición y a la revisión humana efectiva y finalmente como una portabilidad clara, que en este momento el proyecto ya la contempla. Y pues todo esto aclaramos, no es abrir código, sino es que las personas tengamos información suficiente para saber ¿cómo se toman estas decisiones?

En segunda medida, nosotros también saludamos como la idea de los datos biométricos como datos sensibles y uno de los resultados de nuestra investigación, es el susto que tienen las personas, los y las jóvenes en esos cuatro países, por la vigilancia excesiva, tanto del Estado, como de empresas privadas. El permitir por ejemplo, los cruces de informaciones, generan un montón de problemas alrededor, y para ello nosotros proponemos dos cosas puntuales, uno, como restringir fuertemente el uso de los datos biométricos, como congelar el test de necesidad y proporcionalidad, ¿realmente se necesitan los datos biométricos para ese fin o no? y también como pensar como que la posibilidad

de la intervención legítima, pues está mediada también por una orden de un juez alrededor de esto y tratar de limitar lo máximo posible los cruces de la información biométrica, por ejemplo, con temas de salud, financieros, la ubicación de las personas, etcétera.

Tercero, hay un tema importante que encontramos nosotros y es que, muchas comunicaciones, por ejemplo, que tienen el sistema de salud con las personas, revelan datos sensibles, como, por ejemplo, los diagnósticos de VIH de las personas. Y en Colombia, nosotros encontramos que no todas las personas tienen un celular propio, entonces hay muchas personas que comparten celular, que comparten los dispositivos. Entonces, resultan que las comunicaciones que tienen datos sensibles, por ejemplo, pero sólo un ejemplo del sistema de salud, pueden revelar información, como también la identidad de género, pues entre otros. Entonces, pues aquí pedimos que también se pueda incluir en el proyecto una línea clara de ¿cómo se pueden usar estos datos y qué tipo de comunicaciones pueden hacer? Aquí pensamos también, como en estar seguros de que no se revelen datos de las historias clínicas entre otros. Y finalmente, creemos que la pedagogía es importante, o sea para nosotros fue sorprendente.

**Presidente:**

Por favor, un minuto más.

**Continúa con el uso de la palabra Sebastián León Giraldo de la Universidad de los Andes, como parte del Consorcio Digital, Health and Rights:**

Gracias, para nosotros fue sorprendente que, en nuestra investigación, nadie de los y las participantes conocían de la Ley de Protección de Datos de 2012. No tienen idea de sus derechos y creemos que ésta es una oportunidad importante, para empezar a trabajar ese tema y que quede al menos en la ley, que la pedagogía por parte del Estado para la ciudadanía o para las personas que habitamos Colombia sea clara y sea importante para que todos y todas conozcamos, pues, qué trae esta ley. Muchas gracias.

**Presidente:**

Gracias a usted, doctor Giraldo. A continuación, nos ha solicitado la palabra, el doctor Santiago Pardo Rodríguez, por parte de la Defensoría del Pueblo, quien se encuentra conectado virtualmente.

Reiteramos que le estamos concediendo la palabra al doctor Santiago Pardo Rodríguez, quien se encuentra conectado virtualmente, le rogamos por favor que encienda su micrófono para poder desarrollar su intervención. Tiene inicialmente hasta cinco minutos, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Santiago Pardo Rodríguez, de la Defensoría del Pueblo:**

Buenos días, estimados Representantes ¿Me escuchan bien?

**Presidente:**

Sí se escucha muy bien, doctor, gracias.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Santiago Pardo Rodríguez, de la Defensoría del Pueblo:**

Vale, muchas gracias, les agradezco si me dan un minuto, perdón, tenía un problema técnico, voy a abrir mi intervención, tenía también preparada una presentación en PowerPoint, pero estoy teniendo algunos problemas técnicos, les pido por favor mil disculpas, un segundo por favor, estoy acá, listo.

Bueno, muchas gracias estimadas y estimados Representantes a la Cámara, un saludo muy especial por parte de la señora Defensora del Pueblo y también les agradezco, a nombre de la Delegada para los Derechos Digitales y la Libertad de Expresión, la invitación para participar en esta Audiencia Pública sobre Proyecto de Ley de Reforma de la Ley de *habeas data*. Mi intervención será muy esquemática, se referirá a algunos de los veintidós artículos, particularmente cuatro artículos, teniendo en cuenta los límites de tiempo propios de estos espacios, pero por supuesto haremos llegar por parte de la Defensoría del Pueblo, una intervención ampliada refiriéndonos a cuatro artículos más.

En primer lugar, quisiéramos desde la Defensoría del Pueblo, valorar el espacio que se nos brinda para discutir sobre la protección de datos personales, en un mundo donde hay unos cambios tecnológicos sustanciales. Frente al primer artículo, y con esa mirada, nosotros consideramos que el enunciado que establece el artículo 1, referente al objeto que busca modificar la Ley 1581 de 2012 y fortalecer el régimen jurídico del derecho fundamental, es positivo. Sin embargo, consideramos que podrían presentarse unas precisiones oportunas, en el sentido que el fortalecimiento del objeto no solo implica actualizar la norma, sino también garantizar la transparencia algorítmica y la rendición de cuentas en el tratamiento de datos, como condición indispensable para la protección efectiva del derecho a la privacidad o de *habeas data*.

En ese sentido, desde la Defensoría consideramos oportuno, integrar lo dispuesto por la Corte Constitucional, en la Sentencia T-067 de 2025, que evidenció que la opacidad tecnológica, en particular la negativa de acceso al código fuente de una aplicación estatal que se utilizó para un sistema automatizado de tomas de decisiones, vulnera simultáneamente el derecho a la privacidad y el derecho al acceso a la información pública. Por lo cual, la transparencia, a juicio de la Defensoría, debe figurar expresamente en el objeto de la ley. Este artículo también debería dejar claro, que el fortalecimiento implica la integración de los principios de *privacy by design* y *privacy by default*, en el sentido que lo desarrolla Schartum en su trabajo *Making privacy by design of operative* del 2016. Esto significa, que la protección de los datos debe ser una condición de diseño de los sistemas tecnológicos y no un agregado posterior.

El objetivo de la ley, a juicio de la entidad debe comprometerse con la idea de que toda innovación digital en el país debería construirse con criterios preventivos de protección de datos. En ese sentido, en la jurisprudencia comparada podemos encontrar ejemplos muy útiles, en particular el caso *Katz versus United States* en la Corte Suprema de Estados Unidos, que amplió el concepto de intimidad, más allá de los espacios físicos. Pero también unos casos más recientes, como *Big Brother Watch vs United Kingdom* del 2018 de la Corte Europea de Derechos Humanos, donde este tribunal señaló que los programas de vigilancia masiva son incompatibles con el derecho a la privacidad, si no existen controles judiciales estrictos y salvaguardas técnicas. Ambos precedentes muestran que el objetivo de la ley colombiana puede, y debe dejar claro, que su finalidad es proteger la intimidad y el control ciudadano en entornos digitales completos.

Frente al artículo 2º, la extensión del ámbito de aplicación a tratamientos de datos realizados en el extranjero es un avance sustancial y fundamental que desde la Defensoría del Pueblo acompañamos y celebramos. En ese acompañamiento, quisiéramos hacer una propuesta de complemento, y es que la efectividad de esta disposición dependerá de la existencia de mecanismos internacionales de cooperación judicial y administrativa. Si bien el texto de la ley ya lo prevé, que la ley se aplicará cuando se ofrezcan bienes o servicios en Colombia o se controle el comportamiento de personas en el territorio, no establece cómo se harán exigibles esas obligaciones, frente a actores que carecen de presencia física en el país.

En ese sentido, el caso *United States versus Microsoft Corporation* del 2018 de la Corte Suprema, puede ayudarnos a encontrar una solución. En este caso, la Corte examinó si el Gobierno, podía ordenar la entrega de correos electrónicos almacenados en servidores ubicados en Irlanda, el litigio reflejó la dificultad de aplicar normas nacionales a contextos globalizados y la Corte encontró una solución.

**Presidente:**

Doc. ¿Se desconectó? ¿Doctor, requiere un tiempo adicional para terminar su intervención?

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Santiago Pardo Rodríguez, de la Defensoría del Pueblo:**

Perfecto, si dos minutos, ya para terminar este Artículo y ya por supuesto.

**Presidente:**

Dos minutos más, por favor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Santiago Pardo Rodríguez, de la Defensoría del Pueblo:**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, *Google Spain versus AEPD*, obligó a Google del 2014, a aplicar el derecho al olvido en Europa, incluso cuando la empresa se encontraba fuera de Estados Unidos. En India la Corte Suprema, en el

caso *Puttaswamy versus India* del 2017, declaró que la privacidad es un derecho fundamental y resaltó que el tratamiento de datos por plataformas globales debe estar sujeto a controles efectivos.

En ese sentido, un ajuste concreto, a partir de estas reglas jurisprudenciales, sería establecer que el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Autoridad Nacional de Competencia, en este caso la Superintendencia de Industria y Comercio, deben coordinarse para celebrar tratados o convenios que faciliten la cooperación en casos de incumplimientos transfronterizos en la protección de datos. Con esta previsión creemos que la disposición podría fortalecerse en el sentido que ya hemos señalado. Muchas gracias por el tiempo, como les digo desde la Defensoría del Pueblo agradecemos este espacio, enviaremos un escrito ampliado junto a la presentación de *PowerPoint* que habíamos preparado para esto.

Les agradezco mucho a la Mesa Directiva, a los señores Representantes, a las señoras Representantes y un saludo muy cordial por parte de la señora Defensora del Pueblo. Muchas gracias.

**Presidente:**

A usted muchísimas gracias, doctor Pardo. Para los efectos de hacer llegar la documentación que se considere pertinente, les recordamos que el correo electrónico es `debatescomisionprimera`, todo en minúscula y pegado `@camara.gov.co`, repito `debatescomisionprimera@camara.gov.co`, para aquellas personas o instituciones que quieran allegarnos documentación relacionada con su intervención o quienes quieran hacernos llegar documentación relacionada con el tema objeto de esta audiencia pública.

**A continuación, damos la palabra al doctor Víctor Andrés Ayalde Lemus y se prepara el doctor Luis Félix Barriga Palomino:**

Doctor Víctor Andrés ¿se encuentra?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Víctor Andrés Ayalde Lemus:**

Buenos días, Muchas gracias por el espacio, por permitir participar en el debate de estos proyectos de ley. Yo soy académico y asesor en estos temas, aclaro que las opiniones que voy a dar son estrictamente personales, se nos coincidió con otro proyecto de ley también muy importante para el sector, justo ahorita en este momento sobre el internet, ojalá podamos tener un espacio para otra Sesión de éstas, más adelante. Celebramos que se hayan juntado los dos proyectos de ley y la discusión en este momento. Es evidente que la actualización es necesaria y esta actualización es necesaria reconociendo la naturaleza y la realidad de cómo circula la información hoy en día.

El régimen colombiano, se ha basado en unas bases para el tratamiento, mayoritariamente en el consentimiento, por eso nos parece importante esa actualización de las bases para el tratamiento de los datos y siempre mantener el interés legítimo,



unificado en los textos, como una base que permita el tratamiento de los datos personales.

También, desde el punto de vista de fortalecimiento institucional nos parece muy relevante, fijar el precedente de los periodos fijos, porque eso le da mucho más tecnicismo y mucha más robustez al análisis técnico que deben tener las decisiones por parte de las autoridades en materias como protección de datos personales, pero también en materias como protección al consumidor o derecho de la competencia. Entonces, nos parece que ese es un factor supremamente importante dentro del proyecto de ley.

¿Qué es importante? Empezar a buscar unos, en que podamos nosotros realmente materializar los derechos de los ciudadanos, teniendo en cuenta la naturaleza que es una ley basada en principios y en riesgos. Por eso es muy importante que la ley no se enfoque tanto en muchos formalismos, sino en cómo los sujetos a cargo del tratamiento de los datos son responsables por la actividad que desarrollan. Por eso nos parece muy importante buscar ese balance, cuando hablamos de decisiones automatizadas y sistemas de Inteligencia Artificial, de forma tal que no existan limitaciones, porque, finalmente, el uso de los datos personales también permite la garantía de muchos derechos y permite el acceso a muchos derechos de los titulares.

Entonces, tenemos que buscar ese balance adecuado, entre la autodeterminación informática de los ciudadanos, pero también poder habilitar que los datos sí puedan ser utilizados para salvaguardar sus otros derechos, como lo decía alguien aquí ahora. Este es un tema que se vuelve transversal a derecho de educación, a derecho de salud y a otros puntos. Entonces, tenemos que buscar esos balances, porque finalmente, como un fenómeno global, la información está circulando y el libre flujo transfronterizo de la información está reconocido desde los tratados de la OMC y es una realidad en la cual vivimos, libre circulación de personas, de bienes, de capitales y de información. Nosotros tenemos que garantizar que las herramientas sean realmente efectivas, pero esto no se puede lograr sencillamente, digamos, estableciendo un marco regulatorio que tenga un alcance extraterritorial, sino que busque estar armonizado, porque el gran problema que nosotros vemos, es que, ante la existencia de diferentes estándares regulatorios en los diferentes países, termina pudiendo privilegiarse uno u otro y se genera como una inobservancia general.

Por eso es muy importante siempre respetar esos principios de no buscar la localización forzada de información, simplemente tratar o regular lo que realmente tenga un impacto en Colombia. Y para ahí, es muy importante que nosotros avancemos en conceptos como ¿Qué es tratamiento a gran escala? ¿Qué es realmente tratamiento de datos en el territorio colombiano? para brindar seguridad jurídica y certidumbre sobre la aplicación de la ley. No significa que nosotros debamos desatender los

derechos, pero tampoco queremos crear decisiones ¿Qué ocurre? Hoy en día nosotros hemos tenido, o lo que yo he observado, es que el exceso de regulación y de vigilancia puede estar muy enfocado en algunos aspectos más formales, respecto del tratamiento de datos, que materiales. Por eso es tan importante podernos enfocar realmente ¿en dónde están los riesgos de privacidad y de protección de datos personales para ciudadanos? Y darles relevancia a esos puntos, en el enfoque y en la promoción de esto.

El marco de protección de datos personales en Colombia es supremamente importante, porque como ustedes lo reconocen, desde hace mucho tiempo estamos avanzando una sociedad de la, a una digitalización de la economía y esto es un tema muy fundamental, por lo cual agradecemos el espacio para discusiones, ojalá tengamos más espacios.

**Presidente:**

Un minuto más, por favor.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Víctor Andrés Ayalde Lemus:**

Los espacios para tener estas discusiones y ver cómo avanza un proyecto que es sumamente relevante. Muchísimas gracias de nuevo por la invitación y el espacio en la Mesa.

**Presidente:**

Doctor Ayalde, a usted muchísimas gracias. A continuación, le damos la palabra, al doctor Luis Félix Barriga Palomino y se prepara por favor la doctora Nicholls Oneills Rendón.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Luis Félix Barriga Palomino:**

Buenos días para todos, señor Representante, estimada audiencia, señor Superintendente Delegado para la Protección de Datos Personales. Es un gusto para mí poder estar en este espacio conversando acerca de uno de los temas que a título personal me apasiona que es la protección de datos personales. Mi nombre es Luis Félix Barriga, yo soy docente universitario, soy docente de planta de la Universidad Javeriana Cali y soy abogado socio, de la firma Fonte Estudio Jurídico.

Voy a hacer mi presentación, en tres puntos principales. El primero, hablaré acerca de las observaciones que tengo frente al Proyecto de Ley número 214, posterior a ello hablaré acerca de las observaciones al Proyecto 274, presentado por el Gobierno nacional y finalmente haré unas reflexiones de corte transversal, acerca de ¿cómo estamos en el régimen de protección de datos personales?

Creo que, ninguna intervención ha salido de la línea de que es necesaria la actualización del régimen de protección de datos personales, principalmente por la evolución que tenemos de las nuevas tecnologías y la armonización y unificación con el derecho europeo y las principales normas a nivel global. Quisiera que esta fuera una oportunidad y creo que es un momento adecuado para que unifiquemos criterios, porque nos encontramos en

un régimen en donde existe una norma en materia de *habeas data* financiero, un cúmulo importante de circulares por parte de la Superintendencia, que pueden llegar a ser a veces bastante complicadas de poder aprender y aplicar, por parte de los responsables o el encargado del tratamiento de datos personales. Entonces, yo creo que es, más allá de generar una reforma, pensar en una unificación normativa que sea más clara.

Sobre el Proyecto de Ley número 214, presentado por el honorable Representante Duvalier y el resto de Representantes, quisiera hacer unas precisiones. Primero, hay un criterio que se aborda desde la aplicación de la ley cuando se efectúan transferencias internacionales y se indica que se deben aplicar las reglas del derecho internacional privado. Respetuosamente recomiendo que, dada esa incertidumbre jurídica que puede generar el debate acerca de esas normas de derecho internacional privado, pues pensemos más en las reglas de conflicto que tiene el Código Civil, clásicas, y que nos pueda ayudar para poder resolver ese tipo de controversias, acerca de la aplicabilidad de la ley. Así como pensar, obviamente reitero, la unificación del régimen de *Habeas Data* Financiero y *Habeas Data* General. Recordemos que las Leyes deben diseñarse pensando en el ciudadano y no en el abogado.

También es importante, reiterar la naturaleza restrictiva del uso de las bases de datos LAFT, porque en la práctica nos estamos encontrando con que las personas están realizando tratamiento de datos personales de estas bases de datos LAFT, con otra cantidad de información. Entonces, nos encontramos una integración de bases de datos que involucran laborales, involucra antecedentes en derecho de familia, judiciales y otros más, que pueden no ser pertinentes, pero ahí tenemos que reforzar desde la parte normativa.

En materia de datos *post mortem*, todo lo que tiene que ver con los datos de personas fallecidas, creo que aquí hay algo que tenemos que ahondar un poco más, no se puede abordar de una mayor ligereza, con una ligereza este tema, porque, de alguna manera, pueden haber conflictos en los causavientes, sobre ¿qué información quieren mantener acerca de la persona que falleció? Y yo creo que la ley debería establecer algún tipo de mecanismo, algún tipo de forma de resolver esas controversias, en materia de datos *post mortem*. Tengamos presente que hoy en día con la digitalización, la información que se tiene en redes sociales, en cuentas de *Instagram*, cualquiera de estas redes, va a tener un activo un enfoque patrimonial importante y ahí podemos tener controversias.

En materia del Proyecto de Ley número 274, resalto el modelo dual que se empieza a generar, el papel de la Procuraduría Delegada creo que es fundamental, porque estaba quedando como un saludo a la bandera, el tema de protección de datos personales entidades públicas. Y en materia de Inteligencia Artificial, consideramos que es

importante el enfoque no solamente desde la prevención, sino también desde la corrección, dentro de la estandarización de la matriz de riesgos. Porque el uso de la Inteligencia Artificial va a traer consigo siempre una caja negra, como la habían comentado intervenciones anteriores, por lo que la gestión de riesgos siempre tiene que estar fundamentada también.

**Presidente:**

¿Requiere más tiempo doctor? ¿Dos minutos? Dos minutos más por favor.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Luis Félix Barriga Palomino:**

Muchas, gracias. Ya como consideraciones transversales a los dos proyectos de ley, consideramos que debe existir una proporcionalidad en función a las MiPymes, a las organizaciones más pequeñas, que tengan ventas anuales de ¿Qué sé yo? Cien millones de pesos, doscientos millones de pesos, que tengan equipos de trabajo de tres, cuatro personas. Poner de pronto esta cantidad de obligaciones y requerimientos, para emprendimientos, para organizaciones tan pequeñas puede llegar a afectar la proporcionalidad de las cargas en su operación organizacional, que puede ser empresarial, puede ser sin ánimo de lucro, en cualquiera de las líneas. Pero obviamente, debe existir un régimen especial, para MiPymes, que puedan garantizar también los principios adecuados de la protección de datos personales.

Y en tal sentido, pues se recomienda también evaluar el incremento en los topes de sanciones, de dos mil que se tienen, un proyecto de ley aborda cuatro mil, el otro proyecto aborda de diez mil y en ambos casos, con el 5% de las ventas netas de la operación empresarial. Desde la perspectiva, y siguiendo la línea de lo que el Superintendente Delegado mencionaba, estas normas entiendo que buscan estandarizar criterios internacionales, pero pensemos también en las operaciones locales que pueden llegar a verse más afectadas por este drástico aumento de topes, y una reflexión ahí, ¿cuántas sanciones han llegado a esos límites?, lo que le daría un margen de discrecionalidad muy alto a la entidad de control en estos asuntos. Muchísimas gracias.

**Presidente:**

A usted doctor Barriga, muchísimas gracias por sus importantísimos aportes que serán tenido en cuenta en el trámite de este Proyecto de Ley Estatutaria.

Quiero en este momento precisar que el Proyecto de Ley Estatutaria número 214 de 2025, que ha sido Acumulado a este 274, efectivamente es de autoría del doctor Duvalier Sánchez, quien ha hecho importantísimos aportes en este trámite Legislativo y a quien destacamos por su presencia el día de hoy. A continuación, la doctora Nicol Onel Rendón y se prepara por favor, el doctor Juan Diego Castañeda.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Nicol Onel Rendón, Meridia Legaltech.**

Buenos días, buenos días al auditorio y a la Comisión Primera Constitucional Permanente. Pues, es un honor dirigirme a ustedes en el marco de la Audiencia Pública, que busca discutir el Proyecto de Ley número 214 de 2025, acumulado con la iniciativa 274 de 2025 y que tienen como objeto reformar la Ley 1581 de 2012. Como ya me presentaron, mi nombre es Nicol Onel, vengo de parte de *Meridia Legaltech* y quiero enfatizar que hago parte del equipo técnico que viene trabajando hace tres años en la iniciativa 214 de 2025. Pese a estos tres años de recorrido, en los que ha hecho un esfuerzo los Representantes María Fernanda Carrascal y Duvalier Sánchez para promover esta Reforma de la Ley 1581, apenas es que vemos un interés por parte del Gobierno nacional.

No obstante, ese es el escenario que tenemos actualmente, tenemos dos Proyectos que tienen como punto en común el mismo objetivo, reformar la Ley 1581 que es una necesidad, y esperamos que pues de este ejercicio se pueda sacar un cuerpo normativo que sea capaz de enfrentar los desafíos que suponen las nuevas tecnologías para la privacidad de los colombianos. De hecho, entonces quisiera primero comenzar por estos puntos de coincidencia y consenso que puedo encontrar en ambos proyectos, un poco iterando en la extraterritorialidad, no. Obviamente, es un criterio muy importante porque tenemos que entender, que los datos personales tienen que conservar el mismo nivel de protección, aun cuando las operaciones de tratamiento no se estén llevando a cabo en Colombia.

También resalto, que ambas propuestas están apuntando a fortalecer los principios que ya están presentes en la Ley 1581, si bien hay algunas diferencias conceptuales, yo creo que tenemos que avanzar por ese camino y también incluir, principios que ayuden a robustecer los derechos de los titulares en materia de protección de datos. También, siguiendo la misma línea, se nota la inclusión de nuevos principios, aquí quiero decir que el Legislador de la Ley 1581 omitió la inclusión de un derecho de primera generación, como lo es el de oposición, y eso ¿en qué escenario nos tiene?, en dispersión normativa, porque ha permitido que se genere el ambiente para iniciativas Legislativas como la Ley Dejen de Fregar. Entonces, yo resalto la inclusión del derecho de oposición, pero también del derecho de portabilidad, de no ser objeto de decisiones automatizadas y de la limitación del tratamiento. Se echa de menos un poco, el derecho al olvido.

También reconozco, que ambas iniciativas buscan de pronto incluir al oficial de protección de datos como lo había dicho Iván Marrugo, esta es una figura importante para garantizar la responsabilidad demostrada en las organizaciones y suele ser un enlace estratégico, que conecta la autoridad de protección de datos con las organizaciones. Entonces, creo que debe estar presente. Y también, por último, quiero

resaltar el fortalecimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad de protección de datos y una mayor vinculación de la Procuraduría General de la Nación para el Sector Público. Y resalto, el régimen disciplinario que se está creando para los funcionarios públicos. Sin embargo, creo que se podría complementar con la iniciativa de los Representantes, de incluir la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para investigar y sancionar a los funcionarios judiciales.

Ahora, me gustaría entrar a las precisiones que considero que son débiles en el Proyecto 274 de 2025 de iniciativa gubernamental. Primero que todo, cuestiono la inclusión de los datos científicos, no es claro para mí por qué se ha incluido esta definición siendo que, en el contexto actual, cualquier proyecto de investigación que suponga el tratamiento de datos personales, tiene que cumplir con las obligaciones de la Ley 1581. Entonces, esta definición al no estar centrada en el titular y al abarcar un concepto de datos tan amplios, considero que rompe con la unidad de materia del Proyecto. También, no considero relevante la inclusión de la definición de tratamientos automatizados, porque la misma ya está comprendida dentro de la definición de tratamiento que ya está presente en la Ley 1581. Además, que tiene un error conceptual al confundir los tratamientos automatizados con las decisiones automatizadas, hay que tener mucho cuidado.

Tampoco vemos muy problemático la inclusión de las definiciones como están presentadas, de elaboración de perfiles y tratamientos a gran escala, porque carecen de neutralidad tecnológica al hacer alusión a medios específicos de tratamiento como lo son las Inteligencias Artificiales. Finalmente, nos tenemos que enfocar es en el tratamiento, porque el tratamiento de los datos es lo que genera el riesgo. Además, echamos de menos, que en el proyecto de la Superintendencia y de iniciativa gubernamental.

**Presidente:**

¿Cuánto requieres? Dos minutos más, por favor para la doctora.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Nicol Onel Rendón, Meridia Legaltech:**

Muchas gracias. Bueno, echamos de menos que no hayan incluido el principio de lealtad. El principio de lealtad, es un concepto que viene de Fairness o equidad que es de derecho comparado, ¿por qué es tan importante este principio?, porque impide que los sujetos obligados, adopten prácticas que, aun siendo técnicamente posibles o legalmente permitidas, sobrepasen, o sea, resulten desproporcionadas, resulten engañosas y resulten desequilibradas en perjuicio de los titulares de los datos personales. Y este es un principio, que ha cobrado relevancia precisamente con los tratamientos automatizados que realizan sistemas de inteligencia artificial y las decisiones basadas en algoritmos, que suponen un riesgo de discriminación para los titulares.

También echamos de menos, que no se haya incluido el principio de explicabilidad, ahora lo



mencionaron que, pues los sistemas de inteligencia artificial suelen ser cajas negras, no sabemos exactamente cómo se toman las decisiones, cuáles son los criterios que están incluidos dentro de estos sistemas, para los resultados. Precisamente, esto era algo que se buscaba subsanar con el principio de explicabilidad, puesto que principio que sí se encuentra presente por cierto en el Proyecto de Ley número 214 de 2025. Este principio exige o supone una obligación a los responsables del tratamiento de entregar descripciones comprensibles, de cómo se usan los datos y de cómo se toman decisiones en función a ello. Consideramos que este principio, no solamente puede fortalecer el de transparencia, sino el derecho de no ser sometidos a decisiones automatizadas.

Por el momento, considero importante prestar atención a los puntos aquí señalados y pues esperamos, poder seguir participando, como lo hemos venido haciendo, en la construcción de este texto legal. Muchas gracias.

**Presidente:**

Gracias a usted doctora. Antes de darle la palabra al doctor Castañeda, quisiéramos referirnos, precisamente, a que la condición de acumulación de los dos proyectos de ley, nos va a permitir, precisamente, enriquecer el contenido de los dos proyectos. Toda vez, que esto nos va a permitir que se integren normas, valores y principios de uno y otro, para que efectivamente podamos disponer del mejor texto legal.

Muchísimas gracias por sus aportes y a todas las personas que lo harán también por escrito. Les agradecemos, reitero, que los textos que ustedes consideren pertinentes, nos los puedan hacer llegar a través del correo electrónico [debatescomisiónprimera@camara.gov.co](mailto:debatescomisiónprimera@camara.gov.co). A continuación, la intervención del doctor Juan Diego Castañeda, que se encuentra aquí presente y se prepara la doctora Gabriela Liz, quien se encuentra virtualmente conectada. Gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Diego Castañeda, Fundación Karisma:**

Buenos días y bueno muchas gracias por abrir este espacio para la participación. Este es un tema, como todos han dicho, fundamental hoy, bueno como todos los que se debaten también acá, pero un poco, hay un montón de temas que ya han hablado y desde Fundación Karisma, quisiéramos concentrarnos en un tema muy particular y es el tema, de ¿cuándo las autoridades públicas o entidades públicas pueden hacer tratamiento de datos sin autorización?, que ese es como uno de los grandes cambios que se proponen en la Reforma. Para nosotros, es fundamental definir, primero que todo, en los casos en los que es necesaria o no se necesita la autorización, ¿por qué? Porque, son casos en donde las autorizaciones precisamente no protegen a las personas.

Lo segundo, es el estándar para realizar el tratamiento de datos personales, incluyendo los datos sensibles. Tercero, ¿cuál es el procedimiento para asegurar que ese tratamiento de datos, que se define como necesario, hace un efectivo balance de los distintos intereses de las personas y entidades involucradas? Y finalmente, recursos jurídicos y la supervisión para que ese tratamiento, ya ahora sí en trabajo, digámoslo así cotidiano, efectivamente proteja a las personas. El Proyecto, puede mejorar en esos aspectos como paso a explicar: Nosotros estamos interesados un poco en la protección de las personas, principalmente en los casos donde se utilizan datos sensibles, principalmente cuando esos datos sensibles son datos biométricos. Precisamente, pues por las razones por las que son datos sensibles que ya conocemos.

Pero un poco en la situación actual, los datos biométricos son considerados datos sensibles y su uso está prohibido, excepto en ciertos casos, o el tratamiento está prohibido en ciertos casos. Luego, el proyecto de ley suma una ambigüedad, porque cuando uno hace la lista de los casos en donde no es necesaria la autorización, la lista se agranda, gracias al proyecto de ley, cuando la persona ya da autorización y ahorita hablo un poco como el problema de desbalance del poder ahí.

Cuando haya una ley que defina que no se requiere la autorización, así estamos ahora, cuando la información la requiere una entidad pública o administrativa en ejercicio de funciones, cuando hay una orden judicial, cuando hay una ley que autoriza el tratamiento para fines estadísticos, históricos o científicos, cuando los datos están relacionados con el Registro Civil y el proyecto de ley agrega, cuando sea necesario para ejercer funciones legales o constitucionales de autoridades públicas, o cuando sea necesario para el cumplimiento de un deber constitucional o legal.

El resultado un poco es la posibilidad de legitimar prácticas que afectan negativamente la protección de datos. La Corte Constitucional, en la revisión de la ley actual había dicho que, el tratamiento de datos biométricos sin autorización y por ley, tiene que tener una ley estatutaria que lo autorice, una orden legal que cumpla con principios y demás garantías de la ley de protección de datos y que la ley sea proporcional, o la orden sea proporcional. Nosotros en Karisma, hemos trabajado distintos temas, pero para ponerles ejemplos de cómo esto es esencial, identidad, migración o la clasificación de personas en programas sociales.

Cuando uno va a sacarse la cédula no puede decir, yo no quiero entregar una foto, no quiero entregar mi huella, no quiero entregar mis datos. En migración es todavía más sensible, las personas migrantes si recuerdan el Estatuto Temporal de Protección a Migrantes Venezolanos de 2021, traía por ejemplo una definición de requerir datos de las personas que son datos biográficos, demográficos y biométricos, sin más. Y este es el tipo de prácticas a las que me refiero, que pueden quedar legitimadas en

este campo de ambigüedad, porque las autoridades no tienen claro en últimas, cuáles son los criterios para definir más allá de la autorización, la base y el tratamiento que es posible.

Para la clasificación de personas en programas sociales, por ejemplo, habíamos encontrado que había un acuerdo, esto pasó hace ya un tiempo en 2018, pero un acuerdo para entregar los datos de las personas beneficiarias del Sisbén a una empresa de certificación de riesgo financiero y para hacer análisis, digamos, de perfiles de las personas más pobres de Colombia para fines financieros. Entonces, la autorización no es suficiente claramente ¿cierto?, hay un desbalance de poder, las personas no se pueden negar a entregar datos. Pero, además, entonces definir los casos es una necesidad.

Por otro lado, ¿cómo sabemos que cumplimos con la ley? Cuando la ley dice, para fines constitucionales o legales, las personas que están trabajando en las entidades tienen que tener algún tipo de criterio para poderlo hacer y hoy tenemos este criterio, este estándar que ha definido la Corte Constitucional, pero la ley, no nos lleva, y sería bueno que esta fuera una oportunidad para que nos llevara a definir mejor esos casos. Por ejemplo, cuándo van a incorporar nuevas tecnologías, la Registraduría hoy incorpora distintas tecnologías para identificar a las personas y, por ejemplo, cuando se tiene que decidir sobre proyectos de interoperabilidad, cuando dos entidades tienen que decidir cómo compartir datos, o implementar nuevas formas de análisis de datos. Este tipo de tratamientos, se hacen hoy sobre la base de necesidades particulares de las entidades sin mayores guías, que cumpla la ley, que cumpla los principios en el tratamiento que hacen las entidades.

Entonces, tiene la ley, además un punto positivo, que es las evaluaciones de impacto. Sin embargo, creemos, precisamente también por la intervención que han hecho ahora los compañeros de la Universidad de los Andes, de esos distintos casos en dónde.

**Presidente:**

Un minuto más, por favor.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan Diego Castañeda, Fundación Karisma:**

Los distintos casos en donde la ley, requerimos digamos pensar en esas oportunidades en donde a través de la participación, podamos definir usos distintos de los datos o tecnologías para adquirir esos datos, para el cumplimiento de los fines de las entidades del Estado. Entonces, por ejemplo, casos donde es difícil litigar para las personas, la participación puede ser uno de esos medios en donde se incorpora ya desde el diseño precisamente y a propósito de la intervención de la Defensoría, estos casos donde la privacidad por diseño se puede incorporar.

Entonces, en últimas lo que recomendamos es armonizar el proyecto de ley, porque veníamos de la base del consentimiento y los demás artículos de la ley, están hoy escritos sobre la idea de excepciones

a la autorización y permitir que otras protecciones funcionen. Precisamente para fortalecer, como decía el Delegado, el principio de legalidad, permitir que por lo menos el tratamiento automatizado, los riesgos de discriminación, el tema explicabilidad efectivamente se materialicen y abrir la discusión de nuevo. ¿Cuáles son los casos que no requieren autorización? El estándar y las evaluaciones de impacto. Muchas gracias.

**Presidente:**

A usted doctor Castañeda, muchas gracias. A continuación, la doctora Gabriela Lis de la Asociación Latinoamericana de Privacidad. Y se prepara por favor, la doctora Sara Patricia de Meridia Legaltech. Por favor doctora, enciende su micrófono que no se escucha. Ya gracias, ya se escucha.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Gabriela Lis, Asociación Latinoamericana de Privacidad:**

Bueno, comienzo de nuevo. Muchas gracias, señor Presidente y señores Representantes, muy buenos días a todos y a todas. En primer lugar, quiero agradecer la invitación a participar de esta Audiencia Pública sobre los Proyectos de Ley Estatutaria por los que se busca modificar la actual Ley 1581 de 2012 con el fin de fortalecer el derecho a la protección de datos personales y adecuar el régimen jurídico vigente a los avances tecnológicos, económicos y sociales, alineando la normativa con los estándares internacionales.

Como ya se mencionó, mi nombre es Gabriela Lis, yo soy abogada experta en protección de datos, tengo más de 15 años de experiencia en la temática y además soy cofundadora y miembro de la Comisión Directiva de la Asociación Latinoamericana de Privacidad (ALP). Para mí, es un honor hacer esta presentación en representación de la Asociación, una Asociación profesional fundada en el mes de marzo de 2019 por expertos en protección de datos, que actualmente reúne a más de doscientos especialistas de Iberoamérica, incluidos profesionales de Colombia, muchos de ellos ampliamente reconocidos y con una sólida trayectoria en la temática.

En el año 2012, Colombia dio un paso importante respecto al derecho a la protección de datos personales por la sanción de la Ley 1581, que en su momento fue pionera en Latinoamérica, pero como ya se ha mencionado, han pasado más de 13 años y es necesaria su actualización. Hoy, los datos personales son la base de la economía digital y, por ejemplo, la autorización del titular como única base legal ya no responde a todas las realidades de este ecosistema, actualizar la normativa no es solo una necesidad jurídica, sino que es una condición para garantizar los derechos de las personas de manera efectiva, brindar certeza a las organizaciones y, sobre todo, mantener la competitividad del país en el plano internacional. En este sentido, si hacemos un análisis de la tendencia regional vemos que

Latinoamérica está avanzando en esta dirección, Brasil aprobó su LGPD en el año 2018 que es actualmente la normativa más robusta de la región. Perú, Uruguay, Chile, en el mismo sentido han modificado recientemente a su normativa en la materia y desde 2016 Argentina está discutiendo proyectos de ley sobre protección de datos que reforman la Ley 25326.

Volviendo a los proyectos de ley que hoy nos convocan, si bien hay muchas cuestiones que merecen la pena ser mencionadas, como ya se mencionó antes, la aplicación extraterritorial de la ley, el establecimiento de nuevos derechos o incluso, la importancia de la figura del oficial de protección de datos. Creo que uno de los ejes centrales de esta reforma, debe ser la ampliación de los bases legales para el tratamiento de los datos. Limitarse casi exclusivamente a la autorización previa del titular de los datos, en este momento y con el avance tecnológico ya no es suficiente, genera cargas innecesarias, se torna difícil de obtener muchas veces esta autorización e incluso, comprobar para las organizaciones que se ha obtenido y en muchos casos, no ofrece una protección real y efectiva de los derechos. Contar con distintas bases legales, como el cumplimiento de obligaciones legales, la ejecución de un contrato, la protección de intereses vitales o el interés público, va a permitir que la regulación responda a las distintas realidades sociales, empresariales y tecnológicas, y aunque ambos proyectos, establecen otras bases legales distintas de la autorización o el consentimiento, merece especial atención el interés legítimo que prevé el Proyecto de Ley número 214. Queremos incorporar esta base legal con las salvaguardias adecuadas, es esencial para alcanzar un equilibrio entre la protección de los derechos de los titulares y la flexibilidad que necesitan las organizaciones. El interés legítimo, es la base legal que posibilita, por ejemplo, la prevención del fraude la seguridad de las redes y sistemas, la gestión eficiente de relaciones con clientes o el desarrollo de procesos de innovación, todas estas actividades, sin esta base legal, se verían injustificadamente obstaculizadas.

Además, la experiencia comparada, demuestra que el interés legítimo no significa una disminución de garantía, por ejemplo, en Europa o en Brasil, su aplicación exige un test de ponderación, transparencia sobre los titulares y el reconocimiento de derechos. Es decir, se trata de una herramienta que es moderna, equilibrada y perfectamente compatible con la tutela de los derechos fundamentales. Desde la Asociación Latinoamericana de Privacidad, celebramos que Colombia impulse este proyecto de ley y este proceso y creemos que modernizar la Ley 1581, es un importante paso para garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, dar seguridad jurídica a las organizaciones y fortalecer, la confianza en la economía digital. Estamos convencidos de que esta Reforma de la Ley 1581, permitirá a Colombia, que Colombia se alinee con

los estándares internacionales y siga ocupando un lugar de liderazgo en la región. Muchas gracias.

**Presidente:**

Doctora, a usted muchísimas gracias por sus importantísimos aportes. A continuación, la doctora Sara Patricia, quien se encuentra conectada virtualmente, y se prepara, Natalia Martínez de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico, quien también está virtual.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Sara Patricia Mora, Abogada experta en Protección de datos de la Firma Meridia Legaltech:**

Muy buenas tardes, honorables Congresistas, señoras y señores. Mi nombre es Sara Mora abogada experta en protección de datos de la firma Meridia Legaltech. Hoy me presento ante ustedes, no solo como profesional con más de veinte años de experiencia, sino como madre, y lo hago con la convicción de que necesitamos con urgencia una ley moderna de protección de datos. Los riesgos que enfrentamos los adultos son muy altos, pero mucho más graves son los que recaen sobre nuestros niños, niñas y adolescentes, ellos merecen crecer en un país donde la protección de sus datos sea un derecho fundamental, real y garantizado.

Quiero ser clara, no vengo a defender una simple actualización del *habeas data*, es un término que se ha confundido con protección de datos, pero no es lo mismo, y no es lo mismo, el *habeas data* es la acción constitucional que permite a las personas conocer, actualizar, rectificar la información que sobre ella reposa, ojo, en bases de datos o archivos. El problema es que esta visión es reducida y limitada porque significa que no podemos ejercer nuestros derechos hasta que nuestros datos estén incluidos en esa base de datos. Los colombianos, no queremos una reforma del *habeas data*, lo que necesitamos es que se reconozca plenamente el derecho fundamental a la protección de los datos. Un derecho, que me asegure que yo puedo decidir sobre mi información antes de que sea incluida en cualquier base de datos, que esté protegida desde el mismo instante en que alguien la recoge, incluso en un folio, en una hoja de papel o durante una llamada telefónica, y no únicamente cuando hace parte ya de un sistema o de un archivo.

En este momento tenemos dos Proyectos sobre la Mesa, el primer proyecto, la Ley Estatutaria 214 del 2025, liderado por el Congresista Duvalier y la Congresista Mafe Carrascal, que por lo que escucho algunos de los intervinientes, no han visto que hay incluidas muchas cosas de las que están solicitando sobre datos biométricos o sobre interés legítimo, bueno a excepción de Gabriela que lo ha expuesto muy bien y sobre otras cosas, que he visto que lo han dicho, está incluido en ese proyecto, que ha sido un trabajo de tres años con rigor técnico y apertura al diálogo.

El segundo proyecto, es el Proyecto de Ley Estatutaria el 274 presentado por el Gobierno, que



plantea un enfoque más limitado y de la acumulación de estos dos debe surtir una Norma y por eso es vital que aprovechemos lo mejor de cada propuesta. El riesgo de hacer un texto tan minimalista, como es un Proyecto 274, es enorme, por ejemplo, mantiene expresiones de la Ley 1581, como, por ejemplo, tratamiento de datos personales registrados. O sea, cuando se refiere al ámbito de aplicación, tratamiento de datos personales registrados en cualquier base de datos o archivo. Lo que condiciona que la protección de datos exista, pero cuando está incluido en un archivo, esto generaría una exclusión peligrosa y dejaría por fuera datos no estructurados, como grabaciones de voz sin clasificar, correos electrónicos aislados o incluso, una hoja de papel con datos de salud.

En la práctica, abriría una puerta para que algunos responsables aleguen que, si la información no está en un fichero, pues no se le aplicaría la ley. Esto contradice directamente estándares internacionales, que protegen todo tratamiento de datos de carácter personal, sin importar su forma o su soporte, ¿Por qué? Porque estamos hablando de tratamiento, no de base de datos. Otro error del Proyecto 274 es la confusión conceptual, que ya lo había comentado u otra persona que participó, que es el tratamiento automatizado con decisiones automatizadas, cuando en derecho son categorías distintas, también ocurre con la definición de elaboración de perfiles que se presenta de forma equivocada y alejada de los estándares internacionales.

Estos vacíos, no son simples tecnicismos, son riesgos que pueden dejar a los ciudadanos sin garantía frente al uso de su información. Además, no debemos legislar con referencias concretas a tecnologías específicas, como inteligencia artificial, hoy las mencionamos porque están en auge, pero mañana será otra cosa. La ley debe ser atemporal, con neutralidad tecnológica basada en principios sólidos, que resista los cambios tecnológicos sin volverse obsoletas.

Honorables Congresistas, estamos hablando de un derecho fundamental tan esencial como la vida, la salud, la educación, no podemos improvisar ni legislar a la carrera, necesitamos una ley seria, robusta, clara, garantista, que proteja de verdad a los colombianos y nos ponga a niveles de los estándares internacionales, aprovechamos él.

**Presidente:**

Doctora, tiene treinta segundos más para que termine su intervención, por favor.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Sara Patricia Mora, Abogada experta en Protección de datos de la Firma Meridia Legaltech:**

A crear una Norma, porque no podemos permitir que esta sea una oportunidad perdida. Nuestros niños, niñas, adolescentes merecen un futuro seguro y digno y todos los colombianos, merecemos una ley de protección de datos a la altura de los retos del Siglo XXI. Muchas gracias.

**Presidente:**

A usted doctora, muchísimas gracias por su amable intervención. A continuación, la doctora Natalia Martínez de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico, quien se encuentra también conectada con esta Audiencia virtualmente, y se prepara, la doctora Paula Felisa Forero Barrera, quien se encuentra aquí presente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Natalia Martínez de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico:**

Muy buenos días a todos. Primero, quisiera dar un especial saludo, al honorable Representante Pedro Suárez y pues especial saludo también para todos los presentes y las personas que están aquí conectadas. La Cámara Colombiana de Comercio Electrónico, es una entidad gremial dedicada a promover un entorno favorable para el comercio electrónico en el país y un poco aquí, pues agradecemos esta oportunidad para intervenir desde el gremio.

Nosotros compartimos, ese objetivo de fortalecer la protección de los derechos de los titulares, pero quisiéramos destacar algunos aspectos importantes que tienen efectos en la economía digital, en la competitividad de las empresas específicamente en pequeñas y medianas empresas y en últimas, pues en la misma eficacia de esa búsqueda de proteger los derechos de los titulares. Quisiera comenzar con unas observaciones respecto a la generalidad que identificamos en varias de las definiciones de los proyectos de ley, tanto del 274, como del 214, relacionadas, por ejemplo, a datos biométricos, genéticos, al tratamiento a gran escala o sistemas automatizados, vemos que hay definiciones muy amplias y que podrían generar una inseguridad jurídica o incluso generar, la creación de cargas desproporcionadas para algunos sectores.

Sumado a lo anterior, hay otro punto que preocupa bastante al sector y es el ámbito de aplicación, que va más allá de ese principio de territorialidad de la ley. Un poco la Constitución y la Jurisprudencia, en distintas Sentencias han señalado que la ley aplica a los habitantes del territorio nacional. Por tanto, imponer una obligación de designar, por ejemplo, representantes locales con plenos poderes para actores que no están establecidos en el país, pues esto puede introducir o generar unas barreras innecesarias que afectan esa libertad de empresa y desincentivan, pues esa llegada de nuevos servicios y plataformas al mercado colombiano.

Otro punto importante, ya entrando en materia de principios, es la llamada por ejemplo transparencia proactiva o la obligación de demostrar responsabilidad más allá de preexistentes, se generan cargas excesivas para las organizaciones y en este punto es importante recordar, que el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, inclusive se extiende a pequeñas y medianas empresas sobre las cuales recaerían, un mayor impacto para poder garantizar ese cumplimiento de estas cargas. De igual manera, la introducción por ejemplo de

prohibiciones absolutas al perfilamiento comercial en adolescentes desconoce un poco esa autonomía progresiva de los menores, acá destacamos evitar con esas prohibiciones absolutas y valorar un poco esas herramientas legítimas que pueden, pues también utilizarse en materia de sostenibilidad de muchos negocios locales frente a plataformas internacionales.

En materia de derechos de los titulares, sí creemos que deben garantizarse, pues por supuesto de manera efectiva con reglas claras y con reglas equilibradas, pero hay acá un punto importante y, por ejemplo, es el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas. No debería traducirse en una provisión generalizada al uso de algoritmos, por ejemplo, porque esto frenaría la innovación, incluso aspectos en Inteligencia Artificial y servicios financieros educativos o de salud, que hoy dependen de estos sistemas, aquí lo adecuado lo que nosotros recomendamos y vemos es que, es importante limitar esa protección a aquellas decisiones que efectivamente estén produciendo un impacto significativo sobre las personas.

Y ya para acabar, quisiera destacar unos últimos dos aspectos importantes: lo primero, es la división que trae institucional que se plantea al atribuir competencias en materia de protección de datos, a más de una autoridad. La experiencia internacional, ha demostrado que la concentración de funciones en una entidad especializada que tenga toda la experiencia técnica fortalece la coherencia regulatoria y dividir estas competencias entre organismos con distintos mandatos, pues generaría duplicidad, inseguridad jurídica y riesgo también de politización.

Y el segundo aspecto, son las reglas sobre transferencias internacionales de datos, cerrarse exclusivamente a cláusulas aprobadas por la autoridad nacional, la práctica internacional también ha demostrado por ejemplo en el comercio global, que demandan esquemas más flexibles como el reconocimiento de cláusulas contractuales o limitar esas transferencias, pues puede aislar a Colombia de la economía digital. Acá ya para terminar un poco, queremos reiterar el agradecimiento de este espacio por esta intervención, para nosotros es muy importante la protección de datos personales como pilar democrático y quisiéramos reiterar, la importancia de mantener este equilibrio y que, desde la Cámara tenemos toda la disponibilidad plena para ampliar cualquier aspecto que se requiera y consideramos también importante, sí de ser posible realizar una audiencia adicional.

**Presidente:**

Doctora, treinta segundos para que termine su intervención, por favor.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Natalia Martínez de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico:**

Punto, muchas gracias honorable Representante. Gracias.

**Presidente:**

A usted doctora Natalia, muchísimas gracias. A continuación, la doctora Paula Felisa Forero Barrera del Equipo de Trabajo de la Representante María Fernanda Carrascal. Y se prepara, por favor el doctor Santiago, ah no perdón la doctora Diana Bernal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Paula Felisa Forero Barrera, Asesora UTL Honorable Representante María Fernanda Carrascal:**

Señor Presidente de la Comisión, honorables Congresistas, respetado equipo de Comisión Primera y ciudadanía presente. Me dirijo a ustedes como Asesora de la Representante María Fernanda Carrascal, Autora del Proyecto de Ley número 214 del 2025 Cámara, hoy acumulado con el Proyecto de Ley número 274 del 2025 Cámara, presentado por el Gobierno nacional. En el marco de esta Audiencia Pública, que ha sido un escenario clave para mostrar que la actualización del régimen de protección de datos personales no es un capricho legislativo, sino una necesidad urgente para defender los derechos fundamentales de millones de colombianos.

El Proyecto de Ley número 214 del 2025, es fruto de más de tres años de trabajo, participación ciudadana y debate académico. Lo radicamos por primera vez en la Legislatura 2023-2024, como Proyecto de Ley número 156 de 2023 y lo presentamos nuevamente en 2024-2025 como Proyecto de Ley número 152 de 2024, aunque en ambas ocasiones no culminó su trámite, esos intentos nos permitieron recoger recomendaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, de La Academia, de las Entidades Públicas y de las organizaciones sociales.

Hoy con la acumulación junto al Proyecto 274 del 2025, tenemos una oportunidad convertir ese aprendizaje en un proyecto mucho más robusto y que dé respuesta a un país, frente a los desafíos del mundo digital. Desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, el ecosistema digital ha cambiado de manera radical, hoy los modelos de negocio se basan en datos, las decisiones se automatizan, la información circula globalmente y se elaboran perfiles masivos de los ciudadanos, estos cambios han traído beneficios, pero también enormes riesgos a la intimidad, la libertad, la igualdad y la identidad. La Superintendencia de Industria y Comercio, informó que en los últimos diez años se han presentado más de ciento sesenta y un mil quejas por presunta vulneración a la protección de datos, esa cifra refleja un sistema que ya no responde adecuadamente a los desafíos que presenta la sociedad contemporánea.

Nuestra iniciativa, redefine conceptos claves para adaptarnos a los nuevos contextos tecnológicos, establece reglas claras sobre la autorización, el tratamiento lícito de datos, crea un régimen especial para datos sensibles e incluye la protección de categorías identitarias diversas y de

expresión de género, amplía los derechos de los titulares, reconociendo no ser sujetos de decisiones automatizadas, limitación, portabilidad de oposición e incorpora, la obligación de evaluaciones de impacto y la figura del oficial de protección de datos. También, fija obligaciones estrictas para responsables y encargados, establece estándares de seguridad y protocolos de notificación y fortalece la Superintendencia de Industria y Comercio, como autoridad de control y sanción. Todo esto con un objetivo concreto, mayor control ciudadano sobre información, reducción de riesgos y más confianza en plataformas digitales y en el comercio electrónico.

El proyecto de ley del Gobierno, incorpora definiciones específicas sobre tecnologías emergentes como biometría y genética, refuerza principios de transparencia y responsabilidad, amplía derechos como la supresión y la oposición de decisiones automatizadas, impone deberes oficiales de protección y evaluaciones de impacto y fortalece, tanto a la SIC como a la Procuraduría de Vigilancia y Sanción. Nosotros, tenemos unos aspectos claves en nuestros proyectos, primero la actualización de definiciones para cubrir los nuevos contextos tecnológicos, el tratamiento lícito de datos como reglas claras sobre cuándo es legal recolectar y usar la información, el uso con fines distintos, límites estrictos para evitar abusos, la autorización como reglas claras especialmente en caso de menores de edad, un régimen especial para datos sensibles, protección reforzada contra usos indebidos entre otros.

Este proyecto, ofrece tres beneficios concretos: Primero, mayor control sobre la información personal, el ciudadano decide qué datos comparte y cómo son utilizados. Un segundo punto, como la reducción del riesgo de violaciones y filtraciones que son reglas claras, estrictas para responsables. Y en un último punto, más confianza en los servicios digitales, condiciones seguras para interactuar en redes sociales, plataformas electrónicas y comercio digital.

Nuestra Representante quiere insistir, en que este no es un debate técnico aislado, es un debate de derechos fundamentales, cada llamada no autorizada, cada perfil discriminatorio, cada decisión automatizada que excluya un ciudadano sin transparencia, erosiona la confianza en las instituciones y golpea la democracia. La Representante María Fernanda Carrascal, como Autora del Proyecto de Ley número 214 del 2025 Cámara, cree firmemente que proteger los datos es proteger a la gente, modernizar la Ley 1581 no es una opción, es una obligación frente a los tiempos que vivimos, legislar en favor de un régimen más robusto de protección de datos es legislar en favor de la dignidad la libertad y la igualdad de todos los colombianos. Muchas gracias.

#### **Presidente:**

Doctora a usted muchísimas gracias, un abrazo afectuoso a nuestra querida compañera Mafe

Carrascal, quien se encuentra incapacitada en la actualidad, pronta recuperación. A continuación, la intervención de la doctora Diana Bernal, se prepara Grenfieth de Jesús Cadena.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Diana Bernal, Consejo Nacional de Bioética y de la Universidad del Rosario:**

Muy buenos días para todos. Desde el Consejo Nacional de Bioética y de la Universidad del Rosario, los Programas de Maestría en Bioderecho y Bioética que dirijo, presento un saludo a cada uno de ustedes, al honorable Representante Pedro Suárez Vacca, paisano también. Y quisiera hacer un énfasis en particular en esta intervención, en una preocupación que hemos venido trabajando en estas dos instituciones a las que represento y es el tema de los datos sensibles, con un especial énfasis en dos categorías; los datos sensibles en salud y los datos hipersensibles en salud, también.

Quisiera señalar sobre este punto, la necesidad de fortalecer la conciliación de los dos proyectos, en relación con algunos de los términos que ya han hecho referencia y quizás, empezar por el mismo concepto del dato personal que no solamente, es el que se vincula a una persona, sino sobre todo el que lo identifica o hace identificable, porque eso es absolutamente importante. No solamente es el vínculo, sino en lo que me pueda llegar a identificar y esto en el campo de la automatización de datos a través de sistemas como inteligencia artificial, cobra especial relevancia. Quisiera también poner de presente, la necesidad de plantear una distinción en la regulación de los datos sensibles, que no necesariamente juega con las mismas reglas para todas las categorías, particularmente los datos biométricos y los datos genéticos, tienen unos escenarios de protección especial y muestra de ello, ha sido el avance que ha tenido la Unesco, a través de la declaración de datos en salud, las comisiones nacionales de bioética en el mundo, han hecho referencia también a la necesidad de plantear una protección especial y solo para detallar algunos elementos, el derecho al olvido y el derecho a la supresión en los datos sensibles en salud, garantizar este derecho absolutamente puede ir incluso en riesgo a la salud de las personas, hay datos en salud que no se pueden suprimir *so pena* de menoscabar otros derechos.

Lo que sí debe reconocerse, es el efecto del derecho al olvido de los datos en salud en otros ámbitos, muestra de ello la reciente Ley de Olvido Oncológico, que tiene un impacto absolutamente importante y que debe quedar o debe seguir garantizado en la conciliación de estos datos. También quisiera referirme, a los datos póstumos que el proyecto de ley refiere, como los causavientes podrán hacer un tratamiento, pero en datos en salud esto debe ser limitado en la medida en que aún debe protegerse la dignidad póstuma, en relación con datos sensibles.



En el caso de derechos de niños, niñas y adolescentes, hay algunas observaciones interesantes: primero, hay un ámbito en el que la garantía no es solamente el de quien representa los intereses del menor, sino de cualquier persona, ejemplo del ámbito periodístico, aun cuando los representantes de los niños, niñas y adolescentes, otorgan el consentimiento para el tratamiento de los datos personales, el límite del tratamiento lo debe tener el responsable o el encargado, también hay datos que no pueden tratarse a nivel periodístico aún ni siquiera con el consentimiento, so pena de menoscabar, no solamente la intimidad y la integridad, sino incluso un derecho que debe quedar consagrado acá y es el derecho, a un futuro abierto en el ámbito digital, es un derecho que debemos garantizar y que es un límite incluso, en la responsabilidad parental del ejercicio de los derechos.

Otro elemento que quisiera también resaltar, en este punto y tiene que ver con los ámbitos también de los datos en salud de niños, niñas y adolescentes, si hoy garantizamos el ejercicio de cierta autonomía en el ámbito de derechos sexuales y reproductivos, incluso para niños y niñas por debajo de los 12 años, por qué debemos darle a los padres el derecho a tomar decisiones, si un menor de edad que por ejemplo, hace uso del ejercicio de la interrupción voluntaria del embarazo y quiere mantener en confidencialidad esa información, es una garantía que el Estado aún debe proteger e incluso, ponerle un límite frente a las garantías de los adultos.

Y otro escenario también importante, es la posibilidad que yo tenga en el ámbito de los datos sensibles, de establecer condiciones en el marco del ejercicio de los documentos de voluntades anticipadas, que deben convertirse en una garantía de límite también para el ejercicio de mis autoridades. Creo que, en el ejercicio de este derecho debe tener allí un límite fundamental y debe garantizarse que el Estado, procure que, en los documentos anticipados, yo pueda hacer una sobre información sensible que debe tener unos ámbitos especiales de protección. Extraña también, el Consejo Nacional de Bioética, siquiera una referencia a los datos sensibles con fines de investigación científica, sobre todo por.

**Presidente:**

Un minuto más, por favor.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Diana Bernal, Consejo Nacional de Bioética y de la Universidad del Rosario:**

El ámbito de los datos con fines de investigación, pues muchos de los datos con fines de investigación, provienen también del ámbito sanitario. Los datos que tienen estas dos finalidades, no necesariamente son tan fáciles en la práctica de distinguir, y por eso alguna referencia debería tener el proyecto de investigación, también.

Y a propósito de esto, es importante también esta utilización con fines de las instituciones. Instituciones como el Ministerio de Salud, el

Ministerio de Ciencia y Tecnología, en el reciente proyecto del genoma, el proyecto insignia, el Instituto Nacional de Salud recaba datos que deben ser garantizados también en esta protección, como datos de salud pública.

Y algo para terminar finalmente, en relación con los derechos y los principios, cuando se dice que los datos que están exceptuados del tratamiento aplican los principios, creo que también aplica los derechos y los derechos claro, limitados bajo ciertos escenarios en los que hay una excepción, por ejemplo, del consentimiento informal. Y, por último, algo que es clave, cuando una persona no está en la capacidad de dar su consentimiento, por ejemplo, por un estado de inconsciente.

**Presidente:**

Un minuto más, por favor.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Diana Bernal, Consejo Nacional de Bioética y de la Universidad del Rosario:**

No pueden ser los representantes legales, los autorizados en tratar los datos en el ámbito sanitario, precisamente es una de las excepciones al consentimiento informado en el ámbito de salud y sería el personal de salud, el autorizado para hacer ese tratamiento. Otra cosa distinta, es que se informe con posterioridad el tratamiento.

Y en relación con la responsabilidad proactiva, creo que es clave que esto tenga incidencia en el ámbito de la rendición de cuentas, si no hay rendición de cuentas del tratamiento de datos en salud, el ciudadano queda supeditado simplemente al derecho de petición para saber cómo trataron sus datos, esto debe tener una concreción efectiva. Muchísimas gracias, por el tiempo.

**Presidente:**

Doctora Diana, a usted muchísimas gracias, importantísimos aportes de temas muy puntuales, gracias por su intervención. Al doctor Grenfieth de Jesús Cadena de la Universidad del Rosario, que se encuentra aquí presente. Y se prepara, el doctor Adolfo Enrique Gómez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Grenfieth de Jesús Cadena, Universidad del Rosario:**

Muchas gracias. Primero, deseo agradecer la invitación, el espacio. Mi intervención se concentrará en cuatro puntos, un primer punto, los antecedentes. El segundo punto, abordaré temas muy concretos, sobre todo, el tema de patrimonialidad que me parece fundamental, el ejercicio de flujo transfronterizo de datos. Haré una referencia particular, sobre el artículo 29 Parágrafo 1° que genera una excepción a la unidad en materia regulatoria y sancionatoria de datos, el tema de periodo fijo. Y finalmente, trataré la dinámica de cómo el proyecto genera un buen equilibrio entre protección dinámica y desarrollo de los datos personales.

Para comenzar, el proyecto de ley se fundamenta en lo ya construido y esto es muy positivo, es un proyecto de ley que mantiene la tradición que ha construido la 1581, tendemos a imaginar que una Reforma Legislativa debe implicar, construir nuevas fundamentaciones cuando la realidad es, desarrollar y evolucionar esos procesos y este proyecto de ley, mantiene lo positivo de la 1581, mantiene lo positivo de lo construido por la Corte Constitucional, por el marco regulatorio y el marco reglamentario. Es decir, que genera una coherencia jurídica fundamental que genera seguridad jurídica en el país. El segundo elemento, es un ejercicio de legitimación, es un proyecto de ley que se ha construido durante tres delegaturas pasadas, que esta delegatura ha mantenido y eso evidencia una dimensión técnica muy positiva y el cual ha sido desde el año 2024, socializado en diferentes sectores y creo que ha generado un consenso muy positivo.

Frente a los aspectos técnicos, la dinámica en materia de patrimonialidad, si bien hoy ya existe en el Código de Comercio, en el Código Civil, en la dinámica, la posibilidad de quien sea titular de los datos personales, ejercer acciones patrimoniales, el proyecto de ley lo hace explícito y esto tiene una doble connotación, no solamente frente al titular, sino que envía el mensaje positivo a los administradores, a los responsables de datos que no solamente serán objeto de sanción por la autoridad, sino que deberán prever escenarios de recomposición económica, si afectan patrimonialmente al titular. Y esto me parece fundamental dentro del proyecto de ley, porque le da herramientas y permite generar algo muy importante, es generar un costo, un costo y un precio al mundo de los datos y esto es fundamental en el mundo actual, donde el dato construye un valor importante.

El segundo escenario, es el flujo transfronterizo de datos y aquí es importante recalcar que este proyecto de ley, busca generar un estándar global, un estándar global que es difícil donde la dinámica de los datos hoy se desarrolla bajo diferentes modelos regulatorios. Pero, sobre todo, este Proyecto busca encaminar a materializar la Ley 2.294 del 19 de mayo del 2023, el CONPES 4129, los estándares iberoamericanos de protección de datos, el Convenio 108+ que es muy importante en esta dinámica y que le va a permitir a Colombia, actualizarse y pertenecer a un club exclusivo en materia internacional y evidentemente, actualizarse con la dinámica europea y aún con los estándares angloamericanos en esta dinámica.

Pero, quisiera hacer referencia al artículo 29, Parágrafo 1°, el cual considero que es un error. Es un error porque genera una excepción frente a la Sala Disciplinaria, en materia de investigación y sanción de protección de datos frente al Sistema Judicial en Colombia, donde se le delega esta competencia a la Sala Disciplinaria. Consideramos, y considero, en la Universidad del Rosario, que esta excepción rompe la unidad que caracteriza precisamente el marco de protección del proyecto de ley. Y para eso, quisiera

citar el caso IFX, caso IFX en 2023, que fue el tirataje más importante que tuvo Colombia, en materia de protección de datos donde la justicia colombiana duró 15 días secuestradas y solamente, gracias a una investigación que hace la Superintendencia de Industria y Comercio en el 2024 y sobre la cual generó una serie de recomendaciones, se evidencian los graves errores en materia contractual, en materia de seguridad, en materia de protección de datos, que había tenido el Consejo Superior de la Judicatura, investigación que no habría sido posible si no hubiese habido independencia por parte del sector.

#### **Presidente:**

Dos minutos más, por favor.

#### **Continúa con el uso de la palabra el doctor Grenfieth de Jesús Cadena, Universidad del Rosario:**

Gracias. Resultado que no habría sido posible, además porque la Sala Disciplinaria Investigativa y Sancionatoria, no tiene ninguna competencia técnica, no tiene un conocimiento del sector, ya que proteger datos no es un problema simplemente de normatividad o validación normativa, sino de construir instrumentos técnicos con ingenieros, construir cuerpos forenses técnicos que logren generar investigaciones técnicas, para evidenciar las fallas y esto evidentemente, carece la Sala Disciplinaria.

Entonces, recomendaría que se recupere una visión concentrada de la autoridad frente a la protección de datos personales, lo que genera mayor unidad. Y segundo elemento, esta ruptura rompe la idea también de manejar un modelo único de protección de datos en el Sector Público en Colombia, ya que la ley y ya que toda la estructuración de los datos en el Sector Público, deben generar una unicidad. El período fijo, es una visión totalmente acertada, creo que es lo máximo que se puede alcanzar en materia legal en Colombia, a excepción de una Reforma Constitucional, ya que otro modelo implicaría reformar la Constitución y sería muy difícil.

Pero, un período fijo vinculado con la Superintendencia con todo lo que implica la Superintendencia, es muy positivo y, sobre todo, es uno de los estándares que exige la Comisión Europea, exige el Convenio 108+, para generar y certificar a Colombia como un país de buenas prácticas y buena protección con nivel adecuado de protección. Entonces, es fundamental para el país.

Y para cerrar, simplemente diría que este proyecto equilibra de forma adecuada lo que es el desarrollo de las nuevas tecnologías, el desarrollo de una economía digital sobre la cual, tiene que construir Colombia su futuro en los modelos como *FINTECH*, desarrollo de nuevas industrias digitales. Pero, al mismo tiempo le garantiza a la ciudadanía y al país, un marco de protección sólido, una autoridad de protección de datos, capaz y con la fortaleza para regular a las grandes compañías.

**Presidente:**

Doctor muchísimas gracias, por su intervención, sus importantísimos aportes. Estén seguras y seguros todos, que este proyecto de ley que condensa o acumula dos importantes proyectos, como ustedes bien lo han notado, uno de iniciativa gubernamental, dos Ministerios y por supuesto, la Superintendencia y los compañeros Duvalier y Mafe Carrascal, que encabezan el grupo de Autores del otro proyecto, se va a ver enriquecido por los importantísimos aportes de estas audiencias, particularmente la del día de hoy, se van a tener en cuenta todos estos importantes aportes de La Academia y de los distintos expertos y expertas en la materia. De verdad que, muchas gracias a todas y a todos.

A continuación, la intervención del doctor Adolfo Enrique Gómez y se prepara, por favor el doctor Andrés Orlando Peña Andrade de la Procuraduría General de la Nación:

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Adolfo Enrique Gómez, Asociación Colombiana de Datos y Privacidad (APRI):**

Buenos días. Muchas gracias por este espacio tan importante. Soy parte de la Asociación Colombiana de Datos y Privacidad (APRI), constituida desde hace aproximadamente 5 años, dedicada a los temas relacionados con la protección de datos y la privacidad. Y soy igualmente, practicante experto en protección de datos habeas data e intimidad en el país.

Consideramos, que esta es una oportunidad inmejorable para el perfeccionamiento y para la puesta en marcha de medidas, que logren atender la necesidad de actualización de la legislación colombiana en materia de protección de datos con el fin de poner a la vanguardia y atender los retos que existen en materia de tendencias tecnológicas, sociedad de la información, comercio electrónico e inteligencia artificial. Esto por supuesto, no solo como una medida para atender las tendencias internacionales, sino también para poder aterrizar todos estos cambios en el flujo internacional a la realidad colombiana.

Consideramos que esto es importante, no solo por lo que acabo de mencionar, sino también porque es una medida necesaria para fortalecer la competitividad del país y, sobre todo, para avanzar hacia la constitución de Colombia, como un puerto seguro de información en el ámbito internacional y en relación con los estándares planteados por la regulación europea. Quisiera detenerme en aras de aprovechar el tiempo, en poder emitir algunas observaciones y respaldar algunas de las iniciativas que han sido respaldadas en los proyectos de ley.

Particularmente y, para empezar, me parece importante destacar en cuanto al ámbito de aplicación, uno de los puntos importantes en donde el Proyecto de Regulación número 274, excluye una serie de bases de datos de la aplicación del tratamiento de la información, pero a su vez en uno de sus Parágrafos dice que aquellas les harán aplicables los principios,

los derechos y las garantías de la protección de datos personales. Quisiéramos plantear una observación en el sentido de que esto puede, de no ser manejado de manera adecuada, presentar una contradicción, porque si bien establece un listado de bases de datos que están excluidas del tratamiento, a la vez le hace extensibles principios, derechos y obligaciones, lo cual en la práctica puede plantear problemas en la interpretación, que puede dificultar la aplicación de la regulación.

En cuanto al ámbito de aplicación, también creemos que es una oportunidad inmejorable, para que en lo que tiene que ver con las bases de datos, relacionadas con finalidades de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, se pueda plantear la regulación y las propuestas de legislación, en una manera que no impidan, no obstaculicen el cumplimiento de estas obligaciones para la prevención de actividades delictivas por parte de los responsables y encargados. Esta es una situación que consideramos neurálgica, de debido a las implicaciones prácticas que puede tener en el tráfico jurídico.

Por otra parte, en cuanto a los principios, consideramos importante evaluar la inclusión de principios tales como el de la minimización del tratamiento de la información, a únicamente a los datos personales que resulten necesarios o indispensables para las finalidades, al tiempo de que se involucre el principio del límite del plazo en el tratamiento de la información, esto con el fin de que con criterios de temporalidad se pueda fortalecer la certeza en el tratamiento de la información personal.

Por otra parte, consideramos que esta oportunidad, en cuanto a la propuesta legislativa, resulta de gran importancia para la introducción de un concepto de gran relevancia que es el delegado de protección de datos, o el oficial de cumplimiento en materia de protección de datos. La ley puede evaluar, detenerse y regular aspectos relacionados con su obligatoriedad, con los fines esenciales y las funciones que esta figura debería tener en una empresa, así como el uso relevante que puede ser en su implementación en las entidades públicas y, sobre todo, en el manejo de conflictos de interés, que históricamente y con base en el derecho comparado, es un asunto de gran relevancia para manejar.

Por otra parte, consideramos importante verificar y analizar con todo el detenimiento del caso, lo que tiene que ver con las bases legitimadoras del tratamiento, este es posiblemente uno de los puntos más importantes del Proyecto de Legislación, porque pasamos de constituirnos como una jurisdicción basada eminentemente en el consentimiento, a abrir el abanico a otro tipo de posibilidades. Allí simplemente consideramos importante ser muy precavidos en cuanto al uso de la figura del interés legítimo, como una medida que legitime el tratamiento de la información, este tipo de situaciones, pueden al momento de verificar su aplicación práctica, vaciar el contenido de las bases



legitimadoras y dejar sin uso las otras causales que legitiman el tratamiento.

**Presidente:**

Dos minuticos por favor, gracias.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Adolfo Enrique Gómez, Senior Associate – Garrigues:**

Dada la ambigüedad que la interpretación de esta causal puede tener en la práctica. También importante, tener mucha precaución en cuanto a las bases legitimadoras del tratamiento, al hablar de que es permitido cuando se trata del cumplimiento de bases legales y constitucionales. Evidentemente la base legal o el cumplimiento de una obligación está más que respaldada, pero el deber constitucional también es riesgoso, puede ser riesgoso en la práctica dado la textura abierta que tienen las normas constitucionales.

Y finalmente para cerrar, me parece importante celebrar la mención de derechos tales como el de la portabilidad o el de la oposición. Frente al derecho de la portabilidad, es importante verificar y poder incluir precisiones acerca de la compatibilización técnica, que responsables y encargados deberían tener en cuenta al momento de garantizar este derecho, así como poder evaluar la inclusión de derechos tales como el derecho al olvido. Y, por último, simplemente quisiera destacar la importancia de que el régimen y la propuesta legislativa, pueda tener en cuenta un régimen de transición, o un plazo que le permita tanto a los responsables como a los encargados, tomar las medidas pertinentes para poder prepararse para el cumplimiento de la ley. Y de la misma manera, que las entidades públicas puedan tener todo el tiempo y toda la oportunidad necesaria, para que de igual manera puedan prepararse con la importancia de que están ejerciendo en muchas ocasiones funciones públicas. Muchísimas gracias por este espacio, ojalá tengamos la oportunidad de seguir debatiendo un punto tan importante para ponernos en la vanguardia internacional y poder aportar y fortalecer a la competitividad del país. Gracias.

**Presidente:**

Gracias doctor Gómez. A continuación, el doctor Andrés Orlando Peña Andrade, Asesor de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos y se prepara por favor la doctora Sandra Ortiz, de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Andrés Orlando Peña Andrade, Asesor de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos:**

Muy buenas tardes, buenos días todavía, señor Presidente, buenos días para todos los presentes y las personas que se encuentran conectadas en esta mañana. La Procuraduría General de la Nación, participó primigeniamente en la construcción de este proyecto, dando aportes desde una visión *pro*

*homine*, desde una visión de garantía de derechos fundamentales, desde la protección constitucional de sus derechos y creo que, al acumular esos dos proyectos, pues tenemos una importante acción desde el Legislativo, para garantizar esos derechos.

En el mundo digital de hoy, el comercio y la cooperación no conocen fronteras y una legislación robusta y moderna como la que pretende este proyecto, justamente es el puente que permite que los datos personales fluyan de forma eficiente, de forma segura entre el Estado colombiano y los ciudadanos, entre el Estado colombiano y otros Estados, pero también entre el Estado colombiano y las empresas. Yo creo que este punto es muy importante. lo mencionaba tal vez alguna de las señoras que intervino antes que yo y es la extraterritorialidad del ámbito de aplicación de este proyecto o de esta ley, eso es muy importante porque el proyecto extiende la aplicación de la ley a empresas extranjeras que no tienen domicilio en Colombia, esto marca un hito y un cambio frente a lo que traía la Ley 1581 y aun así si realizan tratamiento en el territorio, o si ofrecen bienes o servicios a titulares en el país, o controlan su comportamiento aquí. Esto es vital. para evitar que las grandes corporaciones digitales. no mencionaré nombres. pero que operan bajo este vacío legal en nuestro país. pues permitan garantizar la supervisión efectiva de la autoridad nacional de protección de datos personales y garantizar ese derecho fundamental de *Habeas Data*. por el que la Procuraduría participó inicialmente en este proceso.

También creo, que además este ajuste que se pretende de la decisión de adecuación de cara al estándar europeo es bien importante, esta decisión no es un simple reconocimiento sino que es un sello, que certifica que Colombia está a la vanguardia de la protección de datos personales, Colombia estaría exactamente al nivel o en el equivalente de la Unión Europea y esto no es un dato menor, alguien mencionaba que de pronto las empresas más pequeñas se verían afectadas con esta decisión, dado el estándar, pero ¿Qué significa esto en términos prácticos? Los expertos estiman que una decisión de adecuación podría incrementar los negocios con la comunidad europea entre un 6 y un 14%, entonces hablamos de un crecimiento económico tangible y esto nos vuelve actores digitales confiables de cara al mundo.

También, muchos han mencionado ya el tema de la Procuraduría General o de la Procuraduría Especializada en Protección de Datos y yo creo que este punto es bien importante, porque es el Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría, quien vela por la garantía de esos Derechos Humanos, por la garantía de sus derechos fundamentales. Y al tener una Procuraduría que como lo decía el doctor Juan, no sea una Procuraduría que se pueda remover fácilmente por un vaivén político, por las necesidades políticas o por cualquier otra coyuntura, sino que tenga un periodo fijo, garantiza que los ciudadanos

y las ciudadanas cuenten con una garantía esencial, que hay una entidad del Estado que vela porque esos derechos digitales se cumplan, porque esa protección de datos se cumpla.

Creo adicionalmente, que el derecho a suprimir los datos personales, que ese derecho que se establece de portabilidad es bien importante, pero muchos aquí han dicho y lo agradezco desde el Ministerio Público y es el derecho al olvido, muchos lo han mencionado, creo que el proyecto, incluso en la acumulación carece de esta visión, pero creo que es importante. Y, por último, para no agotar el tiempo señor Presidente, quisiera mencionar dos aspectos: el primero de ellos frente a los datos *post mortem* y frente a los derechos que se generan por ejemplo frente a redes sociales ¿Qué ocurre cuando una persona muere y esa red social es monetizada y hay necesidad de seguirla continuando? ¿Qué ocurre? Estos derechos patrimoniales a partir de información que tenemos en las redes sociales, creo que es algo que debemos evaluar y cómo se maneja esa protección de datos, también a nivel de datos *post mortem*, yo creo que esa información *post mortem* pues no debería ser revelada de ninguna forma, debería garantizarse o previamente dejarse alguna intención escrita para que se pueda utilizar.

Comparto muchas de las posibilidades que han mencionado ustedes en el día de hoy, pero creo que el principio de equidad y no discriminación humana el tratamiento automatizado, especialmente en el de Inteligencia Artificial, es uno de los puntos más sensibles de la ley y que creo que el proyecto que ha presentado el Gobierno Nacional inicialmente.

**Presidente:**

Un minuto más por favor.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Andrés Orlando Peña Andrade, Asesor de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos:**

Tiene esta cobertura y en ese orden de ideas, garantizar este proceso es de vital importancia, yo creo que esta audiencia justamente se hace para eso, para escuchar a la comunidad, a los expertos, a los académicos, por supuesto a las entidades del Estado y creo que hoy tenemos a Colombia con este proyecto de ley, a la vanguardia de la protección de datos personales.

Yo creo que la carta de navegación de Colombia en la economía digital global, bajo este nuevo proyecto de ley es suficiente, retomaría los aspectos que han mencionado muchos de ustedes el día de hoy, pero sí creo que estas empresas, estas grandes empresas que trabajan bajo hoy un limbo jurídico, con esta ley o con lo que se pretende hoy, pues tendrían un límite y ese límite no se basa en otro aspecto, sino en el derecho al *Habeas Data* que tenemos todos los colombianos y colombianas, aún no estén presentes en el país, aún no tengan Cámaras de Comercio que operen en nuestro país, creo que

esa es una gran garantía para los ciudadanos de a pie que como lo decía uno de los compañeros.

**Presidente:**

Treinta segundos por favor.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Andrés Orlando Peña Andrade, Asesor de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos:**

Es preocupante, que muchos de los colombianos no sepamos los derechos que tenemos en materia de datos personales y usted lo evidenciaba frente al estudio que realizaron. En ese orden de ideas, desde la Procuraduría que se plantea en el proyecto, pues no solamente tendría una labor preventiva, sino también una labor pedagógica de la mano del Gobierno Nacional, para garantizar que sus derechos no queden ahí en la Ley muertos, sino que los podamos hacer exigibles y por supuesto, que haya una entidad del Estado como la Procuraduría General de la Nación, haciéndolos cumplir frente al Estado Colombiano y las demás entidades del Estado. Mil gracias.

**Presidente:**

Doctor Peña, a usted muchísimas gracias, un saludo cordial por favor al señor Procurador. A continuación, la doctora Sandra Ortiz, de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado, quien se encuentra asistiendo virtualmente, se prepara por favor la doctora Stella Vanegas. Doctora Sandra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Sandra Ortiz, de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado:**

Buenos días a todos, mil gracias por el espacio y por la oportunidad que la Universidad se pueda pronunciar sobre esta iniciativa legislativa, que nos parece muy conveniente que en este momento se esté presentando, sumado que ha sido varios intentos de una actualización de un marco que ha evolucionado conforme a los últimos años. Me quiero detener en los aspectos que nos parece relevante y que nos parece muy conveniente, que se haya hecho ese esfuerzo de unificar las dos iniciativas y no quiero ahondar en aspectos que ya han sido comentados por las personas que me han antecedido la palabra.

Lo que sugerimos en el marco de esta actualización, es que se pueda precisar los mecanismos de coordinación en el Marco Institucional de Supervisión, en el estado actual pues hace una referencia más en el proyecto por avanzar el modelo de supervisión dado por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, el tema asociado a la Procuraduría General de la Nación y pues el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación. Lo que sí se evidencia, es que hay una falta de limitación de las funciones que podría generar unos conflictos de jurisdicción, unas demoras en los temas de burocracia o lo que denominamos una como dobles instancias que se puedan generar y por lo tanto, es necesario establecer protocolos explícitos de cooperación, para que se

defina las competencias y cómo se articularía las funciones entre la Superintendencia, en la labor de vigilancia que se hace por parte de la SID, el tema disciplinario asociado por la Procuraduría y los conceptos que estarían manejándose en cabeza del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

También consideramos que es pertinente, sumado a los beneficios y demás que se le dan por este, al haber hecho este ejercicio de haber revisado con la Academia en esos siete Mesas de Discusión, los aspectos sobre la responsabilidad institucional del sector público, creo que es algo que se ha demandado en los diferentes espacios de discusión, donde se ha dicho que es necesario fortalecer un régimen más robusto por partes como se tiene en el sector privado para el sector público y esto encabeza la Procuraduría General de la Nación. Por lo tanto, lo que se está evitando, lo que se sugiere es que se eviten esas fallas sistémicas o la falta de inversión en la seguridad por parte de la Procuraduría y, por lo tanto, lo que se hace es determinar un conjunto de medidas correctivas, para el marco de las entidades públicas.

A su vez también es importante y que nosotros hemos centrado también nuestro análisis, es que siempre la Ley de Datos está muy asociada para que todos la cumplimos, pero es necesario hacer una sensibilización con las industrias PYMES, de ahí que es necesario que estas obligaciones son de carácter muy complejo y, por lo tanto, pues si se tiene que analizar cómo se puede vincular en esta cultura el cumplimiento de los datos personales por parte de las PYMES. Entonces lo que se analiza, es que haya unas guías muy orientadas a este tipo de empresas, atendiendo que nuestro segmento empresarial está fomentado por la pequeña y mediana industria y de ahí, pues se hace necesario fortalecer esta materialización de estos principios y garantías que se dan en el marco de la Ley de Datos Personales.

Finalmente, consideramos también los criterios y que ya se están desarrollando y tramitando diferentes proyectos en materia de datos personales, pues hacer todos los proyectos y todo lo que está asociado a los riesgos en el manejo de la intervención humana, que lo parecemos que hay un tema un poco ambiguo, es un tema que también se abordó en las Mesas de Trabajo que se llevó por parte de la Universidad Externado y lo que se sugiere y la necesidad es establecer estándares mínimos de intervención humana significativa, para que pues obviamente las personas puedan tomar, o anular, o modificar las decisiones automatizadas y por lo tanto, exigir autoridades para evitar lo que son los errores algorítmicos en función de la implementación de los Sistemas de Inteligencia Artificial.

Garantizamos y validamos, que es muy oportuno que se haya acumulado los dos Proyectos, porque hay coherencia en muchas de las temáticas que se quieran desarrollar y sobre todo el tema que se está manejando en virtud de los niños, niñas y adolescentes, donde consideramos que es una

armonización y que sigue la línea que es de las demás leyes que se han expedido sobre el particular en esta materia, entonces lo consideramos un aspecto relevante. Hay temas de la portabilidad de datos que también se tiene que analizar y pues lo que debemos decir con este avance significativo, es que hemos generado una cultura de protección de datos que requiere pues obviamente un fortalecimiento y una actualización, frente a las dinámicas y el surgimiento de nuevas tecnologías y donde requiere pues obviamente, que se tenga estándares de protección en estos ámbitos. Entonces, agradeciendo a la Comisión y a la Superintendencia por este espacio y a todos, un muy buen día.

#### **Presidente:**

Doctora, a usted de verdad muchísimas gracias. A continuación, la intervención de la doctora Stella Vanegas de Adapri y se prepara virtualmente el doctor Germán López.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Stella Vanegas, de Adapri:**

Buenos días, agradecemos en nombre de Adapri la invitación que se nos hizo a participar en esta Audiencia y como ya lo hizo Adolfo, de manera muy detallada, yo me voy a referir a unos aspectos adicionales de manera muy puntual, que especialmente están enfocados a lo siguiente: Nosotros como asociación y como profesionales de datos, que venimos trabajando en estos temas desde hace varios años, hemos advertido la necesidad de actualizar nuestra Ley General de Protección de Datos y por dos razones fundamentales, que ojalá hoy nos convoquen a unir esfuerzos entre las distintas partes y especialmente los distintos sectores del país.

Colombia se ha caracterizado por ser un referente en materia de protección de datos a nivel de la región, así es reconocida de manera clara y no tiene sentido, que los demás países hayan actualizado su normativa y nosotros siendo aquellos que hemos sido el referente, terminemos de alguna manera negándonos o considerando que, así como estamos, estamos bien. Que hayamos hecho un buen trabajo es muy loable y eso nos ha permitido estar donde estamos, pero desaprovechar esta oportunidad hoy de que las personas sigan reforzando y adquiriendo una mejor cultura en protección de datos en el país, sería muy triste. Y adicionalmente, perdemos una oportunidad enorme de competitividad, porque los demás países están hablando de temas que son súper sencillos de entender allá y para nosotros se nos convierte en un esfuerzo enorme.

Cómo no tener hoy base legitimadora del contrato, o no tener clarísimo el cumplimiento del deber legal, nos pone en una situación de desventaja. Entonces, cuando algunas entidades sienten que eso nos va a restar competitividad, al contrario, nos va a aumentar competitividad, nada mejor que hablar un mismo lenguaje y adicionalmente suma a la necesidad que tenemos como región y no solo como país, de tener voz en el mundo



en el tema de datos. Entonces, si unificamos un lenguaje transversalmente nos entendemos mejor, seguramente nuestra posición como región va a ser más oída y va a ser más respetada.

Por el otro lado, las herramientas que prevén los dos proyectos como valoración de impacto por proyectos, o como integrar privacidad por diseño, o la figura oficial de protección de datos, se entiende hay veces en una narrativa que en mi opinión no es adecuada como si fuera una carga, yo les quiero decir cómo se echan de menos estas herramientas cuando a una entidad le ocurre un incidente o una brecha de seguridad, cuánto no hubiera dado esa organización por haber hecho una valoración de impacto del proyecto, cuánto no hubiera dado por tener un oficial de protección de datos a cargo, porque esto no se trata de entregarle estas funciones a cualquier persona en la organización, se encarga de que esa persona tenga competencias y las pueda seguir desarrollando a lo largo del tiempo.

Si lo ponemos en la ley, le estamos dando la oportunidad a todos por igual, de que estén a tiempo de tomar las medidas de manera preventiva. Y adicionalmente en principio Accountability nos permite que para las pequeñas y medianas empresas, entremos de manera proporcional a lo que ellas necesitan, entonces aquí no nos tenemos que basar digamos en una narrativa de que vamos a afectar a las PYMES, para eso hay un principio que dice que de acuerdo con el tamaño de la empresa, el tipo de tratamiento y la naturaleza de los datos, se le va a exigir, es decir de acuerdo con lo que hace, con lo que tiene así se le exigirá, pero si no le exigimos nada no la estamos ayudando, porque ella puede perder toda su reputación y su negocio incipiente, se puede ir al traste simplemente por no haber tenido unas medidas mínimas al principio para poder hacer un mejor tratamiento de datos.

Y adicionalmente, el tema de los menores de edad, nosotros ya reconocemos una sociedad digital donde la participación de los menores es altísima, necesitamos educarlos mejor, porque somos conscientes que hay veces los riesgos asociados a su incursión en todas las herramientas digitales, pues no están claras, pues trabajemos en eso, trabajemos en la educación y reconozcámosles que tienen hoy una mayor capacidad de criterio y de discernimiento. Lo están haciendo otras regulaciones que no son las de datos en el país y con un buen criterio, el Ministerio de Salud sacó hace poco una Resolución, en la que le reconoce eso para procedimientos de menor complejidad, entonces no nos podemos quedar atrás desde la norma transversal de datos, diciendo que no debemos decir nada al respecto, debemos decirlo y afianzarlo con un tema de deber de educación de nuestros niños, niñas y adolescentes en todo el ciclo de su vida, no solo cuando están siendo adolescentes, tenemos que empezar desde las etapas más tempranas.

Así que nuestra invitación es a que trabajemos unidos, logremos un proyecto ojalá de pronto

no tan largo, no tan corto, hoy tenemos la gran oportunidad de combinar exactamente estos dos alcances y aprendamos de la experiencia de otros países, Chile hoy tiene una regulación que la gente está empezando a decir fue demasiado cargada, viene con demasiado cumplimiento y nos está llevando posiblemente a un cumplimiento formal, no queremos en Colombia cumplimiento formal, queremos.

**Presidente:**

Perdón doctora, un minuto más para la doctora por favor.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Stella Vanegas, de Adapri:**

No, yo cerraría diciendo que esta es una oportunidad que como país no podemos perder y que queremos que tanto los distintos sector público y sector privado, trabajemos conjuntamente en sacarlo adelante. Además, celebramos, que haya ese empuje para que el sector público también mejore su nivel de cumplimiento, para que haya una Procuraduría que claramente vigile, porque es que eso no ha pasado durante los años anteriores, entonces no perdamos la oportunidad, es el momento de unirnos para sacar algo bueno para todos y para seguir siendo esos líderes regionales que nos merecemos tener una ley actualizada, con base en las necesidades actuales de la sociedad digital en la que vivimos.

**Presidente:**

Doctora muchísimas gracias. A continuación, el doctor Germán López de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, quien se encuentra virtual, por favor prende su micrófono para su intervención y se prepara el doctor Manuel Santiago Casas Correa.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Germán López, de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones:**

Todos quienes nos acompañan el día de hoy en esta importante audiencia. Queremos sobre todo llamar la atención muy rápidamente sobre algunas preocupaciones que tenemos y que esperamos radicar en estos días a la Honorable Comisión y es particularmente, lo que tiene que ver con algunas observaciones que tenemos a este proyecto de ley. En primera instancia queremos señalar, que nos genera preocupación la aplicación extraterritorial del derecho que se está planteando en el proyecto de ley, consideramos que la incorporación de esta amplitud en su ámbito de aplicación puede generar unos efectos negativos sobre el ecosistema digital, además de pasar por alto el esquema legal y constitucional desarrollado por el país.

De igual manera, llamamos la atención sobre algunas disposiciones que se colocan, por ejemplo, en relación con el tema de precios de datos utilizando Inteligencia Artificial, que también creemos que puede generar efectos negativos

para la implementación de este tipo de tecnología. También y particularmente desde el sector de telecomunicaciones, llamamos la atención de que abstenerse de poder hacer la recolección de datos por medios automatizados, que hace parte integral de muchos de estos negocios, puede generar efectos negativos también para el ecosistema digital e incluso también puede generar esquemas de inseguridad jurídica. También, en cuanto a la creación de un modelo de supervisión dual, que está promoviendo también el proyecto de ley, creemos que eso genera inseguridad jurídica, genera dificultades en los roles que deben tomar los distintos actores del ecosistema.

Y también, precisamente en ese sentido del cambio de supervisión, vemos con mucha preocupación el aumento de las sanciones, en ese sentido, como les comentaba esperamos en algunos días enviar nuestra comunicación, en los próximos días, estos son tal vez algunos de los temas principales que nosotros encontramos que nos generan preocupación sobre el proyecto de ley, después estaremos enviando nuestro comentarios particulares a cada una de las partes del Articulado, pero si queremos colocar sobre la Mesa digamos que nos generan preocupaciones sobre los temas de proporcionalidad, de eventuales intervenciones que violen la libertad de empresa, de la legalidad y la neutralidad tecnológica en el marco del desarrollo de este proyecto. En este sentido, pues les agradecemos mucho la oportunidad de participar de todos estos comentarios y como les comentamos, estaremos haciendo entrega por escrito en los próximos días. Muchísimas gracias.

**Presidente:**

Doctor López, a usted muchísimas gracias por su amable intervención. A continuación, el doctor Manuel Santiago Casas Correa, Profesional de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Tunja, doctor Santiago muchísimas gracias por su asistencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Manuel Santiago Casas Correa, Profesional de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Tunja:**

Muy buenos días a todos, muy agradecido por la invitación a usted Honorable Representante. Desde la Cámara de Comercio de Tunja, les envía un gran y fraterno saludo a todos ustedes y a la Mesa Directiva. La Cámara de Comercio de Tunja en el marco de su misión legal y gremial, ha consolidado desde hace años un manual de políticas, procedimientos para la protección de datos personales, que se fundamenta pues en la Ley 1581 del 2012. Con estas políticas hemos logrado que los datos de empresarios, afiliados, funcionarios y ciudadanos se traten con respeto a su intimidad, con canales claros para ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión.

No obstante, la transformación digital y la economía de los datos nos plantean nuevos retos

de recolección masiva, el uso de biometría, el cruce de información en plataformas digitales, la Inteligencia Artificial y el flujo transferísimo de datos y es aquí, donde reconocemos el valor de los proyectos de ley, que va en cabeza de su señoría honorable Representante. Igual, aplaudimos avances fundamentales como la ampliación del ámbito de aplicación, los nuevos principios, ampliación de categorías sensibles y nuevos derechos para titulares. De igual manera, desde la Cámara de Comercio de Tunja, celebramos estos avances y consideramos que contemplan y potencian nuestras políticas internas, sin embargo, con el ánimo de enriquecer el debate, presentamos estas recomendaciones muy puntuales.

En primer medida, buscamos que la formación y la pedagogía sea obligatoria, incluir la exigencia de programas de educación ciudadana y empresarial en protección de datos, liderado por las autoridades competentes, en alianzas con entidades como Cámaras de Comercio para que la ley no se quede en lo normativo, sino que llegue en la práctica cotidiana, como centros de formación en datos, certificaciones empresariales, escuelas de ciudadanía digital y también convenios con universidades y autoridades competentes.

También un segundo punto en enfoque en las MiPymes, establecer un régimen diferenciado gradual para micro y pequeñas empresas que garantice cumplimiento, pero sin generar cargas desproporcionadas, esto fomentaría la competitividad y la formalización, al tiempo que protege al titular de los datos. Con esto también buscamos que se establezca un régimen diferenciado gestionado por las Cámaras, asistencia técnica, beneficios de membresía y también una plataforma digital centralizada.

Como un tercer punto fundamental, sin dejarlo de lado, es la innovación y las nuevas tecnologías, incorporar lineamientos específicos sobre el uso responsable de Inteligencia Artificial y Big Data en el tratamiento de la información personal, asegurando que los algoritmos sean transparentes, auditables y no generen discriminación. Así establecemos lo siguiente: Laboratorios de innovación, observatorios de tecnología y datos, auditorías colaborativas y redes de empresa innovadora responsables. Con esto nosotros hacemos que, para estos dos proyectos de ley Estatutarias, pues busquen y que tengan también la cabida de las Cámaras de Comercio a nivel nacional, ya que la Cámara de Comercio a nivel personal como la Cámara de Comercio de Tunja, es una de las Cámaras que tiene la jurisdicción más grande a nivel territorial. Entonces, el tratamiento de los datos y el poseer esos datos tan sensibles también se busca una protección y una privatización del manejo protector de estos datos.

Igualmente, la protección de los datos personales es hoy un pilar de la democracia digital, con estos proyectos de ley y con recomendaciones como los

que las presentamos, podremos garantizar un marco más moderno, equitativo y eficaz que protege los derechos de los ciudadanos y a la vez, impulse la competitividad de nuestro tejido empresarial. Muchas gracias querido Representante, de verdad desde la Cámara de Comercio nos sentimos muy agradecidos por la invitación y por estar aquí presentes.

**Presidente:**

A usted doctor Santiago, muchísimas gracias por su asistencia, por su intervención y por favor un saludo también al Presidente de la Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja. A continuación, la intervención del doctor Miguel Ángel Duarte Sánchez y se prepara el doctor Miguel Ángel Álvarez Pérez. Doctor Miguel Ángel Duarte, ah okey, perfecto, muchas gracias por su presencia. El doctor Miguel Ángel Álvarez Pérez, muchas gracias y se prepara el doctor Locadio Marrero.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Miguel Ángel Álvarez Pérez, de la Fundación Pro Género y Justicia:**

Honorables Representantes a la Cámara, a la ciudadanía muy buenos días, a la sociedad civil y en general a todas las organizaciones que se encuentran el día de hoy aquí pendientes de esta Audiencia Pública. En nombre de la Fundación Pro Género y Justicia, la intervención que voy a realizar tiene un carácter axiológico y deontológico sobre la ley, nosotros no vamos a discutir sobre el rigor técnico que supone las discusiones que ya los expertos han señalado, sino específicamente nos vamos a enfocar en un punto que llama la atención, no hace parte del Proyecto del Gobierno Nacional. Para nosotros y quiero comenzar esta intervención, señalando que lo que no se nombra no existe, durante años las identidades diversas, los enfoques diferenciales y en general la gran lucha que se ha hecho por el reconocimiento de los mismos, no hacían parte del derecho colombiano. Tal es así, que la Ley del 2012 de Protección de Datos Personales, omite actualmente el reconocimiento de dichas identidades diversas.

Nuestra lucha desde la Fundación ha sido simple, el artículo 5° del Proyecto 214, de cuya Autoría es de la doctora Mafe Carrascal y nuestra labor se enfocó en involucrar esas identidades, que siempre son omitidas por el Legislativo y que ha sido la Corte Constitucional la que ha tenido que reconocerle su existencia. Es importante señalar lo siguiente, Colombia ha reconocido que la protección de datos como derecho fundamental, implica la realización de muchas actividades, no obstante, para las personas menstruantes, las personas LGBTIQ+ las mujeres, los campesinos, las personas raizales, las etnias, ha sido insuficiente la protección de datos personales y hasta el día de hoy en este momento, no se ha discutido.

¿Por qué? Porque nuestros datos más íntimos y sensibles se pueden desdibujar o salir de la protección de una manera más simple, esto no es un riesgo técnico, es un riesgo de vida ¿Por qué es un riesgo de vida? Porque constituye discriminación. Traigamos casos reales a esta audiencia, en primera medida aplicaciones como Minecrush o aplicaciones de calendarios menstruales, que venden como alternativas mercantiles los datos de las personas, para ofrecimiento a través de redes sociales de productos y servicios, de los cuales no se otorgó ninguna clase de consentimiento, Minecrush utilizado por personas bisexuales y homosexuales para citas entre los mismos, permitió la venta de los datos de sus usuarios, a asociaciones cristianas y católicas, con la finalidad de generar discriminaciones, el caso está en México por ejemplo. Cada caso nos grita lo mismo, sin un enfoque diferencial la ley no protege a quienes más lo necesitan, hemos hablado de los niños, hemos hablado de los adultos mayores, de las discapacidades y de la salud, pero también es importante hablar de las identidades de género.

Ahora bien, es importante señalar que elevar la categoría de datos sensibles esta información, un tratamiento especial y con la discusión de la legitimación en el uso del tratamiento, pues pone de presente la necesidad de que las identidades sean reconocidas a través de la protección de datos y eso implica, que Colombia cumpla con su deber de proteger a las personas que históricamente han sido relegadas y que no se lo dejemos a la Corte Constitucional, cuando sea alguien quien demande el proyecto de ley a través de acción constitucional.

Señores Representantes y con esto finalizo, proteger la diversidad en los datos es proteger la vida, es evitar que las diferencias se conviertan en amenazas, es reconocer que la Democracia no se mide solamente en votos, sino que existe capacidad del Estado y en este caso, de la Superintendencia de proteger a las minorías, a aquellas más pequeñas, no a los que se encuentran aquí en Bogotá, que utilizamos celulares y redes sociales, sino aquellas personas que se encuentran en las periferias, que celebran contratos, que sus datos se encuentran de manera física en las entidades públicas y en las entidades privadas. Hoy les pedimos, que en nombre de lo que durante años se ha silenciado, le den a este Proyecto la fuerza de un enfoque diferencial de un enfoque de género, que se haga la realidad de la promesa del Estado Social de Derecho Constitucional nuestro, por eso el artículo 5° del Proyecto de la Ley 214 de 2025 debe discutirse, sostenerse y avalarse para que sea incorporado y que la Superintendencia analice, que en su proyecto debe, debe por las banderas que asiste, hacer parte. Muchas gracias.

**Presidente:**

Doctor, a usted muchísimas gracias por su importante aporte a esta discusión y naturalmente que ello será objeto del análisis correspondiente,



al momento de los debates aquí en la Comisión Primera y en las Plenarias de Senado y Cámara. No sé si haga falta alguien por mencionar, de las personas que están inscritas para intervenir, me dicen acá que se encuentra el doctor Leocadio Marrero Trujillo, conectado virtualmente para participar, entonces doctor Leocadio por favor enciende su micrófono para su intervención.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Leocadio Marrero Trujillo, Consultor Internacional:**

Para mí es un honor poder participar en este acto honorable, fruto del interés y la preocupación que en la sociedad colombiana existe por este derecho fundamental, que es la protección de datos personales, sinceramente les felicito por ese interés y por expresarlo a través de esta sesión, donde de forma plena y democrática se están expresando distintos puntos de vista, para la construcción de un modelo legislativo adecuado y moderno para la sociedad de Colombia.

También quiero felicitar a los expositores que me han precedido y que han expresado de forma tan clara sus preocupaciones legítimas, mostrando fundamentalmente que por encima de todo como siempre expreso, el objetivo no es proteger datos personales, el objetivo es proteger derechos y libertades a través de la protección de estos derechos y libertades. Mi nombre es Leocadio Marrero Trujillo, llevo más de treinta años dedicado al mundo de la privacidad y protección de datos personales, como Consultor Internacional, Auditor Delegado de Protección de Datos, Especialista en Normalización y Estandarización Internacional, Académico en la Universidad de Santiago de Chile, dirigiendo los Programas de Privacidad y Cumplimiento, CEO en la Escuela de Gobierno GRCX3, Instructor de la Certificación CERIXI de Ingeniería de Privacidad de Isaca, Fundador de GRC Sin Fronteras y miembro de la Asociación Profesional Española de la Privacidad, del ICMS y también Profesor de Data Privacy Institute y también de la Sociedad Española de la Calidad.

Yo creo, que la decisión que nos convoca en el día de hoy es trascendental, mantener un régimen basado en la modificación parcial de la Ley 1571 del 2012, a través del Proyecto 274 del 2025, o digamos la disyuntiva de construir desde cero un marco moderno como el Proyecto 214 del año 2025. Este creo que es un tremendo desafío a nivel de país, en derecho comparado creo que tenemos ejemplos de cómo este desafío se ha visto enfrentado, recientemente hemos visto, por ejemplo, el caso de Chile, que apostó por la modificación de su Ley 19.628 del año 1999, con las dificultades que tiene la modificación de un modelo legislativo, hecho en un entorno prácticamente casi anterior a la aparición de casi de las redes sociales y del entorno disruptivo

al que nosotros nos encontramos. O tenemos el ejemplo de mi país, de España, donde en tres ocasiones desde el año 1992, hemos tenido la oportunidad no de modificar, sino de construir desde cero, con un marcado enfoque siempre a futuro la legislación.

Siempre agradecido a los servicios prestados por las Leyes que han sido derogadas, la del año 99 la Ley 15/99 española derogó a la derogada del año 92, la Ley 3/2018 posterior a la aparición del Reglamento General Europeo, modificó la Ley 15/99 y eso no ha afectado en ningún momento al equilibrio constitucional, a los derechos y libertades fundamentales y no ha afectado a las actividades legítimas de las entidades públicas y privadas. Yo creo que también hay que expresarlo, desde el modelo comparado con todo, digamos con todo respeto y el cariño que siempre hay que expresar y la seriedad que este tipo de eventos y encuentros nos permite expresar.

Desde mi punto de vista de mi experiencia profesional a nivel internacional, yo creo que Colombia necesita evidentemente, creo que estamos todos de acuerdo, un nuevo marco legislativo, moderno, que sea capaz de hacer frente a los desafíos que como país se tiene, evidentemente desafíos de la aparición de nuevas tecnologías disruptivas, que no están cambiando día a día directamente digamos nuestro paisaje, a la aparición y a la presión evidentemente de la grandeza tecnológica y también de ese capitalismo de vigilancia que está por detrás, solo a través de un modelo legislativo moderno, yo creo que se pueden superar los defectos de origen de aquella ley que ha sido tan útil hasta el momento, que ha tutelado y motorizado digamos el andar de ese derecho en Colombia, la Ley 1581 y de esta manera. no perder la coma, no perder el referente de ser referente a nivel regional, si uno en un análisis digamos en paralelo, uno puede hacer una visuada en este caso a Brasil, Ecuador, o Chile, en esas modificaciones y en este alineamiento hacia estándares internacionales, que han sido impulsados especialmente del año 2016 por el modelo europeo.

Permíteme ilustrar esta necesidad a través de dos ejemplos clave, quiero ser muy conciso, quiero ser muy preciso, sé que hay muy poquito tiempo, por eso lo quiero hacer especialmente a través de un déficit que afecta al principio de legalidad, digamos de la Ley vigente, al menos desde mi visión, no. La Ley 1581 descansó casi exclusivamente, como han comentado los compañeros que han precedido, los ilustres doctores, descansó casi exclusivamente en el consentimiento del titular, no, ese modelo fue útil al inicio, como pasó muy parecido a la Directiva 95/46 de La Unión Europea, pero es claramente insuficiente, los flujos transfronterizos de datos, la Inteligencia Artificial, la economía digital, requieren un marco mucho más flexible y sobre

todo, mucho más robusto, vale, creo que es tremendamente importante.

Poniendo esto en contraste entre los dos proyectos presentados, el Proyecto 274 introduce alguna base de licitud, el deber legal, el contrato, las funciones constitucionales, el consentimiento, permite desde mi humilde opinión, un pilar de todo régimen moderno que es el interés legítimo.

**Presidente:**

Doctor muchas gracias, dos minutos más para su disertación. Gracias.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Leocadio Marrero Trujillo, Consultor Internacional:**

Esa omisión, mantiene una rigidez que frena el sector privado y aleja Colombia en este caso, de los estándares internacionales y genera inseguridad para la innovación y el comercio digital. El Proyecto 214 sí incluye el interés legítimo, permite el tratamiento necesario para las empresas y permite y genera esa seguridad jurídica, que necesitan hoy las organizaciones. Y quiero hacer referencia también a otra base jurídica que el Proyecto 274 limita, la legitimación al mandato legal constitucional, omitiendo el interés público como una base de licitud, generando, en la práctica va a generar muchas veces un vacío y un riesgo de inseguridad jurídica, una situación que claramente afectará a las administraciones públicas, porque no siempre aparece de manera explícita en el mandato legal la base de licitud y hay que buscarla mucho más en el propio contexto, en el propio espíritu del Legislador, detrás de ese mandamiento legal. Creo que es importante, que nos podamos expresar con claridad y que evitemos zonas grises es la oportunidad.

Honorable Congresista, Colombia no puede seguir parqueando, ocupando, digamos modificando una ley diseñada para otra época necesitamos un proyecto o Colombia necesita un proyecto moderno, que sea capaz de hacer frente a los nuevos desafíos que nosotros nos encontramos. Quisiera terminar sencillamente haciendo una pequeña referencia también a la necesidad por ausencia del principio de lealtad, que es un principio que está íntimamente ligado al principio de legitimidad y transparencia y que podría, vaciar también de legitimidad el tratamiento, especialmente cuando esté basado en el consentimiento, por no tener la capacidad de informar de forma precisa, clara e ineludible del riesgo de una operación de endeudamiento hacia el propio interesado, creo que es importante que estos principios estén perfectamente cosidos, que nos permiten gobernar todos y cada uno de los requisitos que la reforma y la necesitada reforma de la Ley Colombia necesita. Muchísimas gracias por esta oportunidad y les felicito por tener también este espacio de apertura.

**Presidente:**

Doctor a usted muchísimas gracias. Con esto culminamos las intervenciones en esta Audiencia Pública. Ah, perdóneme Ana María, la intervención entonces de Ana María Rodríguez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Ana María Rodríguez, Licenciada en Sociología y Analista de Datos:**

Hola, buenos días Representantes, hoy les hablo como Licenciada en Sociología y como Analista de Datos con más de cinco años en el mercado, lo que me ha permitido conocer de primera mano la magnitud de este y el alcance del uso que pueden tener nuestros datos. Para el 2024, el mercado de datos en el mundo se estimó en unos noventa y tres mil millones de dólares, para Colombia en el 2025 se calcula que generaremos más de un millón de *terabytes* de datos al año, esta cifra que puede estar aumentando entre el 15 y el 25% anual, se calcula que para el 2026 y 2027 puede llegar a rondar los setecientos millones de dólares. Está claro que estamos hablando de un sector clave, pero su desarrollo y crecimiento no puede darse a partir de la vulnera-variación de la intimidad de los usuarios.

Después de las variadas intervenciones, no queda duda de la urgencia de modificar la Ley 1581, para garantizar que este crecimiento no sea a costa del uso indiscriminado con fines lucrativos o de discriminación. En ese sentido, es indispensable que la modificación en cuestión, reconozca la complejidad del mercado de datos actual y que brinde instrumentos que aborden de manera efectiva los casos de uso, asegurando que el consentimiento sea real en una voluntad previa y expresa, pero también libre, inequívoca, informada y específica del titular y que sea el responsable del tratamiento de datos, quien tenga que demostrar la trazabilidad de su obtención y no al usuario hacerse cargo de unos términos que no logra entender. Cuestión que evidencio clara en el Proyecto 214, pero del cual no veo evidencias en el 274, dado que no se da ninguna reforma al respecto de la Ley 1581.

Sumado a eso, la Ley estatutaria 214 prevé una protección especial a datos que la Ley 1581 no preveía, e incluye elementos cruciales para garantizar adecuadamente una protección de mujeres y disidencias, tanto como para todos los usuarios involucrados. La modificación que el Proyecto 214 propone para el artículo 5° en la que extiende la consideración de datos sensibles, para incluir los datos relativos a la salud mental, a los datos genéticos y neurodatos, así como a los datos relativos al sexo, a las características biológicas, a la identidad o expresión de género y a la orientación sexual, conllevan una mirada integral de lo que supone la identidad y la expresión de género y prevén el traspaso indiscriminado de estos elementos y su almacenamiento, que pudiera prestarse para establecer asociaciones que

devengan en prácticas discriminatorias, como ya mencionaron en intervenciones anteriores. Por lo tanto, espero que estos temas se tengan en cuenta en la elaboración del proyecto de ley consolidado.

En esa misma línea, hoy a 2025, limitarse a exigir a los responsables que entreguen un consentimiento informado y previo, es simple y llanamente desconocer que hoy esto funciona como un formulario interminable, en el que a lo sumo el usuario scrollea para aceptar sin leer un contrato jurídico. Es necesario un esfuerzo legislativo, que obligue a la creación de documentos en un lenguaje sencillo y adaptado a diversos colectivos que el usuario realmente pueda entender, en un mundo en el que cada vez es más frecuente tener que descargar una aplicación o utilizar una plataforma nueva, para acceder a servicios básicos o hasta para sacar una cita médica, esto lo que hace es poner en el usuario la carga de la responsabilidad sobre un texto jurídico, que le es impuesto en una relación claramente asimétrica.

Mediante la modificación del artículo 9°, incluida en la 214, se propone una versión superadora de la autorización previa, que introduce las bases que legitiman el tratamiento, obligando así al responsable del tratamiento de datos, las empresas que se benefician y lucran con estos datos, a limitar su uso a aquellos casos que mantengan el espíritu del consentimiento otorgado por el usuario, devolviendo la carga de la responsabilidad a quien solicita el consentimiento y está en una situación de ventaja informativa.

Asimismo, mediante la modificación del artículo 10 de la Ley 1581, se plantea una ampliación del consentimiento para que sumado a la calidad de previo e informado, agregue que este debe expreso, evitando casillas previamente marcadas, enunciados confusos o una aceptación por defecto libre, evitando que haya una coerción porque el usuario no recibiría un servicio, en lugar de no entregar datos que no son irrelevantes para este servicio, específica para que en los casos en que los datos sirvan a más de un uso, el usuario pueda autorizar cada uno de estos y conozca cada uno de estos usos e inequívoco, para que proporcione certeza y claridad sobre el alcance de la autorización que el usuario estaría otorgando.

Estas calidades no son meros trámites, no son cuestiones técnicas, sino que son derechos concretos para las y los usuarios, y obligaciones estrictas y definidas que garantizan el cumplimiento de quienes recolectan y utilizan datos en el país. Esta ampliación del consentimiento supone un cambio en el paradigma, brindando la mayor información posible al usuario y aunando a que este pase a ser un consentimiento consciente y real y no un mero trámite. Hoy estamos frente a un asunto trascendental y urgente, en un mundo cada vez más digitalizado y tenemos la posibilidad de

brindar a las y los ciudadanos, la mayor soberanía y protección posible frente al uso de sus datos, es por eso que los insto una vez más, a tener en cuenta los artículos sobre datos sensibles del Proyecto de Ley Estatutaria.

**Presidente:**

Un minuto más por favor.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Ana María Rodríguez, Licenciada en Sociología y Analista de Datos:**

Un proyecto que protegería situaciones de vulneración que vivimos y que pondría a Colombia, alineada con la vanguardia de protección y tratamiento de datos. Gracias.

**Presidente:**

Doctora Ana María, muchísimas gracias por sus aportes. A todas y todos los aquí presentes, a quienes han participado de manera virtual, en verdad muchísimas gracias, hemos tomado nota de importantes acotaciones de quienes han intervenido en esta Audiencia, sin la menor duda coincidimos todas y todos, en que se trata de un Proyecto de Ley Estatutaria, que es más que urgente y que además de poner en la vanguardia el tratamiento de los temas aquí relacionados con este proyecto de ley, pues resulta más que pertinente y urgente que se regularicen ese tipo de relaciones, que a través de las redes sociales, especialmente el día de hoy están circulando y que merecen una exhaustiva intervención por parte de la ley.

Entonces, agradecerles por sus intervenciones, decirles que de esta manera se construye la ley en este Congreso de la República, de manera democrática, con la participación de la Academia, de los expertos en cada uno de los temas y de tal forma que esperamos que se construya la mejor ley posible, para la protección de los derechos fundamentales de las y los colombianos y de todas las personas que los ponen a disposición de la internet especialmente. Muchísimas gracias, un excelente día, damos por cerrada esta sesión del día de hoy.

**Subsecretaria:**

Sí señor Presidente, siendo las 12:08 de la tarde se da por terminada esta Audiencia y dejando Constancia que se ha dado estricto cumplimiento al artículo 230 de la Ley 5ª del 92, donde intervinieron invitados e inscritos para un total de veintitrés (23) personas. Asimismo, esta audiencia será transcrita y publicada en la Gaceta del Congreso como corresponde, toda vez que esto hace parte del trámite legislativo.

A quienes intervinieron y aún no han hecho llegar sus comentarios, favor enviarlos al correo [debatescomisiónprimera@cámara.gov.co](mailto:debatescomisiónprimera@cámara.gov.co). Buenas tardes.



**ANEXOS:** Treinta y siete (37) Folios.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div>Cámara de Representantes</div> <div>Audiencia Pública</div> <div>PROPOSICIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA # 12</div> <div><p>APRUEBESE la realización de una audiencia pública en la ciudad de Bogotá, con el propósito de escuchar las diversas posturas relacionadas con el proyecto de ley 214/2025C "por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales", acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales". En este espacio, distintos actores sociales, gremios y colectivos podrán expresar sus opiniones, observaciones e inquietudes sobre dicha iniciativa.</p><p>De igual manera, se invita a la Superintendencia de Industria y Comercio, CONFECÁMARAS, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Procuraduría General de la Nación, con el fin de que compartan sus puntos de vista y aportes en relación con este proyecto legislativo</p></div> <div><div>Atentamente,</div><div><div>Pedro José Suárez Vacca</div><div>Representante a la Cámara por Boyacá<br/>Partido Histórico.</div></div><div><div>Comisión Primera Aprobado</div><div>17 SEP 2025</div><div>ACTA N° 12</div><div>Unanimidad</div></div><div><div>Comisión Primera Aprobado</div><div>17 SEP 2025</div><div>HORA: 9:07 am</div><div>FIRMA: Hiday</div></div><div><div>Aquí vive la democracia</div><div>Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 320 379 47 08<br/>Tel: (+57) 601 3504050 Ext: 3289 - 3291<br/>pedrosuarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com<br/>Bogotá, D.C. - Colombia</div><div><div>@Pedro José Suárez Vacca</div><div>@suarezvacca</div><div>Alm 17-09-25</div></div></div></div> | <div>Bogotá, 24 de septiembre de 2025</div> <div><div>Honorable Representante</div><div>GABRIEL BECERRA YAÑEZ</div><div>Comisión Primera Constitucional</div><div>Cámara de Representantes de Colombia</div><div><a href="#">gabriel.becerra@camara.gov.co</a></div><div><a href="#">debatescomisionprimera@camara.gov.co</a></div><div><a href="#">comision.primeracomis@camara.gov.co</a></div></div> <div><p>Asunto: Solicitud de reprogramación de audiencia pública – Proyecto de Ley Estatutaria 274 de 2025 Cámara “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales” acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 214 de 2025 Cámara “Por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales”.</p><p>Respetado Presidente;</p><p>Reciba un cordial saludo de parte de las organizaciones gremiales del sector TIC colombiano, que compartimos el objetivo de promover el desarrollo digital del país, impulsando políticas públicas que favorezcan la innovación, la inclusión, la competitividad y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos en el entorno digital.</p><p>En esta ocasión, queremos poner de presente la coincidencia en la programación de la audiencia pública del Proyecto de Ley Estatutaria que modifica el Régimen de Protección de Datos Personales con la audiencia del Proyecto de Ley 193 de 2025 Senado, conocido como Internet Solidario e impulsado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta última fue convocada con anterioridad por la Comisión Primera del Senado y en ella nuestras organizaciones ya tienen previsto participar activamente.</p><p>Por la relevancia del Proyecto de Ley Estatutaria que modifica el Régimen de Protección de Datos Personales para el sector, y ante la necesidad de garantizar una participación amplia y representativa de los actores directamente impactados por la iniciativa, consideramos fundamental habilitar un espacio que asegure la intervención efectiva de todos los interesados.</p><p>Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes la reprogramación de la audiencia pública correspondiente al Proyecto de Ley Estatutaria que modifica el Régimen de Protección de Datos Personales. Lo más conveniente sería reprogramar su realización para una fecha posterior, de forma que se garantice la presencia y el aporte del sector TIC en un debate que resulta esencial para el futuro digital del país.</p></div> |
| <div><div>AMCHAM CÁMARA DE COMERCIO COLOMBIANO</div><div>70 AÑOS</div><div>CCIT</div><div>ANDI MÁS PAS CÁMARA DE LA INDUSTRIA DIGITAL Y SERVICIOS</div><div>ALAI ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTERNET</div><div>Asomóvil</div><div>cámara colombiana de comercio electrónico</div><div>Andesco</div></div> <div><p>Agradecemos de antemano la atención a esta solicitud y reiteramos nuestra disposición para contribuir con insumos técnicos y experiencias que enriquezcan la discusión legislativa en torno a este importante tema.</p><p>Cordialmente,</p><div><div>Maria Claudia Lacouture P</div><div>MARÍA CLAUDIA LACOUTURE P</div><div>Presidente Ejecutiva AmCham Colombia</div></div><div><div>Santiago Pinzón G.</div><div>SANTIAGO PINZÓN G.</div><div>Dir. Ejecutivo Cámara de Industria Digital y Servicios ANDI</div></div><div><div>Maria Fernanda Quiñones Z.</div><div>MARÍA FERNANDA QUIÑONES Z.</div><div>Presidente Ejecutiva CCCE</div></div><div><div>Camilo Sánchez Ortega</div><div>CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA</div><div>Presidente Ejecutivo ANDESCO</div></div><div><div>Samuel Hoyos</div><div>SAMUEL HOYOS</div><div>Presidente Ejecutivo ASOMÓVIL</div></div><div><div>Pablo Nieto D.</div><div>PABLO NIETO D.</div><div>Gerente Regional de Políticas Públicas ALAI</div></div><div><div>Alberto Samuel Yohai</div><div>ALBERTO SAMUEL YOHAÍ</div><div>Presidente CCIT</div></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <div>Bogotá D.C. 4 de octubre de 2025</div> <div><div>Señores</div><div>COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</div><div>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</div><div>Ciudad</div></div> <div><p>Asunto: Comentarios de la Asociación Colombiana de Datos y Privacidad – ADAPRI al Proyecto de Ley N° 274 de 2025 "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales”.</p><p>Reciban un cordial saludo,</p><p>Desde la Asociación Colombiana de Datos y Privacidad (ADAPRI), celebramos la iniciativa legislativa orientada a la actualización del régimen de protección de datos personales en Colombia. Consideramos que la reforma propuesta constituye una oportunidad estratégica para fortalecer la competitividad del país, responder a los desafíos de la sociedad de la información, el comercio electrónico y la inteligencia artificial, fortalecer la confianza de los ciudadanos y empresas en el ecosistema digital colombiano y posicionar a Colombia como un país capaz de consolidarse como puerto seguro de información para la comunidad internacional y los negocios globales.</p><p>La iniciativa de reformar y actualizar el régimen general de protección de datos personales en Colombia constituye un avance muy positivo y digno de respaldo. El país ha sido un referente regional en la materia, y resulta esencial que siga ocupando esa posición de liderazgo mediante un marco normativo moderno, coherente y ajustado a las realidades locales e internacionales.</p><p>En este sentido, es necesario que el nuevo proyecto contribuya a fortalecer la cultura de cumplimiento, introduzca de manera clara las bases legitimadoras del tratamiento —un vacío que ya no resulta aceptable mantener— y garantice la presencia de figuras clave como el delegado de protección de datos, cuya ausencia podría debilitar la efectividad del sistema. Del mismo modo, no debe olvidarse el principio de accountability, cuya exigencia es esencial</p></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>acompañándose con el tamaño y capacidad de los sujetos obligados, de forma que se asegure un cumplimiento razonable, progresivo y sostenible.</p> <p>Asimismo, es fundamental que la norma incorpore deberes de educación en protección de datos, con un énfasis particular en los menores de edad, y que se evite un diseño excesivamente detallista que complique su aplicación práctica. De igual importancia es el desarrollo de un marco legal específico para el tratamiento de datos en entidades públicas, de modo que se establezca un estándar uniforme y exigible en todo el aparato estatal.</p> <p>Estas consideraciones buscan enriquecer el debate legislativo y asegurar que el nuevo marco normativo no solo refuerce los derechos de los titulares, sino que también sea viable, aplicable y capaz de proyectar a Colombia como un referente regional e internacional en protección de datos personales.</p> <p>Consideramos pertinente aclarar que los comentarios y observaciones que a continuación se presentan versan sobre el Proyecto de Ley N° 274, sin abordar de manera puntual el contenido del Proyecto de Ley N° 214. Ello obedece a que estimamos más conveniente extraer de este último aquellas disposiciones que resulten útiles, pertinentes y compatibles, para incorporarlas al Proyecto de Ley N° 274, con el propósito de contar con un texto más focalizado y menos extenso, que aborde de manera efectiva los asuntos jurídicos que actualmente requieren desarrollo en la materia.</p> <p>A continuación, presentamos nuestros comentarios y observaciones, organizados por temas y artículos, para su consideración en el trámite legislativo:</p> <p><b>1. Respecto al ámbito de aplicación (artículo 2)</b></p> <p>Frente a la modificación del ámbito de aplicación propuesta en el proyecto de ley, resulta positivo destacar la incorporación de una aplicación extraterritorial de las normas de protección de datos personales colombianas, dirigida a abarcar el tratamiento de información de titulares en Colombia por parte de grandes empresas tecnológicas y compañías no domiciliadas en el país. Esta ampliación constituye un avance relevante, pues permite que la legislación colombiana se adapte a los retos de la economía digital y a la realidad de los flujos internacionales de datos, alineándose con los estándares internacionales y facilitando la protección efectiva de los derechos de los titulares.</p> <p>Los literales a) y b) del artículo correspondiente aclaran la aplicación territorial y extraterritorial de la norma, respectivamente, tomando como inspiración el</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD). Sin embargo, es necesario evaluar con detenimiento el alcance del literal c), que, si bien constituye también un trasplante de la versión en español del régimen europeo, introduce expresiones como “control de comportamiento” y “si tal comportamiento tiene lugar en el Estado Colombiano”. El término “control” podría implicar no solo inspección y vigilancia del comportamiento de las personas, sino también intervención o intrusión. En este sentido, resultaría más adecuado emplear expresiones como “monitoreo” o “seguimiento habitual y sistemático”, tal como ocurre en la versión en inglés del RGPD. Aunque podría considerarse un cambio menor, la palabra “control” puede llevar a interpretar que, si un responsable o encargado únicamente realiza monitoreo o vigilancia del comportamiento de las personas, sin necesariamente intervenirlos, entonces quedaría por fuera del ámbito de aplicación de la ley. Por otra parte, en cuanto a la expresión “si tal comportamiento tiene lugar en el Estado Colombiano”, sería conveniente evaluar el uso de “país” o “territorio colombiano”, ya que “Estado” remite a una noción político-jurídica más que a una referencia geográfica, lo que podría generar ambigüedad en la interpretación y aplicación de la norma.</p> <p>Respecto al numeral 3, el comentario radica en que, al señalar que la Ley 1581 aplica “cuando medie disposición legal o contractual que así lo determine”, podría abrirse la interpretación de que, vía contrato, el ámbito de aplicación de la ley podría ser negociado o limitado por responsables y encargados en procesos que involucren el tratamiento internacional de datos personales. Es necesario ser particularmente críticos frente a esta causal, por los efectos que podría tener en la práctica, al punto de evaluar la pertinencia de su inclusión en la norma, pues podría debilitar la protección de los titulares y abrir espacios para la evasión de la ley mediante acuerdos contractuales.</p> <p>El párrafo propuesto busca introducir una obligación altamente conveniente para el ejercicio de derechos de los titulares y para la ejecutabilidad (<i>enforcement</i>) de las normas frente a empresas no domiciliadas en el país. Sin embargo, su incorporación no debería hacerse como un párrafo del ámbito de aplicación de la ley, sino en un capítulo especial que, por unidad de materia, desarrolle las obligaciones que deben imponerse a las empresas no domiciliadas en Colombia que traten datos de personas en el país. Además de exigir representatividad de estas empresas ante la Autoridad Colombiana de Protección de Datos —y, por ende, ante los titulares—, debería aprovecharse la iniciativa legislativa para introducir la figura del Delegado de Protección de Datos Personales (DPO), que refuerce la responsabilidad y el cumplimiento normativo de los responsables extranjeros.</p>                                         |
| <p>El proyecto de ley también debería precisar el alcance de la expresión “a gran escala”, que actualmente es ambigua y susceptible de múltiples interpretaciones. Tal como está redactada, podría entenderse que la obligación del párrafo se activaría únicamente cuando se trate la información de un número considerable de personas, concentrando la relevancia en la cantidad de titulares. Sin embargo, también deberían considerarse otros factores como los riesgos para los derechos y libertades de los titulares (que no necesariamente se asocian al número de personas afectadas), la naturaleza sensible de los datos tratados o la dificultad de los titulares de ejercer sus derechos.</p> <p>El Considerando 91 del RGPD aporta criterios útiles para enriquecer el contenido de la noción de “a gran escala”, al señalar que debe aplicarse, en particular, a las operaciones de tratamiento a gran escala que persiguen tratar una cantidad considerable de datos personales a nivel regional, nacional o supranacional y que podrían afectar a un gran número de interesados y entrañen probablemente un alto riesgo, por ejemplo, debido a su sensibilidad, cuando, en función del nivel de conocimientos técnicos alcanzado, se haya utilizado una nueva tecnología a gran escala y a otras operaciones de tratamiento que entrañan un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados, en particular cuando estas operaciones hacen más difícil para los interesados el ejercicio de sus derechos.</p> <p><b>2. Respecto a las bases de datos excluidas de la ley (Artículo 3)</b></p> <p>En relación con la regulación de las bases de datos excluidas del régimen general de protección de datos personales, la propuesta del proyecto de ley representa un avance en la organización normativa, al separar de manera más clara las disposiciones sobre el ámbito de aplicación de la ley de aquellas que regulan las exclusiones. Esta diferenciación resulta positiva, ya que en la redacción original de la Ley 1581 de 2012 ambas cuestiones aparecían mezcladas, lo que generaba confusión sobre el alcance y los límites de la protección.</p> <p>Un aspecto que merece especial atención es el literal c), que excluye del ámbito de la Ley 1581 las bases de datos cuyo propósito sea la prevención, detección, monitoreo y control de lavado de activos y financiación del terrorismo. Este punto adquiere particular relevancia a la luz de las recientes decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, que sancionó a una empresa por crear bases de datos destinadas a facilitar el cumplimiento de normas de seguridad y defensa nacional, así como de prevención y control de lavado de activos. Dada la importancia que este tipo de tratamientos tiene para las empresas en la prevención de conductas delictivas y el cumplimiento de obligaciones legales, el proyecto de ley constituye una oportunidad para resolver</p> | <p>de manera definitiva la discusión sobre cómo deben interpretarse estas finalidades en el contexto del régimen general de habeas data. Es fundamental que la ley brinde claridad sobre el alcance de la exclusión y sobre las condiciones bajo las cuales los particulares pueden participar en actividades de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, sin que ello implique vacíos de protección para los titulares de los datos.</p> <p>Por otra parte, el párrafo 1 de la redacción original de la norma establecía que a las bases de datos excluidas les resultan aplicables los principios de la protección de datos personales. El proyecto de ley amplía esta previsión al señalar que también les son aplicables los derechos y garantías previstos en la Ley. Sin embargo, tanto la versión original como la propuesta parecen incurrir en una contradicción: se listan bases de datos excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 1581 de 2012, pero al mismo tiempo se les aplican principios de la misma, como el principio de libertad, cuyo eje central es el consentimiento para el tratamiento de datos. Si a los archivos excluidos se les aplican los principios de la Ley 1581, debería también exigirse la autorización de los titulares para el tratamiento de los datos que integran dichas bases, lo cual resulta contradictorio con la naturaleza de la exclusión.</p> <p>El párrafo 1 propuesto, al extender no solo los principios sino también los derechos y garantías del régimen general, parecería intensificar esta contradicción, pues genera incertidumbre sobre el régimen aplicable a las bases de datos excluidas y sobre las obligaciones concretas de quienes las gestionan. Es necesario que el texto legal aclare de manera expresa el alcance de la aplicación de principios, derechos y garantías a estas bases de datos, para evitar interpretaciones disímiles y garantizar la seguridad jurídica.</p> <p>Adicionalmente, si la intención es extender principios, derechos y garantías de la protección de datos personales a las bases de datos excluidas, no resulta claro por qué los archivos señalados en el literal b), es decir, los de información periodística y otros contenidos editoriales, no se incluyen dentro de esa extensión, mientras que sí se abarcan los literales c), d), e) y f). Surge entonces la pregunta sobre la justificación de esta diferencia de trato: ¿por qué se hacen extensivos los principios, derechos y garantías de la ley a las bases de datos de seguridad, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, inteligencia, contrainteligencia o a aquellas con reserva estadística, pero no a las que contienen información periodística y otros contenidos editoriales? Esta omisión puede generar vacíos de protección y desigualdad en el tratamiento de los titulares de datos, por lo que se recomienda revisar y armonizar el alcance de la extensión de principios, derechos y garantías a todas las categorías de</p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>bases de datos excluidas, o en su defecto, justificar de manera clara las razones para establecer diferencias entre ellas.</p> <p><b>3. Respetto de las definiciones (Artículo 4)</b></p> <p>La inclusión de nuevas definiciones inspiradas en el RGPD representa un avance importante en el proyecto de ley, ya que aporta mayor claridad y precisión al régimen colombiano. Sin embargo, se considera que la oportunidad podría aprovecharse para precisar aún más el concepto de “tratamiento a gran escala”, de modo que no se limite únicamente al número elevado de titulares involucrados o a los riesgos que dicho tratamiento pueda implicar para el ejercicio de derechos, sino que también contemple el uso de nuevas tecnologías y el grado de dificultad que puedan enfrentar los titulares para ejercer sus derechos.</p> <p>En este sentido, tanto el RGPD como los pronunciamientos y directrices del Grupo de Trabajo del Artículo 29 (WP29) y del Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB) ofrecen parámetros interpretativos que pueden enriquecer y matizar la definición, permitiendo una aplicación más adecuada a los retos actuales de la economía digital.</p> <p>Adicionalmente, resulta pertinente evaluar la incorporación de otras definiciones que actualmente no se encuentran en el texto, tales como una definición legal de “incidentes de seguridad” y de “representante”, en los términos previstos en el párrafo propuesto para el artículo 2 del proyecto de ley. También sería recomendable incluir definiciones de “anonimización” y “seudonimización” de datos personales, conceptos que resultan fundamentales para la gestión de riesgos y la protección efectiva de los derechos de los titulares.</p> <p><b>4. Frente a los principios para el tratamiento de datos</b></p> <p>Frente al principio de transparencia del literal e), se sugiere agregar que la información sea “fácil de entender”, en especial cuando se trate de comunicaciones dirigidas a menores de edad. Aunque pueda parecer una adición menor, reforzaría el enfoque de protección frente a poblaciones vulnerables como niños y adolescentes.</p> <p>El principio del literal j) podría denominarse “principio de justicia, equidad y no discriminación”, ampliando así el propósito que se busca con su inclusión como criterio orientador del tratamiento de datos personales.</p> <p>Se recomienda evaluar la inclusión del principio de minimización y de limitación del plazo de conservación de datos, de modo que el tratamiento se limite a datos</p>                                                                                                                                                                 | <p>adecuados, pertinentes y estrictamente necesarios en relación con los fines para los cuales son tratados, y que no se mantengan por más tiempo del indispensable. La excepción a esta regla debería aplicarse únicamente cuando los datos deban conservarse por períodos más largos con fines de archivo en interés público, investigación científica o histórica, o fines estadísticos.</p> <p>Por otra parte, es recomendable complementar el principio de finalidad, exigiendo que sea explícita y determinada, y no solo legítima, e incorporar el principio de transparencia reforzada, con información clara y sencilla para los titulares, facilitando la comprensión y el ejercicio de derechos, especialmente ante tratamientos tecnológicos complejos. Del mismo modo, es recomendable evaluar el reconocimiento expreso del principio de preeminencia del titular, fundamental en escenarios de tratamiento masivo y complejo de datos.</p> <p>Finalmente, es de resaltar la elevación a rango legal del principio de responsabilidad demostrada, que en la regulación actual se encontraba introducido únicamente a través de un decreto reglamentario.</p> <p><b>5. Frente al tratamiento de datos de menores de edad (Artículo 6)</b></p> <p>En lo relativo al tratamiento de datos personales de menores de edad, la propuesta normativa introduce una diferenciación relevante entre niños y niñas menores y mayores de 14 años para efectos de determinar su capacidad legal de autorizar el tratamiento de sus datos. Esta distinción resulta interesante, especialmente si se compara con el régimen europeo, donde el artículo 8 del RGPD establece una edad mínima de 16 años, con posibilidad de reducirla hasta 13 según lo determinen los Estados Miembros, y con el Código de Infancia y Adolescencia colombiano, que fija la distinción entre niños y adolescentes a partir de los 12 años. El umbral de 14 años propuesto parece razonable, ya que establecer una edad menor podría traducirse en una menor protección, al considerarse capaces de consentir a niños y niñas en etapas de mayor vulnerabilidad. Para los menores de 14 años, en cambio, seguirían siendo plenamente exigibles los deberes de protección a cargo de sus representantes legales.</p> <p>Resulta pertinente evaluar la articulación de estas disposiciones con el principio de transparencia, pues adquiere especial importancia la forma en que se estructuran los modelos de autorización y consentimiento para el tratamiento de datos de menores, en particular para quienes se encuentren entre los 14 y 18 años. En este grupo, el consentimiento debería recabarse a través de mecanismos en lenguaje amigable y de fácil comprensión, apoyados en visualizaciones y ayudas gráficas, y no únicamente en textos extensos. Esto es</p> |
| <p>fundamental si se tiene en cuenta que, pese a reconocerles la capacidad de consentir, los adolescentes entre 14 y 18 años siguen siendo jurídicamente menores de edad y, por tanto, requieren medidas adicionales de protección y claridad en la información que se les suministra.</p> <p>Adicionalmente, convendría analizar la pertinencia de introducir modulaciones a la capacidad de consentir de los adolescentes de 14 a 18 años cuando se trate del procesamiento de datos sensibles, en particular de la imagen personal. Este aspecto cobra especial relevancia en el contexto de redes sociales y plataformas digitales como TikTok o Instagram, donde una parte significativa de los usuarios son menores de edad y el tratamiento de la imagen adquiere un protagonismo central. La regulación debería prever salvaguardas adicionales para estos casos, a fin de evitar riesgos para el desarrollo físico, mental y social de los menores.</p> <p><b>6. Respetto a los derechos de los titulares (Artículo 7)</b></p> <p>En lo que respecta a los derechos de los titulares, la propuesta de complementar el primer derecho con la mención expresa a la supresión y eliminación de datos cuando su tratamiento está prohibido o no ha sido autorizado constituye una acertada inclusión. Esta precisión amplía y refuerza las acciones contempladas en la redacción original, otorgando a los titulares mayores facultades para controlar su información y exigir la eliminación de sus datos en los casos en que el tratamiento resulte ilegítimo o no autorizado.</p> <p>No obstante, resulta discutible la previsión que permite la eliminación de un dato “cuando se haya cumplido el término de caducidad del dato o cuando sea necesario para proteger otros derechos fundamentales”. El cuestionamiento no radica en la eliminación de datos cuya finalidad ya se cumplió o que dejaron de ser necesarios, lo cual es correcto y coherente con el principio de necesidad, sino en la referencia al “cumplimiento de términos de caducidad”.</p> <p>Esta expresión parece aludir a la Ley 1266 de 2008, que regula los términos de caducidad de datos financieros, comerciales y crediticios negativos, pero dicha ley se encuentra excluida del régimen general de protección de datos, por lo que no resulta claro a qué término de caducidad se refiere la redacción propuesta. En este sentido, podría evaluarse la conveniencia de introducir expresamente el derecho al olvido como un nuevo derecho de los titulares, o bien supeditar la eliminación de los datos al principio de necesidad, de modo que cuando la información deje de ser necesaria para la finalidad que motivó su tratamiento, deba ser eliminada.</p> | <p>Es destacable la inclusión de los derechos de oposición y de limitación del tratamiento, inspirados en el RGPD, que otorgan a los titulares mayores herramientas para controlar el uso de sus datos personales y oponerse a tratamientos que carezcan de base legítima o afecten sus derechos fundamentales.</p> <p>En cuanto al derecho de portabilidad, si bien su reconocimiento es positivo, la propuesta normativa plantea algunos puntos susceptibles de discusión. Limitar el ejercicio de este derecho cuando suponga una “carga excesiva o irrazonable” puede abrir la puerta a interpretaciones subjetivas que permitan a los responsables obstaculizar su ejercicio. Por ello, se sugiere parametrizar la portabilidad siguiendo el modelo del RGPD, condicionándola a tratamientos basados en el consentimiento, en la ejecución de un contrato y cuando el tratamiento se realice por medios automatizados. En estos casos, debería imponerse la obligación de garantizar la portabilidad en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, que facilite la cesión o transferencia de datos entre responsables siempre que sea técnicamente posible.</p> <p>Finalmente, se recomienda incluir de manera expresa el derecho a la acción judicial, la indemnización de perjuicios, el derecho al olvido y la representación colectiva. Aunque estos derechos pueden estar previstos en otras normas generales, su mención específica en la ley de protección de datos refuerza la protección efectiva de los titulares.</p> <p><b>7. Respetto las bases legitimadoras del tratamiento (Artículo 8)</b></p> <p>En lo que respecta a las bases legitimadoras del tratamiento de datos personales, este aspecto representa uno de los cambios más estructurales y críticos del proyecto de ley, ya que implica una transformación profunda del enfoque tradicional del régimen colombiano. Actualmente, el consentimiento del titular constituye la base central para legitimar el tratamiento de datos personales; sin embargo, la propuesta legislativa introduce otras bases distintas a la voluntad del titular, siguiendo el modelo europeo. Esta modificación requiere un análisis detallado, pues impacta tanto en la operatividad de los responsables como en la protección efectiva de los derechos de los titulares.</p> <p>En primer lugar, consideramos pertinente llamar la atención sobre la incorporación de la base legitimadora del <i>interés legítimo</i> que está presente en el Proyecto de Ley N° 214 de 2025. Este mecanismo implica que el responsable del tratamiento, o un tercero, puede tratar datos personales cuando persigue intereses legítimos propios, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan</p>                                                                                    |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>los derechos y libertades fundamentales del titular que requieran la protección de sus datos personales.</p> <p>Para su aplicación válida, el interés legítimo requiere una evaluación rigurosa que equilibre el interés del responsable con los potenciales impactos sobre los titulares, considerando sus expectativas razonables y la relación existente entre las partes.</p> <p>Si bien esta base legitimadora representa un desarrollo normativo vanguardista, en el contexto colombiano plantea riesgos importantes. En particular, podría desdibujar la relevancia de otras bases legitimadoras, como el consentimiento, y generar un uso expansivo que favorezca a los responsables en detrimento de los titulares. Por ello, su adaptación exige una aproximación cuidadosa, diferenciada y muy precavida respecto de la regulación europea, en la medida en que la falta de parámetros claros para su invocación podría derivar en abusos o situaciones desfavorables para la protección de los datos personales.</p> <p>En el evento en que el Legislador considere oportuno incorporar la base legitimadora del interés legítimo, debería contemplarse la adopción de sanciones más drásticas para los responsables del tratamiento que abusen de dicha base. Si se considera oportuno establecer la posibilidad de acudir a esta causal, dadas las amplias oportunidades de tratamiento que podría implicar para los responsables, el proyecto de ley podría prever una causal de agravación en materia sancionatoria cuando se exceda el uso del interés legítimo como fundamento para el tratamiento de datos personales.</p> <p>Por otra parte, es fundamental que el proyecto de ley establezca de manera clara la obligación de los responsables de analizar, de forma previa y concreta, cuál de las bases legitimadoras resulta aplicable a cada tratamiento previsto, evitando que se recurra por defecto al consentimiento. De esta manera, el consentimiento debe operar como una base residual, aplicable únicamente cuando ninguna de las demás causales resulte pertinente. En consecuencia, los titulares deben ser informados de manera expresa sobre la base legitimadora que habilita cada finalidad de tratamiento, lo que implica una mayor transparencia y una gestión diferenciada de las finalidades. Por ejemplo, cuando una compañía recolecta datos para prestar un servicio, las finalidades directamente relacionadas con la ejecución contractual podrían estar amparadas en la base prevista para el cumplimiento de obligaciones derivadas de un negocio jurídico, mientras que finalidades adicionales como el perfilamiento o el mercadeo, que no guardan relación directa con la ejecución del contrato, deberían sustentarse en el consentimiento del titular. Esto exige que el</p> | <p>responsable separe claramente las finalidades y comunique al titular qué base habilita cada una.</p> <p>En este sentido, el proyecto debería precisar el enfoque que se espera frente a la invocación de las bases legitimadoras al momento de la recolección de datos, estableciendo lineamientos que eviten su uso indiscriminado y garanticen la transparencia frente a los titulares.</p> <p>Por otra parte, consideramos pertinente referirnos al literal b) del artículo 9 que se pretende incorporar mediante la subrogación introducida por el artículo 8 del Proyecto de Ley. Dicho artículo propone como base legitimadora del tratamiento de datos aquella situación en la que <i>"sea necesario para el cumplimiento de un deber constitucional o legal exigible al Responsable del Tratamiento"</i>. Al respecto, consideramos que es acertado reconocer como base legitimadora la necesidad de cumplir con una obligación legal exigible al responsable, lo cual configura un avance significativo para la legislación en la materia; sin embargo, resulta discutible extender esta base al "cumplimiento de deberes constitucionales", ya que estos suelen tener una formulación amplia y de textura abierta que admite interpretaciones disímiles. Esta amplitud podría generar inseguridad jurídica y abrir espacios para un uso expansivo de esta base en perjuicio de los derechos de los titulares. No está claro si la expresión "deber constitucional" alude únicamente a obligaciones vinculadas a derechos fundamentales o también a otros mandatos de rango constitucional que no guardan relación directa con estos, lo cual sería especialmente relevante para entidades públicas. Podría considerarse limitar esta base al cumplimiento de una obligación legal específica, o bien, introducir una causal diferenciada para entidades públicas, que permita el tratamiento cuando sea necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos o para cumplir con un deber en interés público asignado por la ley.</p> <p>Celebramos también la inclusión de la base legitimadora aplicable cuando el tratamiento de la información sea necesario para el cumplimiento de obligaciones derivadas de un negocio jurídico. Al igual que la base legitimadora relacionada con el tratamiento necesario para el cumplimiento de deberes legales exigibles al responsable, la incorporación de una base asociada al cumplimiento de obligaciones contractuales representa un avance en la legislación.</p> <p>Por otra parte, respecto al literal relativo al interés vital del titular, sería conveniente aclarar que esta base procede exclusivamente cuando el tratamiento es indispensable para proteger la vida o la salud del individuo y siempre que no pueda sustentarse en otra base legal.</p> |
| <p><b>8. Respeto de los deberes de los responsables del tratamiento (Artículo 11)</b></p> <p>En la sección de deberes de los responsables, destaca la introducción del concepto de privacidad por diseño y por defecto, lo cual representa un avance novedoso en el marco legal colombiano. Esta incorporación implica que los responsables del tratamiento de datos personales deben adoptar, desde la fase de concepción y durante todo el ciclo de vida del tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la aplicación efectiva de principios como la minimización de datos y la integración de garantías adecuadas para la protección de los derechos de los titulares, tales como la seudonimización.</p> <p>El proyecto de ley podría fortalecer este enfoque mediante la inclusión de disposiciones adicionales que desarrollen los elementos principales de la obligación de implementar la privacidad por diseño y por defecto. En particular, sería pertinente establecer con rango legal que quienes traten datos personales, de manera predeterminada, lo hagan únicamente respecto de aquellos estrictamente necesarios para las finalidades específicas perseguidas, limitando la cantidad de datos recolectados, el alcance del tratamiento, el tiempo de conservación y la accesibilidad de la información. Esto permitiría evitar que los datos personales queden disponibles para un número indeterminado de personas sin la intervención o el conocimiento del titular.</p> <p>Asimismo, el literal correspondiente podría contemplar la introducción de mecanismos de certificación aprobados como elemento de acreditación del cumplimiento de estas obligaciones, lo que contribuiría a elevar los estándares de cumplimiento y a generar confianza en el ecosistema digital.</p> <p>El mismo razonamiento es aplicable a los conceptos de evaluaciones de impacto en protección de datos y a la obligación de designar un oficial de protección de datos, previstos en los literales t) y v) del proyecto. La ley debería ocuparse de desarrollar los supuestos en los que estas obligaciones sean exigibles, así como sus requisitos mínimos, a fin de orientar el cumplimiento por parte de responsables y encargados. De igual forma, convendría detallar las funciones del oficial de cumplimiento, los parámetros para su designación y los escenarios en los que su nombramiento sea obligatorio, asegurando así una implementación efectiva y homogénea de estas figuras en el sector público y privado.</p> <p><b>9. Respeto de los deberes de los encargados del tratamiento (Artículo 12)</b></p>                                                                                                                                                                           | <p>La inclusión del literal q) en la normativa establece la obligación de celebrar un contrato de encargo, procesamiento de datos o transmisión entre el responsable y el encargado, lo que refuerza el papel del encargado y garantiza que la información personal se transmita bajo condiciones adecuadas para su correcto tratamiento.</p> <p>Consideramos que la exigencia de celebrar un contrato de esta naturaleza como una medida obligatoria resulta fundamental para la protección de la información objeto de comunicación entre las partes. Este instrumento no solo garantiza la adecuada delimitación y cumplimiento de los roles y responsabilidades de cada sujeto frente al tratamiento de los datos, sino que además constituye una salvaguarda esencial para asegurar la trazabilidad y la rendición de cuentas en el marco de la relación jurídica. En ese sentido, esta obligación no debería percibirse como una carga adicional, sino como una herramienta de gestión y cumplimiento que fortalece la confianza, la transparencia y la seguridad jurídica entre los intervinientes.</p> <p><b>10. Sobre un plazo de gracia o transición de la ley</b></p> <p>El proyecto no contempla un periodo de transición que permita a las organizaciones adaptarse a las nuevas exigencias y a la autoridad reguladora preparar la reglamentación necesaria, idealmente con la participación de otras entidades, la academia, la sociedad civil y la comunidad internacional. Este plazo es fundamental para una implementación efectiva y ordenada de la ley.</p> <p>El establecimiento de un periodo de transición previo a la aplicación plena de la ley es una medida necesaria y crucial para que los responsables y encargados del tratamiento, entre ellos las entidades públicas, puedan preparar sus sistemas y prácticas al cumplimiento de la ley.</p> <p><b>11. Aspectos para un régimen integral de protección de datos</b></p> <p>Además de los elementos centrales del proyecto, resulta necesario que el legislador evalúe ciertos aspectos complementarios que pueden ser determinantes para consolidar un marco normativo moderno, seguro y equilibrado en materia de protección de datos personales. En primer lugar, se echa de menos la referencia expresa a los <b>instrumentos jurídicos internacionales</b> —como tratados, acuerdos o decisiones de adecuación— que puedan operar como <b>garantías adecuadas para la transferencia transfronteriza de datos</b>. Esta incorporación reforzaría la seguridad jurídica y permitiría la interoperabilidad con otros sistemas normativos, requisito indispensable para la economía digital y la cooperación internacional.</p>                                                                                                                   |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>De igual forma, aunque algunas normas sectoriales ya contemplan la designación de <b>oficiales de protección de datos</b> en entidades públicas, su inclusión como obligación general en la ley estatutaria sería altamente recomendable. De esta manera, se garantizaría un estándar uniforme en toda la administración pública, se elevaría el nivel de responsabilidad institucional y se facilitaría la coordinación con la autoridad nacional de protección de datos. Asimismo, puede evaluarse su obligatoriedad en entidades privadas que, al cumplir ciertos requisitos, deban designar a un delegado que vele por la protección de datos.</p> <p>Otro aspecto que merece atención es la ausencia de disposiciones que prohíban o regulen <b>cláusulas y prácticas abusivas</b> en las relaciones entre responsables y titulares. Reconocer esta necesidad es fundamental para proteger a la parte más débil de la cadena, el titular, frente a riesgos de desequilibrio contractual o de imposición de condiciones que puedan menoscabar sus derechos fundamentales.</p> <p>Finalmente, es importante que el proyecto promueva <b>mecanismos de resolución de conflictos</b> no solo entre titulares y responsables, sino también entre responsables y encargados. Incluir esta posibilidad contribuiría a reforzar la eficiencia de los esquemas de cumplimiento y redundaría en una mayor protección de los titulares de la información.</p> <p>Esperamos que las presentes anotaciones, comentarios y observaciones contribuyan de manera constructiva al debate legislativo y al perfeccionamiento del proyecto de ley. Reiteramos la disposición de ADAPRI para acompañar este proceso, así como para participar activamente en el análisis, difusión y educación de las medidas que sean adoptadas.</p> <p>Cordialmente,</p> <p><b>Stella Sofía Vanegas Morales</b><br/><b>Adolfo Enrique Gómez Trujillo</b><br/><b>Comité Académico</b><br/><b>Asociación Colombiana de Datos y Privacidad – ADAPRI</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <div></div> <p>Bogotá, 07 de octubre de 2025</p> <p>Honorable Representante<br/><b>GABRIEL BECERRA YAÑEZ</b><br/>Comisión Primera Constitucional<br/>Cámara de Representantes de Colombia<br/><a href="mailto:gabriel.becerra@camara.gov.co">gabriel.becerra@camara.gov.co</a><br/><a href="mailto:debatescomisionprimera@camara.gov.co">debatescomisionprimera@camara.gov.co</a></p> <p><b>Asunto:</b> Comentarios al Proyecto de Ley Estatutaria 274 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales" acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 214 de 2025 Cámara "Por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales".</p> <p>Respetado Presidente;</p> <p>Les saludamos en nombre de la <b>Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI)</b>, organización regional sin fines de lucro que trabaja por el desarrollo digital de América Latina, representando la perspectiva de la industria de Internet. ALAI promueve el desarrollo inclusivo de la economía digital mediante el fortalecimiento del Internet abierto y respalda políticas que favorezcan el respeto y ejercicio de los derechos humanos, el emprendimiento y la innovación.</p> <p>En ALAI reunimos a las principales empresas globales de Internet con presencia en América Latina, así como compañías de origen regional. Nuestra experiencia acumulada en procesos regulatorios en diversos países nos permite aportar elementos técnicos y de derecho comparado que contribuyen a una mejor toma de decisiones públicas.</p> <p>En esta ocasión, presentamos respetuosamente nuestros comentarios al Proyecto de Ley 274 de 2025 Cámara (Acumulado con el PL 214/2025 c.) cuyo objeto es modificar la Ley 1581 de 2012, Régimen de Protección de Datos Personales. Nuestro propósito es enriquecer el debate legislativo y aportar insumos que permitan construir una regulación equilibrada, que garantice los derechos fundamentales y, al mismo tiempo, fomente la innovación, la inversión y la competitividad del país.</p> <p><b>I. Comentarios Generales</b></p> <p>Estimamos respetuosamente que, si bien el proyecto de ley presenta un articulado más claro y simplificado que iniciativas anteriores sobre la misma materia, estimamos respetuosamente que aún ofrece importantes oportunidades de mejora. En su redacción actual, el texto podría generar tensiones con principios constitucionales esenciales como la proporcionalidad, la legalidad, la autonomía de la voluntad privada, la libertad de empresa y la neutralidad tecnológica. Asimismo, algunas disposiciones podrían no estar</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>plenamente alineadas con los compromisos internacionales asumidos por Colombia en el marco de los tratados de libre comercio y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.</p> <p>El régimen sancionatorio propuesto es excesivo y de carácter confiscatorio, generando inseguridad jurídica y efectos adversos sobre la innovación y la competitividad. Igualmente, la duplicidad institucional entre la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y la Procuraduría General de la Nación abre espacio para la discrecionalidad, aumentando los riesgos regulatorios. Finalmente, las cargas que se imponen recaen de forma regresiva sobre pymes, startups, academia y consumidores, creando un marco que restringe la competencia y el dinamismo del ecosistema digital.</p> <p>A continuación, exponemos de manera detallada las observaciones específicas al análisis de los artículos de la iniciativa.</p> <p><b>II. Comentarios específicos</b></p> <p>- <b>Sobre el artículo 2 (Modifica el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012). Ámbito de aplicación y representantes locales</b></p> <p>La extensión extraterritorial de la norma, al imponer la aplicación de la ley a empresas sin presencia en Colombia, desconoce el principio de territorialidad (C-249/04) y el derecho internacional público.</p> <p>La obligación de designar representantes con plenos poderes ante la autoridad es desproporcionada, contraria al TLC Colombia–EE.UU. (art. 115) y genera barreras de entrada que afectan la libertad de empresa y la igualdad competitiva. Existen alternativas menos restrictivas y más alineadas con las prácticas internacionales, como mecanismos de cooperación, notificación vía Convención de La Haya o canales de contacto sin obligatoriedad de representación legal.</p> <p>De esta manera, desde la óptica constitucional, la propuesta vulnera el debido proceso al pretender modificar, para determinados trámites administrativos, los procesos mediante los cuales se notifican sociedades extranjeras. En el plano transfronterizo, la notificación y cooperación con sujetos en el exterior no se suplen con cargas privadas ad hoc, sino que se articulan mediante canales de asistencia internacional, como los mencionados anteriormente. Colombia es parte de estos esquemas, que existen precisamente para evitar indefensión y asegurar conocimiento oportuno de actuaciones. Exigir, por vía reglamentaria, sustitutos "privados" que de facto relajen ese estándar resultaría incompatible con las vías formales de cooperación y con el derecho de defensa.</p> <p>- <b>Sobre el artículo 3 (Adiciona un artículo 2A a la Ley 1581 de 2012). Exclusiones</b></p> <p>Si bien se mantienen excepciones tradicionales (periodismo, seguridad nacional, inteligencia), el parágrafo establece qué principios de la ley aplican incluso en estas materias, lo que abre la puerta a restricciones indebidas sobre el periodismo y contenidos editoriales. Este diseño normativo puede convertirse en una forma de censura indirecta y resulta contrario al artículo 20 de la Constitución y al artículo 13 de la CADH, que prohíben limitaciones generales a la libertad de expresión. La Corte</p> | <p>Constitucional (C-650/03, T-277/15) ha establecido una presunción reforzada en contra de estas limitaciones, que el texto no respeta.</p> <p>- <b>Sobre el artículo 4 (Adiciona literales al artículo 3 de la Ley 1581 de 2012). Definiciones</b></p> <p>El proyecto introduce definiciones de "datos biométricos", "genéticos", "tratamiento a gran escala" y "perfilamiento" que generan inseguridad jurídica. La definición de gran escala ata las obligaciones al volumen de datos y al uso de tecnologías específicas, desconociendo el principio de neutralidad tecnológica (Ley 1341 de 2009). Esto desincentiva la innovación y deja sin cobertura tratamientos pequeños que pueden ser de alto riesgo (por ejemplo, datos genéticos).</p> <p>Consideramos que la ley debe ser indiferente a la herramienta usada y concentrarse en la finalidad y el impacto sobre los derechos de los titulares. Al singularizar la tecnología como factor relevante, la propuesta desincentiva su adopción, crea un trato desigual frente a procesos funcionalmente equivalentes realizados por medios no tecnológicos y distorsiona la competencia, cuando lo deseable es que el cumplimiento dependa de la exposición al riesgo y no del instrumento empleado.</p> <p>La definición de datos biométricos es vaga, lo que podría debilitar la protección de datos sensibles, y la distinción entre datos biométricos y datos genéticos resulta redundante, fragmentando innecesariamente el régimen.</p> <p>- <b>Sobre el artículo 5 (modifica el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012). Principios</b></p> <p>El principio de transparencia "proactiva" exige divulgar información de manera preventiva y excesiva, lo que impone cargas desproporcionadas y no supera un test de proporcionalidad (C-748/11). El principio de responsabilidad demostrada ya existe en normas vigentes (Decreto 1377/2013 y Ley 2157/2021), por lo que su reiteración genera inseguridad jurídica y fragmentación normativa. Finalmente, el principio de equidad y no discriminación algorítmica formula una obligación de resultado difícil de verificar, lo que puede inhibir el uso de sistemas de IA y desincentivar el desarrollo de soluciones tecnológicas en el país.</p> <p>- <b>Sobre el artículo 6 (modifica el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012). Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.</b></p> <p>El artículo reconoce la autonomía progresiva de los adolescentes, pero simultáneamente prohíbe de manera absoluta el perfilamiento con fines comerciales o de publicidad. Esta prohibición desconoce la jurisprudencia de la Corte (T-260/12, T-277/15), que exige un análisis caso por caso y no medidas absolutas.</p> <p>Además, se impone a los responsables del tratamiento la obligación de verificar, en entornos digitales, que la autorización para el uso de datos de menores de edad haya sido otorgada conforme a la ley. Esta exigencia trasladada a los privados una responsabilidad que resulta de difícil cumplimiento, pues no existen mecanismos técnicos infalibles para comprobar en línea la edad o la representación legal, lo que implica cargas desproporcionadas y contrarias al principio de buena fe.</p> |







|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>regulatorio. En esa misma línea, la adopción de referentes internacionales como el GDPR y de normas técnicas y mecanismos de certificación como la ISO/IEC 27701:2025 que busca precisamente superar la fragmentación normativa y promover un enfoque interoperable, coherente y orientado a garantizar niveles robustos y uniformes de protección de datos personales a escala global.</p> <p>Colombia cuenta con instituciones sólidas que, con ajustes mínimos, pueden fortalecer su capacidad de regulación, vigilancia y control mediante la adopción de estándares internacionales y la exigencia de certificaciones como evidencia de cumplimiento normativo. Este enfoque permite asegurar la actualización permanente de las organizaciones frente a los retos derivados del tratamiento de datos personales en la era digital y contribuye a un sistema de protección más robusto, coherente y alineado con las mejores prácticas globales.</p> <p><b>1.2 Respetto de las Norma ISO 27701:2025</b></p> <p>En octubre de 2025 se publicó la ISO/IEC 27701:2025 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad — Sistemas de gestión de la información de privacidad — Requisitos y directrices, que en su segunda edición se consolida como un sistema de gestión autónomo, con un conjunto completo de cláusulas que permite la certificación independiente de un Sistema de Gestión de Información de Privacidad (PIMS). Paralelamente, los organismos certificadores pueden acreditarse bajo ISO/IEC 17021-1 mediante la ISO/IEC 27706:2025, lo que asegura coherencia técnica, trazabilidad global y estándares uniformes de competencia y evaluación en los procesos de auditoría.</p> <p>La ISO/IEC 27701:2025 surge en un contexto de convergencia hacia marcos de privacidad más rigurosos. Al ofrecer lineamientos auditables y alineados con el RGPD, proporciona un marco práctico y verificable para armonizar buenas prácticas, facilitar la interoperabilidad regulatoria y fortalecer la confianza en el tratamiento de datos personales.</p> <p>Para Colombia, exigir la certificación de conformidad representa una oportunidad estratégica para incorporar estándares internacionales desarrollados mediante consenso técnico. La adopción de la ISO/IEC 27701 permitiría robustecer el marco regulatorio, elevar la competitividad y consolidar la confianza en el ecosistema digital.</p> <p>Si bien leyes como el GDPR definen qué debe cumplirse, no detallan cómo implementarlo. La ISO/IEC 27701 llena este vacío al traducir los principios de privacidad en procesos y controles concretos, con directrices claras, verificables y adaptables, lo que facilita su aplicación y contribuye a un cumplimiento más consistente, eficiente y orientado a la mejora continua.</p> <p>La ISO/IEC 27701:2025 se alinea con la ISO/IEC 27001 (Seguridad de la Información) y la ISO/IEC 42001 (Sistema de Gestión de IA), creando una arquitectura unificada que respalda la gobernanza integrada de tres pilares fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Seguridad de la información (confidencialidad, integridad y disponibilidad)</li><li>• Privacidad (legalidad, equidad y transparencia)</li><li>• Inteligencia artificial (uso ético y responsable)</li></ul> | <p>Para las organizaciones que ya operan un SGSI, la integración en un entorno PIMS–AIMS resulta ágil, pues comparten las mismas cláusulas de gestión, métricas de desempeño y ciclos de mejora continua.</p> <p><b>1.3 Propuesta para un Sistema Nacional de Gestión de Privacidad de la Información (PIMS)<sup>1</sup></b></p> <p>Mediante la Ley 170 de 1994, Colombia se adhirió a la Organización Mundial del Comercio (OMC). Esta organización reconoce a la ISO (International Organization for Standardization) como la entidad responsable de la estandarización técnica a nivel internacional. Para el ámbito de las Tecnologías de la Información y la electrotecnia, la ISO trabaja conjuntamente con la IEC (International Electrotechnical Commission), que ha desarrollado la familia de estándares ISO/IEC 27000, orientada a establecer mejores prácticas internacionales para la gestión segura y responsable de los activos de información mediante Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información.</p> <p>En este marco, y considerando la consolidación de la ISO/IEC 27701:2025 como estándar internacional para la gestión de la información de privacidad, se propone la creación de un Sistema Nacional de Gestión de Información de Privacidad (PIMS) apoyado en las siguientes responsabilidades institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>MinTIC:</b> como ente regulador, deberá definir los sectores, actividades y categorías de responsables y encargados del tratamiento para los que será obligatoria la certificación bajo ISO/IEC 27701. Asimismo, deberá emitir lineamientos técnicos y plazos de implementación.</li><li>• <b>ICONTEC:</b> como organismo nacional de normalización, tendrá la función de elaborar la Norma Técnica Colombiana (NTC) correspondiente a la ISO/IEC 27701:2025, asegurando su equivalencia técnica y su armonización con el marco normativo colombiano.</li><li>• <b>ONAC:</b> acreditará a los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) para que puedan certificar Sistemas de Gestión de Información de Privacidad conforme a los requisitos de la ISO/IEC 27701:2025, garantizando competencia técnica y trazabilidad en los procesos de evaluación.</li><li>• <b>Organismos Evaluadores de la Conformidad Acreditados:</b> serán los encargados de verificar el cumplimiento de los requisitos de la ISO/IEC 27701:2025 y emitir las declaraciones de conformidad correspondientes. Su actuación deberá alinearse con las normas de acreditación aplicables (ISO/IEC 17021-1 e ISO/IEC 27706).</li><li>• <b>Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):</b> como autoridad nacional de protección de datos personales, continuará ejerciendo sus funciones de vigilancia y control, incorporando el uso de certificaciones como evidencia objetiva de cumplimiento y de madurez en la gestión de la privacidad.</li></ul> <p><sup>1</sup> PIMS: Privacy Information Management System</p> |
| <p>Adicionalmente, mediante el <b>SICERCO</b> (Sistema de Información de Certificados de Conformidad)<sup>2</sup>, la SIC podrá consolidar y supervisar los certificados emitidos por los OEC en materia de ISO/IEC 27701, asegurando trazabilidad, transparencia y actualización permanente de las organizaciones certificadas. Este enfoque fortalecerá la supervisión basada en evidencia, optimizará los procesos de control y promoverá la adopción de estándares internacionales como pilar del sistema nacional de protección de datos personales.</p> <p><b>2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS AL ARTICULADO</b></p> <p><b>2.1 Recomendación para el Artículo 2 (Ámbito de aplicación):</b></p> <p>Se sugiere adicionar un párrafo al final del Artículo 2 con el siguiente texto:</p> <p>"Párrafo 4. Para la demostración del cumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo, los Responsables y Encargados del Tratamiento podrán implementar Sistemas de Gestión de la Información de Privacidad (PIMS) basados en estándares internacionales. La certificación de dicho sistema por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) será considerada como un medio válido para acreditar la adopción de medidas adecuadas, proporcionales y demostrables.</p> <p><b>2.2 Recomendación para el Artículo 4 (Principios - Responsabilidad demostrada):</b></p> <p>Se sugiere modificar literal i) Principio de responsabilidad demostrada, adicionando una frase al final:</p> <p>"i) Principio de responsabilidad demostrada: Los Responsables del Tratamiento de datos personales deben ser capaces de demostrar que han implementado medidas apropiadas, oportunas, eficaces y demostrables... <b>La implementación y certificación de un Sistema de Gestión de la Información de Privacidad (PIMS), conforme a estándares internacionales como la norma ISO/IEC 27701:2025, será reconocida como un mecanismo idóneo para acreditar el cumplimiento de este principio.</b>"</p> <p><b>2.3 Recomendación para el Artículo 11 (Deberes de los Responsables):</b></p> <p>Se sugiere adicionar un párrafo al final del Artículo 11:</p> <p>"Párrafo 3. Los deberes establecidos en los literales t), u), v) y w) del presente artículo, relativos a la evaluación de impacto, implementación de medidas, designación del oficial de protección de datos y gestión de incidentes, podrán cumplirse mediante la implementación de un Sistema de Gestión de la Información de Privacidad (PIMS) certificado bajo estándares</p> <p><sup>2</sup> SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Sistema de Información de Certificados de Conformidad – SICERCO. Más información en <a href="https://www.sic.gov.co/sicercoc">https://www.sic.gov.co/sicercoc</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>internacionales como la ISO/IEC 27701:2025. Los lineamientos de dicha norma serán considerados como un referente técnico para la debida ejecución de estos deberes."</p> <p><b>2.4 Recomendación para el Artículo 15 (Funciones de la SIC):</b></p> <p>Se sugiere modificar el literal o) del Artículo 15 (Texto Aprobado), de la siguiente manera:</p> <p>"o) Desarrollar y promover códigos de conducta y mecanismos de certificación, pudiendo reconocer estándares internacionales como la familia de normas ISO/IEC 27000 e ISO/IEC 27701, así como los certificados de conformidad emitidos por organismos acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), como medios idóneos para respaldar a la adecuada implementación de la presente Ley;"</p> <p><b>2.5 Recomendación para el Artículo 21 (Criterios para graduar sanciones):</b></p> <p>Se sugiere adicionar un nuevo literal al Artículo 24 de la Ley 1581 de 2012:</p> <p>"j) La implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Información de Privacidad (PIMS) certificado bajo estándares internacionales al momento de incurrir en la infracción, será considerado como un criterio atenuante."</p> <p><b>2.6 Recomendación para el Artículo 22 (Transferencias internacionales):</b></p> <p>Se sugiere adicionar un inciso a las formas de aportar garantías adicionales en el Artículo 26:</p> <p>"d) Contar con una certificación vigente de un Sistema de Gestión de la Información de Privacidad (PIMS) conforme a estándares internacionales, que incluya dentro de su alcance las transferencias internacionales de datos objeto de la operación."</p> <p><b>2.7 Recomendación para el Desarrollo Reglamentario:</b></p> <p>Se sugiere que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) en coordinación con la Superintendencia de Industria y Comercio y el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), defina en la reglamentación de la presente ley el marco para el reconocimiento de Sistemas de Gestión de la Información de Privacidad (PIMS) basados en estándares internacionales, así como los criterios para que las certificaciones emitidas bajo los mismos sean consideradas como evidencia de cumplimiento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                         |                                              |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div>Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2025</div> <div><table><tr><td>PARA: Honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes</td></tr><tr><td>DE: Luis Félix Barriga Palomino, Abogado, magister en derecho empresarial, especialista en derecho comercial y especialista en legaltech. Abogado Socio Fonte Estudio Jurídico - Docente universitario.</td></tr><tr><td>Actuando en calidad de ciudadano Colombiano.</td></tr><tr><td>C.C. No. 1.130.590.215</td></tr><tr><td>ASUNTO: Intervención ciudadana - Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara (Gobierno Nacional) y el Proyecto de Ley Estatutaria No. 214 de 2025 Cámara (Representante Duvalier Sánchez y otros), relativos a la reforma de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.</td></tr><tr><td>REFERENCIA: Audiencia pública convocada para el día jueves 25 de septiembre de 2025 - Proposición No. 12 aprobada por el Honorable Representante Pedro José Suárez Vacca</td></tr><tr><td>FECHA DE PRESENTACIÓN: Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2025</td></tr></table></div> <div>RESPETADOS HONORABLES REPRESENTANTES:</div> <div><p>En atención a la convocatoria pública realizada por esta Comisión Constitucional y en ejercicio del derecho fundamental de participación democrática consagrado en los artículos 1°, 2°, 3° y 40 de la Constitución Política de Colombia, me permito someter a su consideración la presente intervención sobre los proyectos de ley estatutaria que modifican el régimen de protección de datos personales en Colombia.</p><p>En tal sentido, para la audiencia pública del día jueves veinticinco (25) de septiembre de 2025, y en ejercicio del derecho de participación ciudadana consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política, presento los siguientes comentarios sobre los proyectos de ley estatutaria que cursan actualmente en esta célula legislativa, los cuales presentaré de forma resumida en la audiencia correspondiente, y que tienen por objeto analizar los dos Proyectos de Ley Estatutaria que buscan reformar el régimen colombiano de protección de datos personales: el Proyecto de Ley Estatutaria presentado por los Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Comercio, Industria y Turismo (en adelante PLE 1), y el Proyecto de Ley Estatutaria radicado por el Honorable Representante Duvalier Sánchez (en adelante PLE 2).</p><p>La importancia de esta reforma legislativa trasciende la mera actualización normativa, puesto que se inscribe en el marco de la transformación digital global y la necesidad imperiosa de armonizar el ordenamiento jurídico colombiano con los estándares internacionales más avanzados en materia de protección de datos personales, particularmente el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD), que se ha convertido en el referente mundial para este tipo de regulaciones.</p><p>La protección de datos personales, reconocida constitucionalmente a través del derecho fundamental del habeas data consagrado en el artículo 15 de la Carta Política, ha experimentado una evolución significativa desde la expedición de la Ley 1581 de 2012. No obstante, el acelerado desarrollo tecnológico, la masificación de las tecnologías de la información, la proliferación de la inteligencia artificial y el surgimiento de nuevos modelos de negocio basados en el tratamiento masivo de datos personales, han evidenciado la necesidad de actualizar el marco normativo para garantizar una protección efectiva de este derecho fundamental.</p></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PARA: Honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DE: Luis Félix Barriga Palomino, Abogado, magister en derecho empresarial, especialista en derecho comercial y especialista en legaltech. Abogado Socio Fonte Estudio Jurídico - Docente universitario. | Actuando en calidad de ciudadano Colombiano. | C.C. No. 1.130.590.215 | ASUNTO: Intervención ciudadana - Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara (Gobierno Nacional) y el Proyecto de Ley Estatutaria No. 214 de 2025 Cámara (Representante Duvalier Sánchez y otros), relativos a la reforma de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. | REFERENCIA: Audiencia pública convocada para el día jueves 25 de septiembre de 2025 - Proposición No. 12 aprobada por el Honorable Representante Pedro José Suárez Vacca | FECHA DE PRESENTACIÓN: Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2025 | <div><table><tr><td>Estudio del proyecto de Ley Estatutaria radicado por el Honorable Representante Duvalier Sánchez (PLE 2)</td></tr></table></div> <div>Sobre el Ámbito de Aplicación y la Determinación Normativa</div> <div><p>El Proyecto de Ley Estatutaria número 2 establece que sus disposiciones serán aplicables "cuando proceda la aplicación de la legislación nacional en virtud del Derecho Internacional Público". Esta formulación, si bien se inspira en el criterio utilizado por el RGPD, plantea serias dificultades hermenéuticas en el contexto del ordenamiento jurídico colombiano. La indeterminación conceptual del término "Derecho Internacional Público" como criterio de aplicabilidad puede generar incertidumbre jurídica y discrecionalidad interpretativa, lo cual resulta contrario al principio de seguridad jurídica que debe informar toda regulación de derechos fundamentales. En el ordenamiento jurídico colombiano, las reglas de conflicto de leyes están claramente establecidas en el Código Civil y en normas especiales, por lo que resulta más apropiado hacer referencia específica a dichas reglas para determinar la aplicabilidad de la ley. Por otra parte, se recomienda definir ámbito exclusivamente personal o doméstico, pues se han tenido dificultades para establecer ese límite en la práctica.</p></div> <div>Sobre las Bases de Datos de Excepción y el Principio de Limitación de la Finalidad</div> <div><p>Preocupa que se ha presentado un uso indebido de las bases de datos de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) para fines no relacionados con dicho fin. Si bien esto atenta contra el Principio de Finalidad, es importante que la norma precise su uso restrictivo. El proyecto debe incorporar restricciones específicas que exijan un análisis riguroso para cualquier tratamiento ulterior, garantizando que el uso de estos datos se mantenga estrictamente dentro de los límites establecidos por la ley especial que regula cada excepción.</p><p>Por otro lado, es clave, para lograr claridad y que la comunicación legal sea efectiva, unificar el régimen general (Ley 1581 de 2012) y el régimen especial de Habeas Data Financiero (Ley 1266 de 2008). Esto está alineado con la motivación de ambos proyectos de ley de corregir la dispersión normativa y alcanzar los estándares internacionales.</p><p>La coexistencia de múltiples regímenes normativos para la protección del mismo derecho fundamental genera costos de cumplimiento innecesarios para las organizaciones y dificulta la comprensión y ejercicio efectivo de los derechos por parte de los titulares. La tendencia internacional apunta hacia la unificación de los marcos normativos, como ocurrió en la Unión Europea con la adopción del RGPD, que reemplazó la multiplicidad de directivas anteriores.</p></div> <div>Sobre la Representación de Terceros no Domiciliados</div> <div><p>El proyecto establece que los responsables y encargados no domiciliados en territorio colombiano deberán designar un representante legal o establecer una sucursal en el país. Esta formulación, aunque busca garantizar la supervisión efectiva por parte de las autoridades nacionales, puede resultar excesivamente restrictiva y no necesariamente funcional. El objetivo debe ser asegurar que exista un punto de contacto en territorio nacional con capacidad real de respuesta y plenos poderes para gestionar el cumplimiento del régimen normativo, independientemente de si esta función se ejerce a través de un representante legal, una sucursal o una figura jurídica alternativa.</p></div> | Estudio del proyecto de Ley Estatutaria radicado por el Honorable Representante Duvalier Sánchez (PLE 2) |
| PARA: Honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                         |                                              |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                          |
| DE: Luis Félix Barriga Palomino, Abogado, magister en derecho empresarial, especialista en derecho comercial y especialista en legaltech. Abogado Socio Fonte Estudio Jurídico - Docente universitario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                         |                                              |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                          |
| Actuando en calidad de ciudadano Colombiano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                         |                                              |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                          |
| C.C. No. 1.130.590.215                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                         |                                              |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                          |
| ASUNTO: Intervención ciudadana - Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara (Gobierno Nacional) y el Proyecto de Ley Estatutaria No. 214 de 2025 Cámara (Representante Duvalier Sánchez y otros), relativos a la reforma de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                         |                                              |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                          |
| REFERENCIA: Audiencia pública convocada para el día jueves 25 de septiembre de 2025 - Proposición No. 12 aprobada por el Honorable Representante Pedro José Suárez Vacca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                         |                                              |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                          |
| FECHA DE PRESENTACIÓN: Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                         |                                              |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                          |
| Estudio del proyecto de Ley Estatutaria radicado por el Honorable Representante Duvalier Sánchez (PLE 2)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                         |                                              |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                          |
| <div>Sobre el Tratamiento Post-Mortem de Datos Personales</div> <div><p>El proyecto aborda una laguna importante del marco normativo actual al regular el tratamiento de datos personales de personas fallecidas, permitiendo que los causahabientes debidamente acreditados puedan ejercer derechos como el acceso, la rectificación y la supresión. Sin embargo, esta regulación requiere mayor desarrollo para abordar dos problemas jurídicos complejos que han surgido en la práctica contemporánea.</p><p>En primer lugar, el surgimiento de activos patrimoniales digitales, como cuentas en redes sociales con valor económico derivado del número de seguidores o la monetización de contenidos, plantea interrogantes sobre la naturaleza jurídica de estos bienes y su transmisibilidad hereditaria.</p><p>En segundo lugar, los conflictos entre múltiples causahabientes sobre el <u>manejo de la información del fallecido</u> requieren mecanismos de resolución que eviten decisiones unilaterales irreversibles. El proyecto debe establecer una distinción clara entre los datos que afectan la memoria, dignidad y derechos de la personalidad del fallecido, y aquellos que constituyen activos patrimoniales digitales susceptibles de valoración económica. Asimismo, debe precisarse que el ejercicio de derechos como la supresión, por su carácter irreversible, no puede caer en cabeza del "primero que llegue a solicitar".</p></div> <div>Precisiones Técnicas y Conceptuales Adicionales</div> <div><p>El análisis detallado del articulado revela la necesidad de varias precisiones técnicas que, si bien pueden parecer menores, tienen implicaciones significativas para la aplicación práctica de la norma:</p><ol style="list-style-type: none"><li>En materia de seguridad de la información, la definición de "incidente de seguridad" como "cualquier violación de códigos de seguridad" resulta restrictiva y técnicamente inadecuada. Los estándares internacionales, adoptan un enfoque más amplio centrado en la pérdida de control sobre las garantías de protección de los datos, independientemente de si esta pérdida deriva de la vulneración de un código específico o de fallas en las medidas técnicas u organizativas, o si el incidente proviene de fuente tecnológica o de seguridad física. Los eventos de seguridad pueden indicar "una posible infracción en la seguridad de la información, en la política o fallo en los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad" (fuente ISO 27002 Gestión de Incidentes de la Seguridad de la Información). Esto demuestra que los incidentes no necesariamente requieren la violación de un código específico preexistente.</li><li>En cuanto a los sujetos del régimen de protección de datos, la definición de responsables y encargados debe ampliarse para otras figuras jurídicas contemporáneas (P. Ej. patrimonios autónomos), que han adquirido relevancia significativa en el derecho y frecuentemente con alguno de estos roles.</li><li>Por otro lado, la terminología relacionada con la circulación de datos requiere mayor precisión. Los conceptos de transferencia, transmisión y cesión, que tienen implicaciones jurídicas distintas, deben diferenciarse claramente en el capítulo de definiciones para evitar confusiones que puedan ocultar o diluir responsabilidades en la cadena de tratamiento.</li><li>Respecto al principio de veracidad o calidad (El cual desaparece en la reforma) puede afectarse al establecer normativamente una presunción de exactitud para los datos suministrados directamente por el titular. Esta presunción puede relajar indebidamente el deber de diligencia del responsable, especialmente en contextos sensibles como la prevención de fraudes o la evaluación crediticia. La tendencia internacional apunta hacia la exigencia de medidas razonables de verificación, manteniendo la responsabilidad del responsable del tratamiento en garantizar la exactitud de los datos.</li></ol></div> | <div><table><tr><td>Estudio del proyecto de Ley Estatutaria radicado por Gobierno Nacional (PLE 1)</td></tr></table></div> <div>Sobre el Fortalecimiento Institucional y el Modelo Dual de Supervisión</div> <div><p>El Proyecto de Ley Estatutaria número 1 introduce una innovación institucional significativa mediante el fortalecimiento del modelo dual de supervisión, que distingue entre la vigilancia del sector privado, a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio, y la vigilancia del sector público, que se refuerza mediante la creación de una Procuraduría Delegada específica para la protección de datos personales. Esta decisión responde a una necesidad práctica identificada en la aplicación de la Ley 1581 de 2012, donde las competencias sancionatorias de la Superintendencia de Industria y Comercio sobre las entidades públicas han mostrado limitaciones significativas. La creación de la Procuraduría Delegada, con funciones específicas de vigilancia preventiva y control disciplinario, representa un avance importante hacia la garantía efectiva del derecho fundamental en el ámbito de la administración pública.</p></div> <div>Sobre el Requisito de Procedibilidad y la Responsabilidad Demostrada</div> <div><p>El proyecto mantiene y enfatiza apropiadamente el requisito de procedibilidad que exige el agotamiento previo del trámite ante el responsable del tratamiento antes de acudir a las autoridades de protección de datos. Esta aproximación es coherente con el principio de responsabilidad demostrada, que exige a las organizaciones implementar mecanismos internos efectivos para la garantía de los derechos.</p></div> <div>Sobre la Regulación de la Inteligencia Artificial y las Tecnologías Emergentes</div> <div><p>El proyecto introduce el principio de equidad y no discriminación, con énfasis específico en el tratamiento automatizado y los sistemas de inteligencia artificial. Esta incorporación responde a los riesgos identificados de sesgos algorítmicos y discriminación automatizada que han surgido con la proliferación de sistemas de toma de decisiones basados en inteligencia artificial. La coordinación entre la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo de lineamientos y buenas</p></div> | Estudio del proyecto de Ley Estatutaria radicado por Gobierno Nacional (PLE 1)                                                                                                                          |                                              |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                          |
| Estudio del proyecto de Ley Estatutaria radicado por Gobierno Nacional (PLE 1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                         |                                              |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                          |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>prácticas sobre inteligencia artificial representa un enfoque intersectorial apropiado para abordar los desafíos regulatorios de estas tecnologías emergentes.</p> <p>No obstante, el proyecto requiere mayor desarrollo en aspectos específicos como la definición del alcance de la "intervención humana" en decisiones automatizadas, los criterios para determinar cuándo una decisión automatizada "afecta significativamente" al titular, y los mecanismos concretos para garantizar la explicabilidad de los sistemas algorítmicos.</p> <p><b>Sobre los Estudios de Impacto de Privacidad</b></p> <p>El proyecto define los Estudios de Impacto de Privacidad como procesos preventivos y sistemáticos para identificar, analizar y mitigar riesgos, estableciendo su obligatoriedad para tratamientos a gran escala o de alto riesgo. Esta regulación materializa el principio de protección de datos desde el diseño y por defecto, exigiendo una evaluación previa de los riesgos antes de implementar nuevos tratamientos.</p> <p>El proyecto requiere mayor precisión en cuanto a la metodología específica de estos estudios, los criterios para determinar cuándo un tratamiento presenta "alto riesgo", y los mecanismos de revisión y actualización de las evaluaciones.</p> <p><b>CONSIDERACIONES GENERALES</b></p> <p>Una preocupación transversal a ambos proyectos se refiere a la necesidad de unificar los criterios interpretativos desarrollados por la Superintendencia de Industria y Comercio a lo largo de más de una década de aplicación de la Ley 1581 de 2012. La proliferación de guías, circulares, conceptos y pronunciamientos ha generado un corpus interpretativo extenso pero fragmentado que, en ocasiones, puede generar incertidumbre sobre la aplicación práctica de la norma.</p> <p><u>Los proyectos deben incorporar mecanismos específicos de proporcionalidad que consideren las diferencias significativas entre distintos tipos de organizaciones.</u> Las microempresas, pequeñas y medianas empresas enfrentan desafíos particulares para el cumplimiento de obligaciones complejas de protección de datos, y el marco normativo debe reconocer estas diferencias mediante la modulación de obligaciones según criterios objetivos como el tamaño de la organización, el volumen de datos tratados y el nivel de riesgo de las actividades. La experiencia del RGPD demuestra que los mecanismos de proporcionalidad, como las excepciones para empresas con determinado perfil en ciertas obligaciones de documentación, pueden mantener la efectividad de la protección mientras reducen cargas desproporcionadas para organizaciones de menor escala.</p> <p><u>Asimismo, es fundamental desarrollar un programa integral de capacitación y acompañamiento que incluya a las autoridades de supervisión, las organizaciones del sector privado, la sociedad civil y la academia.</u> La efectividad de cualquier marco normativo de protección de datos depende críticamente de la capacidad de los actores involucrados para comprender e implementar adecuadamente sus obligaciones.</p> <p><u>La propuesta de aumentar drásticamente el tope máximo de las sanciones administrativas, tanto a 4.000 y 10.000 SMMLV, respectivamente, como a la inclusión de la sanción alternativa del cinco por ciento (5%) de los ingresos operacionales del infractor,</u> genera controversia, especialmente cuando se evalúa a la</p> | <p>luz de los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y el impacto en los actores económicos más pequeños, según se infiere de los propios documentos de la reforma y el derecho comparado. <b><u>Podemos caer en riesgo de Infracción del Principio de Proporcionalidad para infracciones leves o actores pequeños, lo cual puede generar mayor inseguridad jurídica y potencial obstáculo a la actividad económica.</u></b></p> <p><b>Comentario final:</b> Los Proyectos de Ley Estatutaria en estudio representan una evolución necesaria y oportuna dentro del régimen colombiano de protección de datos personales. Sin embargo, resultan ser —como dirían los clásicos constitucionalistas— una verdadera colcha de retazos: entretrejida con la Ley 1581, sus decretos reglamentarios, las "recomendaciones" y circulares de la SIC, y ahora esta nueva reforma. Paradójicamente, uno de los pilares de un tratamiento adecuado de datos personales es el orden, pero el régimen jurídico colombiano en esta materia parece dirigirse exactamente en sentido contrario.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>Buenos días para todas y todos.</p> <p>Hablar de protección de datos no es hablar de tecnicismos: es hablar de salud —cuando un mensaje revela un diagnóstico—, de educación —cuando una beca o un beneficio se decide sin transparencia—, de seguridad y de acceso a servicios públicos y financieros. Los datos son el tejido que conecta derechos y oportunidades; cuando el tratamiento falla, fallan derechos. Y agregamos algo clave: la biometría sin límites claros puede convertirse en una autopista hacia la vigilancia; si se mezclan bases o se reutilizan rasgos físicos fuera de propósito, los derechos quedan en el papel.</p> <p>Soy Sebastián León Giraldo, y vengo del Centro de los ODS de la Universidad de los Andes, como parte del consorcio Salud y Derechos Digitales, junto a GNP+, KELIN, Privacy International, Restless Development, STOPAIDS, Fundación Karisma y la Universidad de Warwick, entre otras.</p> <p>Nuestra investigación en cuatro países, con más de 300 participantes, documenta riesgos reales y soluciones factibles.</p> <p>Valoramos el Proyecto de Ley: actualiza derechos, fortalece obligaciones, incorpora gestión de riesgos y aborda la toma de decisiones automatizadas con intervención humana. Para que esa promesa llegue a la vida cotidiana, proponemos precisiones concretas —todas dentro del alcance del texto—.</p> <p>Primera escena.</p> <p>Una joven solicita un subsidio o un producto en una plataforma. Recibe un rechazo automático con un mensaje genérico. No sabe si hubo error, cruce de bases o perfilamiento; no existe revisión humana. Aquí se afectan la transparencia y la defensa efectiva. ¿Qué debe garantizar el Proyecto cuando una decisión impacta significativamente a una persona? Cuatro salvaguardas obligatorias: (1) explicación significativa de la lógica y de los factores que pesaron; (2) registro trazable —fuentes, variables, segmentación, justificación—; (3) derecho de oposición y revisión humana efectiva; y (4) portabilidad de las inferencias decisivas que definieron el resultado, sin exigir abrir código. Además, que el interés legítimo no habilite decisiones automatizadas con datos sensibles sin salvaguardas reforzadas o base específica. Resultado: la persona sabe por qué fue rechazada, puede pedir revisión y corregir errores o sesgos.</p> <p>Segunda escena.</p> <p>Varias personas no logran activar Nequi, Daviplata o apps bancarias: el sistema biométrico marca "incongruencia" entre rasgos físicos y el sexo que figura en el registro. No hay canal alternativo ni explicación; quedan fuera del sistema financiero digital. Aquí se comprometen la no discriminación, la proporcionalidad y el acceso. Y hay una alerta mayor: la biometría</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>crea identificadores permanentes; si se reutilizan o entrecruzan más allá de su finalidad, se habilitan prácticas de vigilancia sin conocimiento de las personas.</p> <p>¿Qué debe quedar en la ley para biometría?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Base jurídica específica y test de necesidad y proporcionalidad: ¿realmente se requiere biometría para ese fin?</li><li>• Canal alternativo no biométrico y revisión humana obligatoria (fallback) sin penalización cuando haya discrepancias.</li><li>• Prohibición de negar o cancelar un servicio solo por el <i>mismatch</i> biométrico—sexo registral; revisión manual obligatoria.</li><li>• Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) específica antes de desplegar biometría, con tasas de error por subpoblaciones —incluidas personas trans y no binarias, afrocolombianas e indígenas— y plan de mitigación.</li><li>• Finalidad cerrada, no reutilización y no entrecruzamiento de bases biométricas entre sectores (banca, salud, educación, seguridad) sin habilitación legal expresa y controles reforzados.</li><li>• Plazos de conservación limitados y borrado seguro cuando ya no sean necesarios.</li><li>• Prohibición de vigilancia biométrica generalizada en espacios públicos o en línea sin base legal específica y orden judicial caso a caso.</li></ul> <p>Resultado: existe autenticación alternativa, revisión humana y un marco que impide deslizarse hacia la vigilancia, a la vez que corrige sesgos medibles.</p> <p>Tercera escena.</p> <p>En muchos hogares se comparten dispositivos o correos. Un SMS o la vista previa de un email puede exponer datos sensibles como un diagnóstico de VIH o la identidad de género. Sucede a diario y es evitable. ¿Qué pedimos para una comunicación segura por diseño? Que, cuando se traten datos sensibles, el responsable acuerde con la persona el canal, la frecuencia y un contenido minimizado; que no se revelen diagnósticos ni etiquetas en asuntos o "previews"; que el acceso sea informado por cada canal, revocable con un clic, con registro de evidencias; y que portales y apps públicas incluyan controles por defecto: desactivar "previews", ofrecer modo dispositivo compartido y permitir seudónimos cuando corresponda. Resultado: disminuye drásticamente la exposición accidental de datos sensibles.</p> <p>Pedagogía de derechos.</p> <p>Para que todo esto funcione, la pedagogía debe quedar en la ley. Proponemos que el Proyecto establezca la obligación del Estado de garantizar pedagogía pública y accesible sobre protección de datos. La SIC puede coordinar una estrategia nacional, emitir lineamientos mínimos y mantener un canal único para ejercer derechos. A su vez,</p> |

responsables y encargados deben informar en lenguaje claro y por múltiples canales los fines del tratamiento y las vías para ejercer derechos; y, en tratamientos de alto riesgo —decisiones automatizadas, biometría, salud—, la EIPD debe incluir información a titulares.

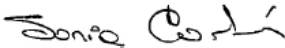
Innovación.

Estas no son trabas: son reglas claras y proporcionales al riesgo que aumentan la confianza, reducen litigios y mejoran la adopción. No pedimos revelar secretos industriales; pedimos pruebas de cumplimiento y medidas razonables para evitar daños previsibles.

Cerramos con cuatro llaves que el Proyecto puede afianzar desde ya:

- (1) Decisiones automatizadas con explicación significativa, trazabilidad, revisión humana exigible y portabilidad de inferencias, limitando el interés legítimo cuando se involucren datos sensibles.
  - (2) Biometría con base jurídica específica, canal alternativo y revisión humana, EIPD con métricas de sesgo, minimización, plazos de conservación claros, no reutilización ni entrecruzamiento y prohibición de vigilancia biométrica generalizada sin base legal y control judicial.
  - (3) Comunicación segura para datos sensibles: acuerdo de canal, contenido minimizado, OTP, consentimiento por canal y controles por defecto.
  - (4) Pedagogía en el PDL con la SIC: lineamientos, canal único e información a titulares en la EIPD, para que derechos y obligaciones se ejerzan de verdad.
- Muchas gracias.

**PEDRO JOSE SUAREZ VACCA**  
**PRESIDENTE**

  
**DORA SONIA CORTES CASTILLO**  
**SUBSECRETARIA**